

ASAMBLEA LEGISLATIVA

DEPARTAMENTO ARCHIVO, INVESTIGACIONES Y TRAMITE

ARCHIVADO

Expediente N°

Iniciativa de Poder Ejecutivo-

No.

Asunto: Reforma a los artículos 3y 34 de la Ley General de Asistencia Médico Social. N°1153 de 14 de abril de 1950.-

Retirado

A 12 E 210 P.D.

Proyecto publicado en el Alcance N° - a "La Gaceta" N° 96 de 30 de abril de 1952

Entregado a la Comisión Salubridad Pública Fecha,

DICTAMEN

O INFORME

AFIRMATIVO Fecha,

UNANIME

NEGATIVO Fecha,

AFIRMATIVO Fecha,

MAYORIA

NEGATIVO Fecha,

AFIRMATIVO Fecha,

MINORIA

NEGATIVO Fecha,

De nuevo a comisión

VETO No. Publ. Alc. N° a "La Gaceta" N° de de

Iniciado el 23 de abril de 1953 Archivado el

JUNTA DE PROTECCION SOCIAL DE SAN JOSE

ADMINISTRACION GENERAL

SECRETARIA

TELEFONO 4673 - COSTA RICA

Fórm. No. J - 004
Julio 1951 : 2000

1

*Comisión de Salubridad Pública
y Protección Social.*

23 sub

Proyecto de ley para reformar la
Ley General de Asistencia Médico Social

N° 1153 de 14 de abril de 1950

- Proyecto de ley -

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Ley General de Asistencia Médico Social N° 1153 de 14 de abril de 1950 fué emitida entre otras razones, con el objeto de someter a las Juntas de Protección Social y demás instituciones de asistencia médica, a la dirección técnica y a la fiscalización económica de una dependencia del Poder Ejecutivo: la Dirección General de Asistencia Médico Social.

Con la creación de la Contraloría General de la República, la emisión de su Ley Orgánica N° 1252 de 23 de diciembre de 1950, y la promulgación de la Ley de la Administración Financiera de la República N° 1279 de 2 de mayo de 1951, la vigilancia de la gestión financiera de las Juntas de Protección Social, como entidades que manejan fondos públicos, se trasladó de aquélla Dirección a la Contraloría General conforme puede comprobarse del examen de sus disposiciones respectivas.

Las atribuciones que los artículos 3 incisos b), d), e) y f), 8, 11 a 14, y 18 a 22 de la Ley de Asistencia conceden a la Dirección, quedaron comprendidas entre las funciones específicamente encomendadas a la Contraloría en los artículos 1, 2, 4 incisos i), j) y k), y 6 inciso e) de su Ley Orgánica, y en los títulos III capítulo VIII, y V capítulo IV de la Ley de la Administración Financiera.

Concretamente en lo que se refiere a presupuestos, los señores Contralores don Amadeo Quirós Blanco y Licenciado don Paulino Soto Chaves, han externado el siguiente criterio:

"Después de la emisión de la Ley de la Administración Financiera, la aprobación o improbación de los presupuestos de las Juntas de Protección Social pasó de las manos de la Dirección General de Asistencia Médico Social, a las de la Contraloría General de la República".

"En el caso que motiva esta explicación, es obligatorio para esas entidades la presentación ante la Contraloría de sus presupuestos ordinarios para el estudio y aprobación, porque, de existir alguna disposición en la Ley de Asistencia Médico Social que determinara lo contrario, que no puede haberla, esa disposición habría quedado reformada al tenor de lo dispuesto por el artículo 114 de la Ley de la Administración Financiera de la República, que es de fecha posterior a aquélla y que expresamente así lo dispone". (Escritos presentados por la Contraloría en recurso de Amparo de Alberto Trujillo y otros contra esa Institución).

No obstante lo anterior, la Ley de Asistencia ha continuado en vigor, produciendo en la práctica una innecesaria duplicación de funciones en lo que hace a la fiscalización económica, puesto que la Dirección General ha quedado convertida en una oficina intermediaria para hacer llegar a la Contraloría los presupuestos y licitaciones de las Juntas de Protección

JUNTA DE PROTECCION SOCIAL DE SAN JOSE

ADMINISTRACION GENERAL

SECRETARIA

TELEFONO 4673 - COSTA RICA

Fórm. No. J - 004
Julio / 51 : 2000

Social, ocasionando así una sensible y manifiesta pérdida de tiempo en la tramitación de los mismos con notorio perjuicio para la buena marcha de estas instituciones.

En lo que atañe a la Junta de Protección Social de San José, el problema es más serio si se toma en cuenta que la naturaleza de esta institución requiere una resolución expedita en todos sus asuntos para poder atender con oportunidad el gran volumen de servicios que tiene a su cuidado.

Por otra parte, este organismo, que se gobierna por disposiciones reglamentarias especiales, distintas de las que rigen para las demás Juntas de Protección Social, y que cuenta con un Consejo Técnico para orientar la buena marcha del principal establecimiento hospitalario del país, el Hospital San Juan de Dios, está en capacidad de conducir sus relaciones financieras directamente con la Contraloría como ^{lo} hacen las demás instituciones autónomas y semiautónomas del Estado, sin necesidad de recurrir a una oficina que actualmente desempeña funciones de intermediario como es la Dirección General de Asistencia.

Debe aclararse que en el aspecto puramente técnico, la permanencia de aquella Dirección es necesaria y beneficiosa para todas las instituciones asistenciales del país, por lo cual deben conservarse las atribuciones de este carácter que la ley le encomienda.

Con el objeto de corregir la anomalía que representa esa duplicación de funciones y obtener al propio tiempo la celeridad que se requiere en la tramitación de los asuntos económicos de la Junta de Protección Social de San José, respetuosamente nos permitimos someter a la consideración de esa Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente proyecto de ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, etc..

DECRETA:

Artículo 1º.- Se reforma el artículo 3º de la Ley General de Asistencia Médico Social N° 1153 de 14 de abril de 1950, el cual se leerá así:

La Dirección General de Asistencia Médico Social, de acuerdo con las normas que dicte el Consejo Médico-Social a que se refiere el artículo 5º de la presente ley, tendrá las siguientes obligaciones:

- a).- La dirección técnica de las instituciones de asistencia médica existentes o que en el futuro se establezcan y la coordinación de sus servicios así como la de los organismos de protección social a su cuidado.
- b).- La fiscalización económica de las instituciones a que se refiere el inciso anterior, cuando sean sostenidas o subvencionadas por el Estado o por las Municipalidades.
- c).- La supervigilancia técnica de instituciones análogas que sean mantenidas con fondos particulares.
- d).- La inspección de la contabilidad de las instituciones a que se refiere el inciso a) del presente artículo; verificar sus arqueos, controlar los inventarios anuales de sus bienes y revisar sus balances generales.
- e).- Aprobar y proponer modificaciones en sus presupuestos.
- f).- Aprobar, rechazar o modificar los contratos que por

suma suma mayor de dos mil colones propongan las instituciones comprendidas en la presente ley. Ningún contrato de carácter comercial o transacción de igual naturaleza será válido cuando se celebre con los directores, miembros de las Juntas y superintendentes de las instituciones, o con sus parientes dentro del tercer grado consanguíneo y segundo político, ya sea directamente o por interpuesta persona.

g).- Proponer al Ministerio de Salubridad Pública los proyectos de ley, reglamentos y disposiciones generales de carácter técnico que contribuyan al mejoramiento de la asistencia médico social; y

h).- Velar porque se cumplan, por parte de las instituciones relacionados con la presente ley, las leyes y reglamentos que las rijan.

Artículo 2º.- Se reforma y se adiciona el último párrafo del artículo 34 de la referida ley, el cual se leerá así:

La objeción y el recurso mencionados sólo pueden interponerse dentro de los diez días siguientes al recibo de la comunicación respectiva, y el Ministerio debe pronunciarse sobre la alzada dentro de un término de ocho días contados a partir de la interposición de la misma.

Se exceptúa a la Junta de Protección Social de San José de lo dispuesto en los incisos b), d), e) y f) del artículo 3º así como de las disposiciones contenidas en los artículos 8, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 y en el Capítulo III de esta ley, debiendo regirse aquella Institución en lo que aquí se exceptúa por lo que establecen las leyes números 1252 de 23 de diciembre de 1950 y 1279 de 2 de mayo de 1951.-

Artículo 3º.- Esta ley rige a partir de su publicación.

Dado, etc..

SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.- San José, a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres.

En sesión de esta fecha previa su lectura, la Presidencia ordenó pasar el anterior proyecto para su estudio e informe a la COMISION DE SALUBRIDAD PUBLICA Y PROTECCION SOCIAL.

R. Llanusa
p. Oficial Mayor



Ley General

de

Asistencia Médico-Social

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

La siguiente

LEY GENERAL DE ASISTENCIA MEDICO-SOCIAL

CAPITULO I

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA MEDICO-SOCIAL

Artículo 1º—Créase la Dirección General de Asistencia Médico-Social como dependencia del Ministerio de Salubridad Publica.

Artículo 2º—La Dirección estará a cargo de un Médico y Cirujano, incorporado en el Colegio de Médicos y Cirujanos de la República. Para hacer el respectivo nombramiento el Poder Ejecutivo, si lo estimare conveniente, podrá solicitar una terna al Colegio de Médicos y Cirujanos.

Artículo 3º—La Dirección General de Asistencia Médico-Social, de acuerdo con las normas que dicte el Consejo Médico-Social, a que se refiere el artículo 5º de la presente ley, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) La coordinación de los servicios de las instituciones de asistencia médica existentes o que en lo futuro se establezcan, así como la de los servicios de los organismos de protección social a su cuidado;
- b) La dirección técnica y la fiscalización económica de las instituciones a que se refiere el inciso anterior, cuando sean sostenidas o subvencionadas por el Estado o por las municipalidades;
- c) La supervigilancia técnica de instituciones análogas que sean mantenidas con fondos particulares;
- d) La inspección de la contabilidad de las instituciones a que se refiere el inciso a) del presente artículo; verificar sus arqueos, controlar los inventarios anuales de sus bienes y revisar sus balances generales;
- e) Aprobar y proponer modificaciones a sus presupuestos;
- f) Aprobar, rechazar o modificar los contratos que por una suma mayor de dos mil colones propongan las instituciones comprendidas en la presente ley. Ningún contrato de carácter comercial o transacción de igual naturaleza será válido cuando se celebre con los directores, miembros de las Juntas, y superintendentes de las instituciones, o con sus parientes dentro del tercer grado consanguíneo y segundo político, ya sea directamente o por interpuesta persona;

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

Decreta:

Artículo 1º- Refórmase como sigue, el artículo 4º de la ley Nº 1153 (38) de 14 de abril de 1950:

"Artículo 4º- Se crea un organismo adjunto a la Dirección General, que se denominará Consejo Técnico de Asistencia Médico-Social, que estará integrado en la siguiente forma:

- a) Por el Director General de Asistencia, quien lo presidirá;
- b) Por un Delegado propietario y uno suplente del Colegio de Médicos y Cirujanos;
- c) Por un Delegado propietario y uno suplente de la Junta de Protección Social de San José;
- d) Por un Delegado propietario y uno suplente del Consejo Técnico del Hospital San Juan de Dios; y
- e) Por tres Delegados propietarios y tres suplentes que nombrarán las Juntas de Protección Social de las Cabeceras de Provincia, con excepción de San José, que serán nombrados en reunión conjunta que efectuarán los Presidentes de las respectivas Juntas, en la Dirección General de Asistencia. Los Miembros suplentes serán escogidos como Delegados de las Juntas Cabeceras de Provincia que no tengan representante propietario en el Consejo.

El Consejo elegirá entre sus miembros un Vicepresidente, y un Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Vocales.

El Consejo tendrá a su cargo la resolución de las materias que, en relación con la presente ley, sean sometidas a su conocimiento por el Director General o por cualquiera de sus otros miembros. El Consejo sesionará por lo menos una vez al mes, o cuando sea convocado extraordinariamente por el Director General, o a solicitud de dos de sus componentes. Las resoluciones del Consejo tendrán recurso de apelación para ante el Ministro de Salubridad. Los miembros del Consejo, con excepción del Director General, durarán en sus funciones dos años, pudiendo ser reelectos y desempeñarán sus cargos ad-honórem.

Los gastos que demande el Consejo Técnico para el buen desempeño de sus funciones serán pagados, en la proporción que fije el Consejo, entre las diversas Instituciones a su cuidado. Con tal objeto, el Consejo elaborará anualmente un Presupuesto General Ordinario, y los extraordinarios, que fueren del caso, los cuales requerirán para su validez, la aprobación del Ministro de Salubridad Pública."

Artículo 2º- Esta ley rige desde el día de su publicación.

COMUNIQUESE AL PODER EJECUTIVO

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Legislativa.-Palacio Nacional.-San José, a los siete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta. - Marcial Rodríguez C., Presidente. - Fernando Lara, Primer Secretario.- Gonzalo Ortiz M., Segundo Secretario.

Casa Presidencial.-San José, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos cincuenta.-Ejecútese. -OTILIO ULATE.-El Ministro de Salubridad Pública,-C. Sáenz Herrera.

- g) Proponer al Ministerio de Salubridad Pública los proyectos de ley, reglamentos y disposiciones generales que contribuyan al mejoramiento de la asistencia médico-social; y
- h) Velar por que se cumplan, por parte de las instituciones relacionadas con esta ley, las leyes y reglamentos que las rijan.

Artículo 4º—Se crea un organismo adjunto a la Dirección General, que se denominará Consejo Técnico de Asistencia Médico-Social, que estará integrado en la siguiente forma:

- a) Por el Director General de Asistencia, quien lo presidirá;
- b) Por un delegado del Colegio de Médicos y Cirujanos;
- c) Por un delegado de la Junta de Protección Social de San José;
- d) Por un delegado del Consejo Técnico del Hospital San Juan de Dios; y
- e) Por tres delegados de nombramiento de las Juntas de Protección Social de las cabeceras de provincias, con excepción de San José, que serán nombrados en reunión que efectuarán los presidentes de las respectivas Juntas, en la Dirección General de Asistencia.

El Consejo Técnico tendrá a su cargo la resolución de las materias, que en relación con la presente ley, sean sometidas a su conocimiento por el Director General o por cualquiera de sus otros miembros. El Consejo sesionará por lo menos una vez al mes, o cuando sea convocado extraordinariamente por el Director General, o a solicitud de dos de sus componentes. Las resoluciones del Consejo tendrán recurso de apelación para ante el Ministerio de Salubridad. Los miembros del Consejo, con excepción del Director General, durarán en sus funciones dos años, pudiendo ser reelectos y desempeñarán sus cargos ad-honórem.

Artículo 5º—Para cumplir con lo dispuesto en la presente ley, la Dirección General de Asistencia tendrá bajo su jurisdicción de conformidad con los términos de esta ley, hospitales, maternidades, dispensarios, sanatorios, preventorios, casas cunas, gotas de leche, Cruz Roja, al Patronato Antituberculoso y cualquier otra institución de la misma índole.

Artículo 6º—Las directivas de las Instituciones de Asistencia Médico-Social tendrán a su cargo la administración y dirección técnica de los establecimientos puestos a su cuidado, sujetándose en este último aspecto a las normas que establezca el Consejo Técnico de Asistencia Médico-Social.

Artículo 7º—La Dirección General estudiará y controlará las obras y reparaciones de edificios que emprendan las instituciones bajo su jurisdicción.

Ninguna de ellas podrá realizar nuevas edificaciones, ampliaciones o reparaciones mayores de sus locales, sin que los planos o proyectos y presupuestos definitivos sean previamente aprobados por la Dirección General.

CAPITULO II

ECONOMIA Y ADMINISTRACION

Artículo 8º—El año económico de las instituciones sometidas a la presente ley comenzará el día primero de enero de cada año. Tales instituciones deberán llevar su contabilidad en forma clara, de acuerdo con las normas que indique la Dirección General de Asistencia Médico-Social.

Artículo 9º—De acuerdo con el Consejo Técnico, la Dirección General de Asistencia Médico-Social propondrá cada año, al Ministro de Salubridad, la forma de distribución de los fondos provenientes del Estado entre las instituciones

subvencionadas de conformidad con la importancia médico-social de cada una de ellas. Salvo los subsidios otorgados por leyes especiales.

Artículo 10.—Salvo lo dispuesto en el artículo 21, las instituciones oficiales a que se refiere esta ley, podrán, con autorización expresa del Poder Ejecutivo, comprar, vender, arrendar, cambiar, hipotecar y en cualquier forma adquirir, enajenar o gravar toda clase de bienes inmuebles siempre que el valor de la operación no sea mayor de diez mil colones. Cuando la operación exceda de ese valor, será necesaria la autorización legislativa. También se requiere la autorización expresa del Poder Legislativo, cualquiera que sea el valor de la respectiva operación, cuando se trate de donaciones, préstamos, otorgamiento de garantías en favor de otras corporaciones similares y de la condonación de impuestos y contribuciones.

Artículo 11.—Las instituciones oficiales comprendidas en esta ley presentarán a la Dirección General, a más tardar el primero de noviembre de cada año, el presupuesto ordinario para el ejercicio económico venidero.

Artículo 12.—La Dirección General devolverá, antes de que se inicie el ejercicio económico, los presupuestos con la razón de conforme si estuviere correcto, en caso contrario, con los reparos pertinentes.

Artículo 13.—La institución cuyo presupuesto no haya sido autorizado si no acepta los reparos de la Dirección General, someterá el asunto para su resolución en última instancia al Ministro de Salubridad.

Artículo 14.—Los presupuestos, después de sufrir para su aprobación los trámites indicados en los artículos anteriores, serán publicados en el "Diario Oficial"; sólo podrá votarse un presupuesto extraordinario cuando sobrevenga una necesidad que no pudo preverse, cuando esté agotada alguna partida ordinaria, o en caso de una obra urgente. Tal presupuesto seguirá los trámites exigidos a los presupuestos ordinarios.

Artículo 15.—Las entradas por servicios que las instituciones presten a particulares serán depositadas en cajas auxiliares, autorizadas de común acuerdo entre las Juntas Directivas de las instituciones y la Dirección General. Tales cajas estarán bajo la directa responsabilidad del Tesorero, Administrador o Director de la institución.

Artículo 16.—A efecto de distribuir los fondos a que se refiere el artículo 9º de la presente ley, la Dirección General remitirá mensualmente a la Tesorería Nacional, nómina de las instituciones a favor de las cuales ha de girarse tales sumas; pudiendo ordenar a la Tesorería Nacional la retención de tales subsidios hasta segundo aviso, en el caso de las instituciones que no se ajusten al cumplimiento de las leyes y reglamentos que las rijan.

Artículo 17.—Los cheques contra los fondos de las instituciones que por leyes y disposiciones especiales estén administradas económicamente por la Dirección General, serán firmados conjuntamente por el Ministro de Salubridad y el Director General. En caso de ausencia de alguno de estos dos funcionarios, firmarán los cheques: por el Ministro de Salubridad, el Director del Departamento Administrativo, y por el Director General, el Oficial Mayor de dicha Dirección.

CAPITULO III

SECCION DE COMPRAS

Artículo 18.—Las compras de artículos de consumo alimenticio, ropas y enseres propios para servicios hospitalarios, materiales y herramientas para construcciones, mueblaje, equipos o utensilios en general, cuando su valor excediere de dos mil colones, deberán ser solicitadas a la Dirección General, la cual

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

Decreta:

Artículo 1º - Refórmase como sigue el artículo 18 de la ley Nº 1153 de 14 de abril de 1950:

"Artículo 18.- Las compras de artículos de consumo alimenticio, ropas y enseres propios para servicios hospitalarios, materiales y herramientas para construcciones, drogas, mueblaje, equipos y utensilios en general, cuando su valor excediere de dos mil colones deberán ser solicitadas a la Dirección General, la cual procederá a la compra, previa licitación pública o privada por cuenta de las instituciones interesadas sometidas a la presente ley. Sin embargo, en casos muy especiales la Dirección, con la aprobación expresa del Ministerio de Salubridad y de la Contraloría General de la República, podrá prescindir de la licitación cuando así lo recomiende el Consejo Técnico de Asistencia Médico Social."

"Artículo 2º - Esta ley rige desde el día de su publicación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Legislativa.- Palacio Nacional.- San José, a los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y uno.- Marcial Rodríguez Cordero, Presidente. Fernando Lara, Primer Secretario.- Mario Fernández Alfaro, Primer Prosecretario.

Casa Presidencial.- San José, a los veintiseis días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y uno.- Ejecútose.- OTILIO ULATE.- El Ministro de Salubridad Pública, - Ossáez Herrera.

(Gaceta Vol. de Febrero de 1951).-

procederá a la compra, previa licitación pública o privada por cuenta de las instituciones interesadas sometidas a la presente ley.

Artículo 19.—En el caso de las licitaciones públicas los avisos de las mismas se publicarán en el "Diario Oficial" con la debida anticipación. Se admitirán únicamente ofertas en castellano y de aquellas firmas que estén al día en el pago de sus impuestos de beneficencia cuando a él estuvieren obligadas por las leyes. Las propuestas serán presentadas a la Dirección General en papel sellado de cincuenta céntimos, en sobre cerrado.

Serán abiertas el día y hora fijados, en presencia del Director General o de quien éste haya autorizado para representarlo, y de los participantes a las licitaciones que deseen asistir.

Artículo 20.—La Dirección General hará la adjudicación a la propuesta más favorable, o declarará desierta la licitación si por razones justificadas así lo creyera conveniente para los intereses de las instituciones.

Las adjudicaciones deberán ser publicadas en el "Diario Oficial".

Artículo 21.—Todas las instituciones nombrarán ecónomos para la compra de artículos de alimentación corriente, siempre que ello signifique economía o ventaja. Cuando se trate de otros artículos, queda a juicio de la Dirección General autorizar o denegar el gasto.

Artículo 22.—No están sujetas a licitación las compras urgentes de drogas, u otros artículos indispensables, en pequeñas cantidades, que hubiere necesidad de hacer excepcionalmente. En tal caso, deberá también darse aviso a la Dirección General para su conocimiento.

CAPITULO IV

ASISTENCIA MEDICO-SOCIAL

Artículo 23.—Es deber del Estado garantizar asistencia médica a todos los habitantes de la República, pero al mismo tiempo es obligación suya evitar el parasitismo y los abusos que puedan cometerse con las instituciones que define la presente ley.

Artículo 24.—Las instituciones mencionadas quedan obligadas a dar asistencia gratuita a las personas pobres que lo necesiten, así como a todas las atacadas de lepra, tuberculosis y enfermedades venéreas; en cuanto a las demás, pagarán los servicios en la medida de sus posibilidades económicas. Sin embargo en los casos de calamidad pública, catástrofe, o epidemia oficialmente declarada, los hospitales admitirán, sin obligación de pago y sin demora, a todas las personas afectadas.

Artículo 25.—Créase en la Dirección General una Sección de Cobros, que tendrá como funciones específicas investigar los bienes de las personas que reciban asistencia médica y hospitalaria, y cobrar en cada caso las sumas que por ese concepto deben los particulares. Estará atendida por un Director y el personal subalterno que fuere necesario.

En el cumplimiento de sus fines, todos los funcionarios de la República están obligados a suministrar los datos pertinentes y prestar ayuda a la Sección de Cobros.

Artículo 26.—Las notas de cuentas, provenientes del servicio de asis-

tencia hospitalaria, una vez visadas por el Director General, tendrán fuerza ejecutiva para su cobro judicial.

Artículo 27.—En ningún caso se otorgará exención, perdón o rebaja de la suma adeudada por servicios prestados cuando se compruebe que el beneficiado se halla en capacidad económica de efectuar el pago total. No obstante, se podrán aceptar arreglos para la forma de realizarlo.

Artículo 28.—De conformidad con la ley N^o 23 de 24 de noviembre de 1936, que aumenta el tributo sobre la exportación de bananos para cubrir los gastos de hospitalización de los trabajadores de esa industria, la Dirección General procederá a establecer una Sección encargada de controlar los ingresos de dicho impuesto, los gastos de hospitalización y el trato que reciban los trabajadores enfermos.

Artículo 29.—El impuesto de beneficencia que se recaude en un cantón donde existe Junta de Protección Social, corresponderá a tal Junta, si ella tuviere a su cuidado la administración de un Hospital General. Si dicha Junta tuviere a su cargo únicamente la administración de una Maternidad rural autorizada por el Consejo Técnico de Asistencia Médico-Social, le corresponderá el 35% de dicho impuesto y el 65% restante a la Junta de Protección Social de la cabecera de provincia.

En los cantones menores, donde no exista ni Hospital ni Maternidad rural autorizada por el Consejo de Asistencia Médico-Social, el impuesto correspondiente a bienes situados en la respectiva jurisdicción se repartirá entre la Junta de Protección Social de la cabecera de la provincia, a la cual corresponderá un 80% y la Junta de Protección Social de dicho cantón a la cual corresponderá el 20% restante. Caso de que en el cantón no existiere Junta de Protección Social, el 20% que le corresponde se le girará a la Municipalidad del lugar, para la atención del Cementerio y obras de Salubridad.

La recaudación del impuesto de beneficencia se hará, con excepción de los cantones que tienen Hospital General, en la cabecera de provincia, y la Junta recaudadora lo distribuirá sujetándose estrictamente a las reglas señaladas en este artículo.

Se exceptúa de esta disposición la Provincia de San José la cual se regirá por el artículo siguiente.

Artículo 30.—El impuesto de sucesiones en la provincia de San José corresponderá a las Juntas de Protección Social que tengan Hospital a su cargo, con destino a su sostenimiento, con las siguientes advertencias: cuando en un cantón exista Junta de Protección Social que no tenga a su cuidado un Hospital pero sí una Maternidad rural debidamente instalada con la aprobación del Ministerio de Salubridad Pública, el impuesto de beneficencia corresponderá a ella en un 35 % y el resto a la Junta de Protección Social de la ciudad cabecera de provincia para el Hospital respectivo.

Artículo 31.—Mientras la Junta de Protección Social del cantón central de Limón no tenga un Hospital, el impuesto de beneficencia correspondiente a esa Provincia en lo que se refiere a lo dispuesto por el artículo 29, se distribuirá como sigue:

El ochenta por ciento para la Junta de Protección Social del cantón central y el veinte por ciento restante para la Junta de Protección Social del cantón correspondiente, o en su defecto, para la Municipalidad del mismo, el cual se aplicará a la atención del cementerio o a obras de salubridad pública o de asistencia social.

Decreta:

Artículo único.- El artículo 29 de la ley Nº. 1153 (38) de 14 de abril de 1950 se leerá así:

"Artículo 29.- El impuesto de beneficencia que se recaude en un cantón donde existe Junta de Protección Social, corresponderá a tal Junta, si ella tuviere a su cuidado la administración de un Hospital General. Si dicha Junta tuviere a su cargo únicamente la administración de una Maternidad Rural autorizada por el Consejo Técnico de Asistencia Médico Social, le corresponderá el 35% de dicho impuesto y el 65% restante a la Junta de Protección Social de la Cabecera de Provincia.

En los cantones menores, donde no exista ni Hospital ni Maternidad Rural autorizada por el Consejo de Asistencia Médico Social, el impuesto correspondiente a bienes situados en la respectiva jurisdicción se repartirá entre la Junta de Protección Social de la Cabecera de la Provincia, a la cual corresponderá un 80% y la Junta de Protección Social de dicho Cantón a la cual corresponderá el 20% restante. Caso de que en el Cantón no existiere Junta de Protección Social, el 20% que le corresponde se le girará a la Municipalidad del lugar, para la atención del Cementerio y Obras de Salubridad.

Se exceptúa de esta disposición la Provincia de San José, la cual se regirá por el artículo siguiente.

La cancelación de la manda de beneficencia se hará en las respectivas tesorerías."

Comuníquese al Poder Ejecutivo

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Legislativa.- Palacio Nacional.- San José, a los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y uno.- Marcial Rodríguez C., Presidente Fernando Lara, Primer Secretario. Mario Fernández Alfaro, Primer Prosecretario.

Casa Presidencial.- San José, a los veintiséis días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y uno.- Ejecútese.- OTILIO ULATE.- El Ministro de Salubridad Pública.- C. Sáenz Herrera.

(Gaceta 7 de febrero de 1951)

Artículo 32.—Las Juntas de Protección Social que perciban el impuesto de beneficencia, quedan obligadas a separar el 8% de tales ingresos, para las instituciones a que se refiere la ley N° 116 de 11 de julio de 1938.

Artículo 33.—Las Juntas de Protección Social, así como las Directivas, Comités y Consejos Técnicos de todas las instituciones públicas comprendidas en la presente ley, quedan obligadas a enviar a la Dirección General una minuta de los acuerdos tomados en las sesiones que celebren autorizada por la firma del Secretario respectivo y a más tardar quince días después de celebrada la sesión.

Artículo 34.—La Dirección General podrá objetar cualquier acuerdo que considere violatorio de disposiciones legales o reglamentarias, o de las normas dictadas por el Consejo Técnico de acuerdo con el artículo 3º, tomado por los organismos a que se refiere el artículo anterior. Si éstos no consideran justas las observaciones o reparos que se les hagan, podrán recurrir ante el Ministerio de Salubridad Pública. La objeción y recurso mencionados sólo pueden interponerse dentro de los diez días siguientes al recibo de la comunicación respectiva.

CAPITULO V

SANCIONES

Artículo 35.—El funcionario o empleado de las instituciones a que esta ley se refiere, que en alguna forma contraviniera las disposiciones de la presente ley o retardare el cumplimiento de alguno de los deberes que la misma impone, quedará sujeto a las penas establecidas en el artículo 379 del Código Penal.

Artículo 36.—Derógase la ley N° 48 del 14 de junio de 1940; el artículo 18 de la ley N° 10 de 23 de diciembre de 1937, reformada por la ley N° 102 de 25 de junio de 1944, y todas las demás que se opongan a la presente.

Artículo 37.—Esta ley rige desde el día de su publicación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Legislativa.—Palacio Nacional.—San José, a los trece días del mes de abril de mil novecientos cincuenta. *Marcial Rodríguez C.*, Presidente.—*Mario Fernández Alfaro*, Primer Prosecretario.—*Gonzalo Ortiz M.*, Segundo Secretario.

Casa Presidencial.—San José, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos cincuenta.—Ejecútese.—*ÓTILIO ULATE*.—El Ministro de Salubridad Pública y Protección Social,—*Sáenz Herrera*.

DEL REGLAMENTO GENERAL DEL PATRONATO Y JUNTA DIRECTIVA DE PROTECCION SOCIAL DE SAN JOSE.

(Acuerdo Ejecutivo N° 589 de 1° de Noviembre de 1949.)

(Reformado por Acuerdo N° 390 de 8 de abril de 1952.)

" Artículo 21.- Todo contrato que celebre la Junta por una suma mayor de dos mil colones, deberá ser aprobado por la Dirección General de Asistencia. Ningún contrato de caracter comercial, o transacción de igual naturaleza, será valido cuando se celebre con los miembros de la Junta , o con Directores o superintendentes de las instituciones bajo su administración, o con sus parientes dentro del tercer grado consanguineo o segundo de afinidad, ya sea directamente o por interpuesta persona.

La Junta Directiva podrá, con autorización expresa del Poder Ejecutivo, comprar, vender, arrendar, cambiar, hipotecar y en cualquier forma adquirir, enajenar o gravar toda clase de bienes inmuebles, siempre que el valor de la operación no sea mayor de diez mil colones. Cuando la operación exceda de ese valor, o cuando se trate de donaciones, prestamos , oborgamientos de garantías a favor de otras corporaciones similares, o de la condonación de impuestos y contribuciones, será necesaria la autorización de la Asamblea Legislativa. (Así reformado por Acuerdo N° 390 de 8 de abril de 1952.)

No. 799

LA JUNTA FUNDADORA DE LA SEGUNDA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1o.- Autorízase a la Junta de Protección Social de San José para comprar al Sanatorio Nacional de las Mercedes, Bonos Refundición Deuda Interna 6%, 1949, de su propiedad, correspondientes a las series "A" y "D", por la suma de \$ 97,800.00, con el fin de que el Sanatorio atienda el pago de sus deudas con el comercio.

Artículo 2o.- Dichos Bonos los comprará la Junta referida por su valor nominal.

Dado en el Salón de Sesiones de la Junta Fundadora De la Segunda República.- San José, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.-

J. FIGUERES.- P. Valverde.- Gonzalo U. Facio.- F. J. Orlich.- U. Gámez Solano.- R. Blanco Cervantes.- Bruce Masís D.- Rev. Benjamín Núñez.V.- Por el Secretario General de la Junta, Alberto F. Cañas.



19 de febrero de 1953.

Señores

Dr. don Alberto Oreamuno Flores
Dr. don Carlos Sáenz Herrera y
Dr. don Antonio Peña Chavarría

Muy señores nuestros:

Pidiendo a ustedes excusas por la tardanza en llevar a su conocimiento el informe de la labor realizada por Inspectores de esta Contraloría cumplimos ahora con el deber de someterlo a conocimiento de ustedes con el ruego de remitir las copias que adjuntamos a la Junta de Protección Social de San José:

"Libros de Contabilidad.-

Se llevan los siguientes libros: Mayor, Diario y varios Auxiliares denominados Registros Analíticos. Los dos primeros no difieren en nada del tipo corriente que se emplea en las demás empresas particulares o dependencias del Gobierno; en cuanto a los últimos, se destinan a registrar la distribución de las cuentas que los empleados hacen sobre los comprobantes. Por lo tanto, los Registros Analíticos vienen a ser el resumen en detalle de lo realizado por el empleado encargado de confeccionar los asientos de Diario. Estos son hechos en fórmulas impresas para el objeto y luego son pasadas al Libro Diario Legalizado, de donde últimamente se toman las partidas que habrán de mayorizarse.

Se llevan libros auxiliares para algunos cuentas excepto para las "Cuentas a Cobrar", que están formadas en su mayoría por los saldos de los Depósitos de Enfermos Pensionistas.

Para la calificación de esas cuentas se ha usado hasta el momento el criterio personal del empleado encargado del trabajo quien sólo deja constan-



CONTRALORIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

SAN JOSE, COSTA RICA

cia del mismo, anotando al lado de algunas partidas de los comprobantes las letras "C/A/C" (encontramos varias partidas sin esas letras) indicando con ello que fueron consideradas "Cuentas a Cobrar".

Todas las cuentas no incluidas en los Registros Analíticos que son varias, tienen su folio aparte en el Libro Mayor, de lo cual resulta que éste es excesivamente minucioso. Muchas de las cuentas de este libro podrían ser objeto de registro en los auxiliares, dejando que el Mayor sea el resumen de la Contabilidad y simplificando los balances mensuales así como los asientos de Diario.

Muy poco hay que decir acerca de los libros excepto quizás los párrafos anteriores, visto que todas las anotaciones y guarismos están correctamente registrados y todos en muy buenas condiciones de orden y limpieza. Tienen además un magnífico archivo de toda la documentación que soporta las anotaciones separadas por meses y años. La razón que se nos dió para no tener esos libros al día fué la de atraso ocasionado por la reorganización en que está empeñada actualmente la Junta y el establecimiento de la mecanización en las secciones de Presupuesto y Estadística.

OBSERVACIONES

Después de elaborado el Balance de Comprobación por los saldos al 30 de junio de 1952, iniciamos el estudio de los Asientos de Diario, haciendo una revisión de los comprobantes que los originaron. El primero de ellos que viéramos fué el de reapertura de los libros, emitido el 26 de enero de 1952.

Al revisar las cuentas que forman este asiento notamos que la sub-cuenta "Hospital San Juan de Dios" de la general "Inventarios de Organismos" sólo mostraba un saldo deudor de \$ 20.00. No pareciéndonos muy lógico ese saldo, solicitamos informes al Jefe de la Sección de Contabilidad General, quien nos dijo que eso se debía a que los inventarios de varios organismos no son expresión fiel de la realidad a causa de la poca colaboración de los empleados en la confección y revisión de esos inventarios y a la falta de empleados capacitados para el objeto.

En el Hospital San Juan de Dios, por ejemplo, no



se hacen inventarios desde 1949 y eso ocasiona diferencias en los saldos de los libros en relación con las existencias físicas.

El 31 de diciembre de 1951 aparece un asiento de traspaso de "Inventarios de Almacenes" a patrimonios por la suma de \$ 1.107.522.95 ocasionado por defectos en la confección del inventario anterior, por falta de personal especializado para el levantamiento del inventario físico. Al efectuar el de diciembre de 1951, para efectos de cierre de libros se notó un sobrante entre la existencia contable y la física por un total igual al anotado en el asiento a que hacemos referencia, y que para efectos de clarificación de los libros se acreditó a Patrimonios.

Los originales de los comprobantes por Pagos de Caja son guardados y archivados en la Auditoría dejando a la Contabilidad en posesión de las copias únicamente, con los cuales ésta hace sus anotaciones y se respalda. Son igualmente archivados en la Auditoría todos los originales de las facturas pagadas con cheques de Tesorería.

Puede decirse con propiedad que la Contabilidad está asentada y respaldada en copias de documentos y comprobantes. (Los originales están bajo el control y cuidado de la Auditoría, con excepción de las Letras del Exterior que se conservan en la Proveduría).

CONTABILIDAD DE COSTOS.-

Como parte de la contabilidad General, tiene a cargo esta Sección el control del inventario permanente del Almacén General y el costeo de los materiales y mercaderías comprados por la Junta para sus distintas necesidades y servicios.

Esta Sección está servida por un Jefe, un auxiliar de costos, tres encargados de las tarjetas de inventario y un empleado más.

Toda salida de materiales o mercaderías debe ser registrada en los tarjeteros que para ese objeto lleva la Sección. Con ese fin se le suministran diariamente copias de los Vales de Almacén despachados en el transcurso del mismo día.

Lamentablemente la descripción de los artículos despachados no coincide con la nomenclatura que pa-



CONTRALORIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

SAN JOSE, COSTA RICA

ra los mismos tienen las tarjetas de inventarios o las claves (número del artículo) que no están de acuerdo en uno y otro caso. El resultado de estas diversas descripciones es el encontrar con frecuencia algunos tarjetas sobregiradas en exceso y otras con faltantes notables que dificultan enormemente el buen control de las existencias del Almacén. Por el inventario que adjuntamos podrá darse cuenta cabal de lo frecuentes que son esas diferencias de sobrante o faltante.-

Hasta donde fuimos informados nunca se han sumado esas tarjetas para determinar si son o no el reflejo de los guarismo contables anotados en el Libro Mayor como "Existencias de Almacenes".- Lo usual ha sido sumar las nuevas compras al primer inventario realizado y deducir las salidas habidas estableciendo así, como Existencias de Almacén, el saldo obtenido en esta forma. Hasta aquí el procedimiento universal, pero se debería cotejar contra las tarjetas el saldo así obtenido para determinar con exactitud la realidad de unos y otros números, haciendo las correcciones del caso si se hubiese incurrido en errores en el período transcurrido.

Las existencias consignadas en las tarjetas a que hemos venido haciendo referencia se han cambiado en más de una oportunidad con cartas del Jefe de Almacén, visadas y autorizadas por el señor Auditor en razón de haberse encontrado la existencia física diferente a la consignada en las tarjetas.

El procedimiento tiene dos desventajas primordiales: nulifica totalmente la labor estadística y deja la sección de costos en plano muy poco brillante. Además con ello se carga o se abona el presupuesto del año, ya que las diferencias obtenidas se liquidan por las cuentas de Resultados al final del período fiscal, sin que en realidad se hayan efectuado gastos u obtenido ingresos.

Lo natural en estos casos, como en cualesquiera otros sería investigar las razones de las diferencias halladas y buscar ajustarlas, hasta donde sea posible, de acuerdo con el uso que de los materiales o mercaderías se haya hecho.

Las tarjetas de existencias se iniciaron con precios estimados en las mercaderías encontradas al levantar el primer inventario físico en 1950. Se han ido modificando con el movimiento habido en cada mercadería hasta la actualidad.



CONTRALORIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

SAN JOSE, COSTA RICA

En algunos aspectos el costo no es el verdadero como en el caso de los vidrios, para citar un ejemplo, en el cual todos los tamaños y gruesos valen lo mismo, o sea un colón 76/100 la unidad. De ahí que lo mismo se cargará por el vidrio para una ventana de 10 por 10 centímetros que de un metro en cuadro.

La razón en este caso, la dió el Jefe de la Sección de Costos autorizando prorratarse entre el total de vidrios esmerilados que se habían comprado, el costo total de los mismos, por cuanto el precio establecido en la casa exportadora, consideraba al pie cuadro como unidad y el Almacén los entregaría de uno en uno.

Como podrá apreciarlo en el inventario por nosotros levantado, hay infinidad de artículos a los cuales no se les pudo conseguir el precio en vista de que la Sección de Costos no tiene control de los mismos. Unas veces porque los recibos de mercaderías le son entregados con exceso de atraso, y otras veces porque se traspapelan en esta sección o en otra dependencia y se extravían como en el caso de los 200 sacos de cemento facilitados por la Municipalidad de San José (pedido N° 1889). En este caso la mercadería fué recibida y usada en las construcciones, pero se olvidó reportar su entrada a la Sección correspondiente, y no fué sino hasta el 10 de noviembre actual, en que los inspectores Manuel A. Rodríguez y José Alberto Moya fueron a hacer el estudio correspondiente, que se dieron los primeros pasos para arreglar esa situación. En el Departamento de Construcciones del Almacén hay un sobrante de 100 sacos de cemento desde hace varios meses, debido a que se entregaron de menos en un pedido del Cementerio de San José, y ese sobrante se informó a la Contabilidad pero no ha sido arreglado. Conforme a la revisión que efectuamos en los libros que lleva el Almacén y los que vimos en la Contabilidad de Costos, pudimos notar que falta gran cantidad de Vales de Almacén, los cuales desde luego no han sido anotados o descargados en las tarjetas de mercancías. Hay otros casos curiosos en esta sección que merecerían una explicación más detallada, tales como el hecho de no haber podido suministrarlos el costo de la maquinaria empleada en la "Casa de Calderas" cuando se les solicitó ese informe. Para poder obtener este dato en forma aproximada, hubimos de recurrir a la Sección de Proveeduría.



CONTRALORIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

SAN JOSE, COSTA RICA

- 6 -

20

Los artículos correspondientes a las claves N° 49390 y 49420 están incluidos en la misma tarjeta, por error al registrar el pedido de Exterior N° 2001, recibo de Almacén N° 2998. Tratándose de dos clases diferentes de facturas, no se explica que se hayan costeadado al igual y se mantengan mezcladas siendo sus precios de costo originales muy distintos.

Mantienen en cuenta aparte la llamada "Mercaderías Pagadas en Tránsito", cuya composición misma se forma de mercaderías en tránsito y mercaderías pagadas. Las primeras han sido cubiertas por cartas de crédito en los Bancos locales o con giros a la vista y están efectivamente en tránsito a Costa Rica, mientras que las otras fueron pagadas y ya están en el país, bien sea en aduanas o en bodegas.

En este caso el error sería de concepto, puesto que no se puede considerar en un balance del Libro Mayor como pagado lo que realmente no lo haya sido. Al respecto se nos informó que se está elaborando un nuevo plan de trabajo, que dará mayor claridad a la nomenclatura de las cuentas, pero que no será sino hasta enero de 1953 que se corrijan esos detalles.

En la clave 43626, en un pedido que llegó en dos embarques con muy corto intervalo entre uno y otro, hay una diferencia de precios en la facturación en el extranjero, que se dejó pasar sin investigación alguna o sin que las razones fueran objeto de estudio o aclaración. Se trata del pedido N° 1098 por interruptores de seguridad de 1 tiro, dos polos fusibles y uno neutral, de 600 amperios y 250 voltios. El recibo N° 1837 por valor de \$ 1.070.67 y el N° 2859 por un total de \$ 848.40 por la misma cantidad de interruptores, arroja una diferencia de \$ 222.27 que altera bastante el precio de costo de unos y otros, siendo en realidad el mismo material con las mismas condiciones.

Como los anotados en párrafos anteriores, hay algunos detalles menores que nos hace pensar que a esta Sección no se le ha dado la importancia que realmente tiene.

Nos parece que el sistema con que se manejan las tarjetas es poco práctico, sobre todo que no es uniforme, pues las hay archivadas, en los libros, en las gavetas y en un cajón con las consiguientes posibilidades de pérdidas y deterioro.

Sería más recomendable un buen equipo similar al Kardex, con capacidad suficiente para todas las tarjetas de la actualidad y aun excedente para posibles



CONTRALORIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

SAN JOSE, COSTA RICA

aumentos en las operaciones del Almacén.

TESORERIA.-

Acerca de esta dependencia le remitimos informes separados junto con los arqueos de caja verificados y los comentarios del caso. No creemos que haya otra cosa a este respecto que no fuera consignado en nuestro informe separado, y por tanto sólo consignamos aquí haber hecho entrega del anterior.

CONSTRUCCIONES DE EDIFICIOS Y EDIFICIOS EN CONSTRUCCION.-

Con amplias partidas en el presupuesto (algo más de dos millones), estas cuentas son el resumen, como su nombre lo indica, de la edificación en general llevada a cabo por la Junta en sus distintos organismos. Aún cuando existen planos del ingeniero jefe para esas construcciones, no logramos conseguir que nos informaran cuánto se han presupuesto para las mismas, ni cuánto costará cada una al quedar concluida la obra.

Hasta el momento se han ido realizando esos trabajos de acuerdo con las necesidades de los mismos, y como pueden costar mucho pueden ser hechos a muy bajo costo. Sin concluir aún están el laboratorio de la Escuela de Enfermería, el túnel para el sistema de vapor, y la casa de calderas. El primero con un cargo a la fecha de \$ 65.111.45, el segundo con \$ 114.747.48, y el tercero con \$ 528.189.97, aproximadamente. El dato completo con sus detalles pertinentes nos fué negado por el señor Auditor, a pesar de habérsele solicitado hasta por escrito fundando su negativa en instrucciones que le fueran impartidas por la Directiva de la Junta de Protección Social de San José.

Tenemos que dejar sentada aquí nuestra profunda extrañeza, por la actitud asumida por el señor Arrea y los miembros directivos.

No escapará a su criterio la inconveniencia que para nuestras labores entraña la negativa a suministrar los informes que necesitamos ahora y en el futuro, de los directivos o administradores de las Instituciones Autónomas o Semi-Autónomas, y la desconfianza con que nos acogerán los empleados subalternos y personal en general, sabiendo que sus superiores se niegan a darnos la colaboración que nece-



CONTRALORIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

SAN JOSE, COSTA RICA

sitaremos de todos ahora y siempre, y a lo que están obligados por Ley.

La partida para estas cuentas en el presupuesto es amplísima y en ella caben todas las construcciones que se deseen hacer. Lo único que nos parece inconveniente, es la falta de presupuesto en cada obra por separado por varias razones, la más importante de las cuales es sin duda alguna, el no poder bastantear con anticipación lógica la situación económica de la Institución, y saber así si se está en capacidad de hacerle frente a esas construcciones.

No vemos qué razón hay para tener dos cuentas, cuando en realidad ambas se refieren a lo mismo. Claro está que no hay en ello nada incorrecto o fuera de la normal, pero el exceso de cuentas, nos parece, hace demasiado engorrosa la contabilización de los documentos y con la enorme cantidad de cuentas que tienen en el libro Mayor, éste más bien se asemeja a un auxiliar que a lo que realmente es.

Por esta misma cuenta de construcción de edificios, se construyó en la Hacienda Tapantí un magnífico establo para terneras, cuyo costo no sobre-pasó los \$.... 50.000,00 y que reúne todas las condiciones de higiene y técnica moderna en esta clase de edificios.

También se hicieron los arreglos a los edificios e innovaciones del Sanatorio Roberto Chacón Paut en Dulce Nombre de Tres Ríos y algunas otras edificaciones de menor importancia.

SECCION DE ESTADISTICA.-

Mucho nos ha llamado la atención, la circunstancia que sea ésta la dependencia que mayor concordancia tiene en sus registros con las existencias reales del almacén.

Montada esta sección a todo cuerpo con un personal numeroso y capacitado y con equipo de mecanización modernísimo, representa un papel importante en el engranaje total de la Administración General. Llamada a ser la fuente informativa en muchos aspectos económicos, es casi la columna central para la elaboración de los presupuestos anuales, y para la obtención de las mercaderías que hayan de mantenerse en existencia constante, para garantizar el buen servicio y la puntualidad que han de menester el Hospital y la Administración.



CONTRALORIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

SAN JOSE, COSTA RICA.

Debe exigirse a todos los departamentos, ajustarse a disciplina en el uso de todos aquellos artículos que les son necesarios, para que la sección de estadística pueda informar con mayor corrección las necesidades periódicas de cada dependencia, y poder elaborar así un presupuesto que se ajuste más a la realidad y a las verdaderas necesidades de los organismos.

En la actualidad la mayoría de los despachos se hacen a la Central de suministro del Hospital San Juan de Dios, (que viene a ser en realidad otro almacén al detalle), en cantidades bastante grandes. La Central mantiene en sus bodegas esas mercaderías, y las va entregando paulatinamente a los servicios conforme éstos las vayan requiriendo. Da informe mensual a la Contabilidad de esas entregas, pero ésta no las contabiliza ni las acredita a la Central por falta de información en la descripción de los artículos. Como es natural, tampoco se le da información respectiva a la oficina de estadística.

Esta última, con base en ello, no podría hacer el cálculo de las necesidades de la Institución para determinado período, visto que en varias oportunidades se ha tomado el total de una mercadería que posiblemente sea utilizada en ocho o más meses.

Por ejemplo, a principios del año se adquieren 1.000 yardas de mezclilla, y la Central las toma en total en ese mes; no teniendo la mercadería, el almacén solicita comprar otras mil yardas, para tener siempre existencia del producto, y tan pronto como llega el nuevo pedido, es tomado en total por la Central. Tendríamos que en menos de tres meses se han utilizado 2.000 yardas de tela.

Estadística tendría que consignar entonces como necesidades de la Institución, un promedio de 8.000 yardas anuales de mezclilla y hacer la reserva del valor correspondiente en el presupuesto general.

Pero lo que en realidad ha sucedido, es que la Central tiene las 2.000 yardas en sus bodegas y las irá utilizando conforme las necesidades del Hospital, tal vez con un promedio mensual de 100 yardas o menos, pudiendo sostenerse con el total año y medio o más.

El sistema empleado traería como consecuencia el adquirir productos que no se ocuparían en el transcurso del año fiscal y que disminuiría, eso sí, en una parte considerable el presupuesto general, que bien podría.



CONTRALORIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

SAN JOSE, COSTA RICA

utilizarse en adquirir otros artículos de igual o mayor necesidad.

Hemos mencionado al azar el caso de la mezclilla como cualquiera otro producto, pues nuestra idea es dejar claramente establecido que hasta tanto la sección de estadística no asuma el control completo y exacto de los gastos de los organismos todos, no estará sirviendo más que a medias su verdadero cometido, y es lástima que no se disfruten plenamente los servicios de una dependencia tan bien montada, y cuyo sostenimiento representa para la Junta una erogación apreciable.

Es de urgente e imprescindible necesidad uniformar en las tres secciones: Almacén, Estadística y Contabilidad, la descripción de los artículos y la debida marcación de los mismos con las claves correspondientes, para que todos puedan efectuar sus labores sobre los mismos papeles con idénticos resultados, sin que se ocasionen las diferencias actuales entre unos y otros, a causa de malos despachos, descripciones incompletas, claves equivocadas, etc.

Podemos asegurar que a la fecha (noviembre de 1952), mucho, pero mucho, se ha hecho en el mejoramiento de esos detalles y es posible que a mediados del año entrante esas divergencias no existan del todo.

Para el objeto se han nombrado dos empleados que se encargarán de hacer inventarios continuamente, e ir corrigiendo esos pequeños detalles de ubicación, clave, descripción, etc., de todos los artículos inventariados, e informar de lo realizado a las tres secciones para que éstas a su vez, corrijan aquellos detalles que no coincidan completamente con los anotados por los que hicieron los inventarios. De ese modo, llegará el momento apuntado en el párrafo anterior, en que las existencias físicas, los datos estadísticos y el control contable de las mercaderías (inventario perpetuo), sean exactamente iguales en las tres secciones.

ALMACEN GENERAL E INVENTARIOS.-

Adjuntamos a este informe un detalle completo de la forma cómo opera el almacén general, y las relaciones existentes entre él y los demás organismos. A la fecha de nuestra intervención, las existencias en bodega habían sido objeto de una minuciosa y bien



CONTRALORIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SAN JOSE, COSTA RICA

ordenada clasificación, que nos permitió levantar el inventario físico sin tropiezo alguno y en menos tiempo del que habíamos pensado. Antes de iniciar el levantamiento del inventario, hubo necesidad de esperar a que la imprenta remitiese las boletas de inventario y que éstas fuesen colocadas por los empleados que conocían el material y su ubicación. Llegó la fecha en que se había pensado iniciar el trabajo (lunes 2 de setiembre de 1952); y se cerró al expendio la bodega N° 2, pero sin que pudiéramos efectuar nuestra labor sino hasta el jueves 4 de setiembre, debido al atraso ocasionado en la colocación de las boletas. Aún después de haber terminado el trabajo, muchas de ellas no fueron colocadas del todo, por falta de las mismas unhas veces, según nos dijeron, o porque no tenían clave y la máquina impresora no las podía suministrar.

Para facilitar la rapidez de nuestra labor y como insinuáramos en el párrafo anterior, se pidió a la Auditoría suspender los despachos (mientras levantábamos el inventario de la bodega N° 2), hasta por un término de 15 días, lo cual fué concedido plenamente, ordenándose a todos los organismos de la Junta proveerse de lo que necesitasen para ese lapso, y explicándoles las razones del proceder. A pesar de haberse hecho algunos despachos de urgencia, nuestra labor no fué interrumpida en modo alguno.

El 14 de setiembre concluimos el levantamiento de las mercaderías de la bodega N° 2 e iniciamos la N° 1 o de recibo.

Aquí fué más difícil el trabajo por algunas razones ajenas a nuestro control, tales como la falta de boletas en las mercaderías, falta de claves, exceso de ubicaciones en algunos artículos demasiado voluminosos o en gran cantidad para poder mantenerlos en el mismo sitio, etc.

En la toma de esta bodega nos llevamos dos semanas de trabajo continuo, para concluir el levantamiento total del inventario con las bodegas N° 3 y 4 y patios en los primeros días del mes de octubre.

El trabajo en la bodega N° 4 fué muy lento, debido a la falta de peones en la Junta y al hecho de que al hacer el inventario se procedió a acomodar y clasificar todo el hierro en existencia, ya que en el inventario anterior se habían mezclado los gruesos y tamaños y calcularlos, sin que se pudiera saber cuál era cuál, y como es natural, con promedio de peso equivocados.



CONTRALORIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

SAN JOSE, COSTA RICA.

Mientras uno de los inspectores concluía el inventario en la bodega N° 4, los demás iniciamos el estudio en la Oficina de Control de Presupuesto, y la liquidación del inventario mismo.

Desde esa fecha, mediados de octubre hasta el 9 de noviembre actual, exceptuando la semana que estuvimos en Tapantí, hemos estado en la liquidación y chequeo del inventario del Almacén.

Hemos querido hacer referencia al tiempo ocupado en cada labor para que se noten claramente las razones de nuestra larga permanencia en las oficinas de la Junta y sus organismo anexos.

Entre tanto, también se realizaron los arcos de caja, dos intervenciones a la Tesorería, una visita a la Hacienda Tapantí y otra a Pavas, de cada una de las cuales estamos haciendo referencias detalladas a quí mismo.

OBSERVACIONES, COMENTARIOS Y OTROS DETALLES.-

Nos vemos obligados a manifestar que una vez iniciado el inventario en el almacén central, sus bodegas, y en los patios, la colaboración del personal de la Junta se redujo a cero, ya que todos se dedicaron a atender sus obligaciones, limitándose a hacernos algunas explicaciones, cuando teníamos alguna duda o tropiezo en la verificación del trabajo que nos habíamos impuesto.

De todos es sabido que la Junta, por lo diverso de sus actividades y contar con tantos organismos, se ha visto obligada a montar un almacén que maneja una cantidad enorme de artículos diferentes, (4.500 más o menos). Por lo tanto, fué para nosotros una tarea enorme, máxime si se toma en cuenta que sólo fuimos seis inspectores los que tuvimos que realizarlo, y que como antes dejáramos dicho, contamos con muy poca colaboración.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, no tenemos la pretensión de que el inventario realizado por nosotros se tome como una obra perfecta, pero si queremos dejar constancia de que hemos puesto en esa labor nuestro mejor empeño y nuestra mayor dedicación.

Debemos consignar que la existencia que aparece en los libros de Contabilidad, no es expresión de la realidad, ya que las tarjetas de la Contabilidad de



CONTRALORIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

SAN JOSE, COSTA RICA

Costos que son el soporte de aquellos, nunca han sido sumadas.- En cambio han sido ajustadas de acuerdo con notas del jefe del Almacén visadas por el Auditor o mediante informes del jefe de la Oficina de Presupuesto que no explican la razón de los cambios aparecidos en las existencias, sino que simplemente ordenan anotar dicho cambio. En las mencionadas tarjetas lo que se ha hecho es consignar el primer inventario practicado en 1950, y luego cargarle las entradas y abonarle las salidas de artículos, con base en los recibos y vales de almacén, los cuales omiten en algunos casos, como sucedió con doscientos sacos de cemento facilitados por la Municipalidad de San José, en calidad de préstamo, con una bicicleta que tiene para su uso el almacén, una máquina impresora de recibos de lotería modelo 1950 etc., valuada en \$ 13.386.13, dos máquinas de escribir clave N° 45225 valuadas en \$ 3.285.15, una máquina para cortar zacate clave N° 45210 valuada en \$... 278.46, un equipo para bajar el grado hidrométrico del agua, clave N° 25650 valuado en \$ 21.338.99 y parte del cual fué entregado al departamento de ingeniería, con recibo N° 2034 el 20 de julio de 1952 sin que nosotros pudiéramos determinar qué valor corresponde a lo que hay en existencia y qué valor tiene lo entregado. Además se ha hecho uso del mismo sistema para muchos materiales, en algunos casos muy valiosos, que han salido para diferentes organismos, que a pesar de haber sido usados, se mantienen como existencias de almacén; por ejemplo: 1817 pies de cable eléctrico subterráneo de 1½ pulgada de grueso valorado en \$ 14.136.26; 1476 pies de cable eléctrico con goma de 1 pulgada de grueso, valorado en \$ 7.667.82, y 751 pies de alambre eléctrico subterráneo de 1½ pulgada valorado en \$ 10.153.52, que corresponden a las claves N° 2780, 2790 y 2800 respectivamente; 15000 ladrillos refractarios clave N° 43920 empleados en la casa de calderas valuados en \$ 12.000.00 1792 ladrillos refractarios de 12 x 23 clave N° 43900 valuados en \$ 3.358.52, 203 cuñas de 24 x 7 x 8 cm. clave N° 43930 valuados en \$ 446.60, también usados en la casa de calderas.

Como podrá enterarse por los resultados del inventario levantado, las diferencias son muchas y sus valores apreciables según se desprende de los ejemplos que consignamos a continuación, muchos de los cuales pueden explicarse en el descuido al registrar los valores y recibos de almacén, o en el extravío de los mismos.



CONTRALORIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

SAN JOSE, COSTA RICA

Nombre del artículo	Faltante	Sobrante
Tubos de vidrio Rayos X 1½ diámetro	1.193.36	
Tubos de vidrio Rayos X 2½ diámetro	2.386.72	
Agujas de Cirujía niqueladas	717.49	
Agujas de cirujía de 3/8 etc. N° 1822		765.17
Agujas de cirujía de ½ circ. N° 1844-2		1.055.38
Agujas de cirujía de ½ circ. N° 1844-1	924.92	
Agujas de cirujía de ½ circ. N° 1824-6		794.00
distintas variedades de agujas de cirujía		1.300.00
Piezas de mano Dorit para dentistería		1.800.00
Acero negro de 1/8 en láminas		575.00
Acero negro N° 22 en láminas	864.00	
Acero negro N° 20 en láminas		900.00
Alambre eléctrico N° 10 forro hule	1.703.02	
Calf maná	1.404.56	
Ensalada de frutas		531.45
Acido tricloracético		520.89
Solución de formalina	710.33	
Clorhidrato de tiamina en polvo	16.660.40	
Tetrathylthiuram disulfide	2.191.77	
Clorhidrato de tiamina en frascos	1.866.64	
Cloruro de tiamina en frascos		9.338.20
Frascos de vidrio color ambar 20cc.	2.249.87	
Envases de vidrio de 20cc.		2.819.19
Frascos de vidrio de onzas	1.239.20	
Frascos de vidrio de 1000 cc.		965.26
Frascos de vidrio de 500 cc.	7.842.25	
Cartón para cielos y tabiques 4x12x3.16		8.371.44
Accite de higado de bacaleo		37.916.73
Glicerina F.E.U.	5.871.50	
Nitrato de plata en barritas		7.200.00
Sulfato de quinidina	4.471.77	
Jeringas hipodérmicas de 5cc Luer		4.840.57
Jeringas hipodérmicas de 2cc. usadas		2.595.00
Jeringas hipodérmicas de 100cc.		4.515.00
Frazadas de lana para niños	6.314.00	
Frazadas de lana de 60 x 80		5.330.00
Frijoles colorados		3.173.44
Género colchones de 29½ de ancho		4.589.00
Poplín azul y blanco de 36"		6.930.76
Poplín verde de 36"		3.412.27
Harina de trigo		3.851.00
Lavatorios achaflanados de 56 x 42 cm.		14.850.00
Lavatorios de porcelana de 19½"x 24"	3.123.11	
Levadura seca en polvo		4.654.43
Cedro pacifico de 1" y más grueso	4.567.53	
Madera de Ira de 1" y más grueso		3.206.59
Gasa simple de 36" por 100 yardas	36.718.99	



CONTRALORIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

SAN JOSE, COSTA RICA

Nombre del Artículo	Faltante	Sobrante
Películas para rayos X de 11"x14"		5.742.75
Suturas catgut N° 00		5.137.92
Caseinato de calcio en latas		14.915.79
Atebrina en tabletas de 0.10 de gramo		7.320.00
Tripsogen en tabletas	6.504.00	
Sulfato de dihidro estreptomocina en frs.		6.885.39
Penicilina cristalina en frascos 1.000 millones		1.700.13
Pirazin en ampollas de 5cc.		11.680.00
Sal disódica en ampollas de 20 cc.	25.536.56	
Papel para lotería de 22"x34"	15.088.92	
Papel amarillo para lotería	5.955.25	
Papel azul para lotería	5.403.30	
Papel violeta para lotería	6.216.70	
Pintura esmalte verde		9.762.20

Hemos incluido aquí únicamente casos de diferencias apreciables, con el objeto de que usted se pueda dar una idea clara de cómo estaban las existencias a la hora del inventario.

Como podrá ver, sólo hemos consignado unos pocos ejemplos en que no existen diferencias pequeñas, que son las más numerosas, ya que en 4.400 artículos que son los que aparecen como existencia, hay diferencias en 2.915 que arrojan un promedio del 66.25% de equivocaciones que nos parece exageradamente alto.

Hay algunas resoluciones en cuanto a existencias que no hemos logrado explicárnoslas, tales como: el haber pasado a deshechos (material inútil) todo el papel para lotería que había en existencia y que sumaba al 31 de agosto de este año \$ 26.144.90 en total; haber facilitado al señor Róger Barahona G. una incubadora para niños recién nacidos que no aparece en existencia, aún cuando su valor fué depositado en la Auditoría en calidad de garantía, cosa que no debió ocurrir por cuanto no es éste el organismo llamado a recibir tales depósitos. En este caso se hizo una excepción en vista de la urgencia del solicitante, ya que la vida de uno de sus hijos dependía de la prontitud con que se dispusiera de tal incubadora.

— Dos sillas de ruedas fueron facilitadas a particulares y no fué sino hasta que se produjo la devolución de las mismas, que se dieron cuenta de su salida, esto desde luego, largo tiempo después de encontrarse este equipo en poder de particulares.



CONTRALORIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

SAN JOSE, COSTA RICA

Toda compra realizada aún cuando es cargada de hecho a existencias de almacén, se debita en la cuenta general "Gastos de Administración", que luego es abonada al cargarse nuevamente a aquel organismo o dependencia que haya hecho uso de la mercadería.

La leña que aparece con una diferencia de 1.117 metros cúbicos, con un valor total de \$ 14.379.00, fué objeto de varios ajustes pocos días antes del levantamiento del inventario, según se desprende de los Vales de Almacén N° 9746 de 25 de julio de 1952 por un total de 209.190 metros cúbicos, y el N°10005 por 115.936 metros cúbicos del 31 de julio de 1952, o sea seis días después del anterior.

Se hizo otro ajuste el 23 de agosto del 52, por 90.211 metros cúbicos (las tres anteriores partidas con cargo a las Calderas del Hospital).-

Aún cuando sabemos que las calderas del Hospital consumen bastante leña, no es explicable que en menos de un mes se hayan gastado 415.337 metros cúbicos, o sea un promedio de 14.633 metros cúbicos por día.

Continuamos citando casos en que se ve que las diferencias de inventario se han originado, bien en los despachos faltos de detalle que dan pie para un mal registro, o en el extravío de algunos documentos que alteran la realidad de las existencias. Muchas veces también los documentos son registrados con mucho atraso. Veamos por ejemplo: clave 1440 por acero cuadrado para construcción en varillas de $\frac{1}{2}$ pulgada por $\frac{3}{4}$, tiene registrada una existencia de 1.198 $\frac{1}{2}$ libras, cuando en realidad debió ser platina de acero de $\frac{1}{2}$ x $\frac{3}{4}$ ", puesto que no puede existir un cuadrado que no tenga iguales todos sus lados. El inventario por nosotros levantado arrojó una existencia de 1.138 $\frac{1}{2}$ libras de platina con aquellas dimensiones, que compensa el faltante del acero cuadrado. Los cables eléctricos subterráneos correspondientes a las claves 2780, 2790 y 2800 de que hablamos en párrafos anteriores, son un ejemplo típico de retraso en el registro de los documentos, ya que fueron cargados al Hospital San Juan de Dios con vale N°11431 el 10 de setiembre pasado, cuando en realidad habían sido entregados a ese organismo mucho tiempo antes.

Vale individual N° 11971 clave N° 28980 por una lám para para sala de operaciones, fué hecho el 12 de setiembre del 52 y al finalizar el inventario nuestro todavía no había sido registrado y el artículo se había entregado al Hospital mucho tiempo antes.



CONTRALORIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

SAN JOSE, COSTA RICA

Vale N° 9349 del 17 de julio de 1952 por 16.000 tabletas de totaquina, se encuentra en el caso de los documentos traspapelados. El vale N° 5753 del 19 de abril del 52 por una máquina impresora de lotería se hizo mucho tiempo después de estar dicha máquina prestando servicios en el Departamento respectivo tal como lo indicamos en párrafos anteriores. El vale N° 11247 por una bicicleta fué hecho el 4 de se tiembre pasado o sea el día en que nosotros iniciamos el inventario, después de haber estado en uso por espacio de tres meses. Con esta bicicleta hay algo más curioso aún, y es que aparece como existencia de almacén cuando en realidad se trata de un traspaso de una Dependencia a otra. 185 ovillos de cáñamo de la clave N° 6660 fueron despachados del almacén el 31 de agosto del 52, y sin embargo el vale no se había registrado a la fecha en que terminamos el inventario, o sea a fines de setiembre del 52.

La solución de formalina de la clave 20820 se disipó y la pasaron a deshechos, sin que mediara vale para el traspaso, por cuanto, según nos aseguraron, el médico Jefe de Anatomía Patológica la va usando en pequeñas cantidades después de someterla a un proceso de purificación.

El cloruro de tiamina para preparar ampollas que vienen en frascos de 500 gramos cada uno, fué registrado en la tarjeta de la clave N° 23560 como clorhidrato de tiamina en polvo inyectable; por tanto nuestros números arrojan un sobrante en la primera y un faltante en la segunda.

En la clave N° 24370 hay un faltante de 9.552 frascos de vidrio color ambas de 20 cc., y en cambio en la N° 24360 por la misma clase de artículo, con el adicional de "farmacopea", se consigna un excedente de 9397 frascos. Se ve claramente que se trata de una inversión de claves que ocasiona una diferencia de más de \$ 569.32.

Vale N° 4357 por un microtono rápido de Minot, fechado el 6 de marzo de 1952; no nos fué posible localizar el artículo por ninguna parte. Como tuvimos a la vista copia del vale, optamos por incluirlo como existencia.

En la clave N° 33320, agujas para cirugía, el pedido de exterior N° 1839 no fué registrado en esta clave sino en la N° 30245, por lo cual en el inventario elaborado por nosotros sobre en la primera y falta en la segunda.



CONTRALORIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

SAN JOSE, COSTA RICA

Igual caso se presenta en las claves N° 35860 y 35900, que son tijeras de acero inoxidable tipo Mayo rectas. Se registró un ingreso de 10 en la 35960 en vez de la 35860, en la cual aparece un sobregiro de 11. La razón quizás sea que entre las primeras y las segundas sólo existe una diferencia de $\frac{1}{4}$ de pulgada de largo.

Como los anteriores podríamos citar una larga serie de ejemplos, pero nos parece innecesario alargar este informe con detalles que se pueden ver claramente en el inventario que le adjuntamos. También incluimos copia de la carta N° 270 enviada por el jefe de Almacén a la Contabilidad de Costos con el fin de ajustar las tarjetas de acuerdo con las existencias encontradas por él a esa fecha, sea el 9 de agosto pasado.

Los resultados en el inventario final dieron un total de \$ 2.926.286.87 como existencias en tarjetas, que por razones inexplicables para nosotros no coincide con lo registrado en la Contabilidad General, y que posiblemente sea el resultado de no haber sumado las tarjetas para cotejar las existencias.

Así pues tenemos:

Existencia en tarjetas	2.926.286.87
Existencia en inventario físico	2.814.886.03
Diferencia faltante	111.400.84

Lo cual da un porcentaje de diferencia de 3.8%.

INVENTARIOS DE EQUIPO MOBILIARIO Y VEHICULOS.-

En relación con el equipo y mobiliario debemos manifestar que apenas iniciado el inventario, desistimos de continuar adelante en vista de que la falta caso total de detalles, hace imposible la identificación de las máquinas y los muebles, ya que las máquinas de escribir por ejemplo, sólo aparecen en el inventario como máquinas de escribir sin otros detalles como marca, número de serie, etc., que son indispensables para su identificación. Igual cosa sucede con el resto de las máquinas y los muebles.

Con respecto al equipo y mobiliario del Hospital San Juan de Dios se nos informó que desde el año 1949 no se hace ningún inventario.

Siendo sumamente largo el revisar los inventarios de todos los organismos y dependencias de la Junta por las razones que dejamos consignadas en el párrafo anterior

./.



CONTRALORIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SAN JOSE, COSTA RICA

desistimos de continuar adelante con ese trabajo.

En relación con los vehículos puede decirse lo mismo que se dijo con respecto al equipo y mobiliario, esto es, que por falta de detalles de primordial importancia, se hizo sumamente difícil la identificación de las diferentes unidades, teniendo que hacer visitas a las fincas de Pavas y Tapantí para tomar los datos faltantes en las tarjetas, de los propios vehículos.

Como el total de vehículos y equipo motorizado es relativamente pequeño, logramos levantar el inventario de los mismos una vez salvados los obstáculos que dificultaban su realización. Adjunto al presente informe encontrará copia del citado inventario.

Referente a los inventarios de mercaderías realizados por la Junta anteriormente, debemos manifestar que no fueron liquidados, sino que las diferencias resultantes se cargaban o acreditaban a las cuentas de Resultados, según informe verbal del propio señor Auditor de la Junta. Como es lógico suponer nunca enviaron copia de ningún inventario a la Dirección General de Asistencia Médico Social, conforme se establece en el inciso B del artículo 63 del capítulo 10 del Reglamento General del Patronato y Junta Directiva de la Junta de Protección Social de San José. (Ver Cap. V art. 33 aparte D.- Ver Cap. VI art. 36 aparte D).-

CENTRAL DE SUMINISTROS.-

Es un pequeño almacén dentro del Hospital, y opera en forma muy correcta, llevándose todo en libros en forma muy detallada y clara. Los artículos están bien clasificados y con mucho orden. Las entregas se hacen a los diferentes servicios por medio de la boleta debidamente autorizadas y firmadas, y todo de acuerdo con las necesidades de dichos organismos o servicios. Mensualmente puede uno enterarse con exactitud de la mercadería, instrumentos, medicamentos, etc., que ha gastado cada servicio, ya que la estadística que llevan es bastante completa, aun cuando solo se reporten cantidades de los artículos con ausencia de muchos detalles, debido a falta de conocimiento en la materia por parte de los pocos empleados que atienden estas obligaciones.

OFICINA DEL PRESUPUESTO.-

Una vez terminado el inventario en el almacén, nos



CONTRALORIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SAN JOSE, COSTA RICA

trasladamos a la Oficina de Presupuesto con el propósito de efectuar una revisión del sistema de control del presupuesto general de la Junta, que ha sido ideado y mecanizado por el Jefe de esa Dependencia.

En realidad lo que aquí se lleva no es propiamente un control de presupuesto, sino un control de caja. Según nos informaron, esto se ha tenido que llevar así por exigencias de la Dirección General de Asistencia Médico Social; pero aún cuando esto fuera exacto, eso no los exime de la obligación de llevar un verdadero y completo control del presupuesto, única manera de saber las disponibilidades con que cuenta la Junta para atender sus necesidades internas.

De otra manera se corre el riesgo, como ha sucedido muchas veces ya, de sobregirar determinadas partidas del Presupuesto, con el natural desequilibrio general.

Otro aspecto a considerar es la posibilidad de que Egresos e Ingresos apenas cubren el total presupuesto, dejando en situación angustiosa la balanza económica de la Institución al venir un sobregiro cualquiera, tal como sucedió en los casos que se detallan a continuación; Egresos al 31 de julio de 1952:

Nombre de las Cuentas	Presupuesto	Gastado	Sobregiro
Misc. y Event. Admón. y Econo.	15.000.00	22.843.68	7.843.68
Cuentas dispensadas	10.000.00	15.263.00	5.263.00
Equipo Depto. de Lotería	100.000.00	106.576.65	6.576.65
Equipo Hosp. S. Juan de Dios	180.000.00	295.197.94	115.197.94
Prestaciones legales Hospital San Juan de Dios	3.600.00	5.201.25	1.601.25
Géneros y ropa	60.000.00	67.568.48	7.568.48
Const. Edif. R. Chacón (Sanat)	20.000.00	45.379.45	25.379.45
Géneros y ropa " "	25.000.00	28.517.50	3.517.50
Cons. Edif. Hda. Pavas Etc.	40.000.00	46.298.39	6.298.39
Vacaciones etc. " "	1.000.00	3.105.00	2.105.00
Misceláneos y Ev. " "	1.000.00	8.520.74	7.520.74
Cons. Edif. Hda. Tapantí	20.000.00	27.617.28	7.617.28
Misceláneos y Ev. " "	3.500.00	5.041.31	1.541.31

En estos sobregiros no hemos considerado aquellos cuyo total sea menor de \$ 1.000.00 para no hacer muy extensa la lista de ejemplos.

Para cubrir algunas partidas sobregiradas antes de nuestra intervención, se emitió el Presupuesto Extraordinario N° 5. En este caso el sobregiro obedecía a pagos efectua-



CONTRALORIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

SAN JOSE, COSTA RICA

dos en el 52 por servicios y mercaderías disfrutados o adquiridos en el período anterior, sea el de 1951.

Debemos anotar que al elaborar los Presupuestos Generales no son tomadas en cuenta aquellas partidas que por una u otra razón no fueron pagadas en el ejercicio anterior, pero que sí son una obligación de la Institución.

Así, por ejemplo, si tuviesen necesidad de un artículo cualquiera en el período siguiente, en vez de consignar el que no se había pagado el año anterior y el que se necesitaría en el que viene, solamente se presupuesta este último. De manera que cuando se vaya a hacer uso de esta partida, se encuentran con que no hay disponibilidad alguna ya que la misma fué consumida por gastos del año anterior. Necesitando como es natural, de los servicios de ese renglón del Presupuesto, no quedaría otro recurso que sobregirar el mismo, o elaborar uno adicional o extraordinario; esto siempre y cuando los ingresos hayan dado más de lo que se supuso en un principio. Ha sucedido ya, según se desprende de los ejemplos que anotáramos en el párrafo anterior, y de las partidas incluidas en el Presupuesto Extraordinario N° 5, a más de los que se incluirán en los venideros.

A esto obedece tal vez, el que se haya ocasionado el desequilibrio en la Caja de Tesorería a que hicimos mención en nuestro informe respectivo, actualmente en sus manos.

Resumiendo, podríamos decir: que la Oficina de Control de Presupuesto no controla a éste, sino que se ha dedicado al registro de pagos efectuados, que como también dijéramos anteriormente, es función que realiza la Contabilidad General.

El trabajo que la oficina realiza como control de pagos, lo hace con toda corrección, aseo y orden, y se puede asegurar que en forma brillante.

Tuvimos oportunidad de ver los registros que llevan y la forma cómo éstos se afectan diariamente, pudiendo dar fe de la seguridad y eficiencia con que esa labor se desarrolla.

La mecanización de esos registros ha permitido a la sección tener un control efectivo y diario de los cheques y documentos pagados, así como las mercaderías del Almacén General enviadas a los distintos organismos.

Lástima grande que las afectaciones al presupuesto General no se hagan de la misma manera usada para los



CONTRALORIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

SAN JOSE, COSTA RICA

pagos, evitando con ello los corrientes sobregiros y haciendo posible mantener al día las verdaderas disponibilidades de la Institución.

Por sugerencia del Jefe de esta sección y actualmente bajo su control, se están efectuando los inventarios continuos a que nos refiriéramos en otro aparte de este informe. Congratulamos pues, al señor Hidalgo, tanto por su manifiesto interés en mejorar cada día más las realizaciones de su oficina, como por el acierto en el manejo y desenvolvimiento de sus delicadas funciones.

HACIENDA TAPANTI.-

Dos visitas se hicieron a la Hacienda, una para la realización del inventario de vehículos y equipo motorizado, y otra de mayor duración para el de semovientes, copia del cual adjuntamos a la presente.

Podemos decir en general, que hasta ahora no se le está prestando la atención verdadera que merece una dependencia que, como la Hacienda Tapanti, representa una inversión de más de dos millones de colones. Tanto es así, que en el año 1951 apenas produjo una utilidad de \$ 21.000.00 en número redondo, que arroja un promedio de 1.05% de ganancia neta.

Los cafetales no han tenido la atención debida y por tanto su producción bajó enormemente, ocasionando con ello una sensible disminución de las utilidades. Tuvimos oportunidad de ver gran parte de los cafetales cubiertos de altas hierbas y zacate así como la iniciación de las palcas y aporcas a mediados del mes de octubre.

Es posible que para fines del 52 la utilidad que se obtenga por ese concepto, sea bastante más alta en relación con la de otros años.

También estuvo causando pérdidas sensibles el mantenimiento del aserradero de la finca, por haberle asignado personal fijo, aún cuando no trabajara. Cuando había aserrijo, la cosa estaba muy bien, pero si éste se concluía, los empleados asignados al aserradero, se quedaban en él en labores de aseo y engrase. Otras veces eran enviados a otros trabajos, pero el cargo lo seguía soportando el aserradero.

Actualmente el señor sub-Administrador de la finca suprimió totalmente el personal de esta Sección, y solamente le hace cargos cuando realiza algún trabajo en él, y de acuerdo con el servicio dado por cada empleado.-

./.



CONTRALORIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

SAN JOSE, COSTA RICA.

Hace mucho tiempo está fuera de uso toda la maquinaria y es lamentable que no se aproveche la utilidad que pudiera producir si se diese en arrendamiento a otras personas, o si se explotase por cuenta de la misma Institución en forma disciplinada y completa.

Las lecherías tampoco están dando rendimiento adecuado, en razón directa a la baja producción lechera de las vacas y al costo elevado de su manutención.

Casi todo el ganado tiene por lo menos $3/4$ de raza Jersey, que sabido es tiene fama de buena productora de leche; pero unas veces por falta de concentrados en la dieta diaria y otras por tratarse de animales viejos, la producción de leche no es lo que debiera ser.

En la actualidad se ha iniciado, con la edificación del Establo para terneras en Purisil, la selección del ganado con miras a un levantamiento gradual de la producción lechera, y disminución, también paulatina, del costo de mantenimiento de los animales, sustituyendo por buenas lecheras aquellas vacas que no den el rendimiento adecuado.

Se cuenta en el momento con un total de animales distribuidos así:

- 394 vacas lecheras
- 103 terneras de menos de un año
- 103 novillas de más de un año
- 6 terneros para sementales
- 4 toros sementales
- 5 caballos de trabajo
- 4 yeguas de trabajo
- 9 bueyes de trabajo.

que fueron debidamente registrados, como podrá notarlos en el inventario que le adjuntamos.

Al levantar este último, notamos que hay varios animales con el tatuaje repetido y otros con nombres también repetidos. Eso hace difícil la identificación de cada vaca y podría prestarse para confusiones en el futuro.

De acuerdo con la selección que se ha iniciado en Purisil, esas circunstancias no volverán a ocasionarse, toda vez que desde su nacimiento el animal es tatuado y bautizado. A partir de entonces se le llevan registros completos y detallados de su crecimiento, desarrollo partos, etc., que permitirán absoluto mejoramiento de la raza y adecuada selección.-



CONTRALORIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

SAN JOSE, COSTA RICA.

En general puede decirse que la Hacienda no ha dado el rendimiento necesario, debido en parte a cuando se le había puesto la atención requerida. Otra de las razones quizás la más importante, es el hecho de no haber dedicado una cantidad regular de dinero en el mejoramiento de los potreros, cafetales, galerones, etc., que permitieran obtener el máximo rendimiento económico.

Queremos dejar aquí clara constancia de nuestro sincero agradecimiento a los señores Ing. Guillermo Esquivel R. y Angel Solano, Superintendente de fincas y sub-administrador de la Hacienda Tapantí respectivamente, por la magnífica colaboración que nos prestaron poniendo a nuestras órdenes todos aquellos datos, informes o artículos que hubiéramos menester en nuestra inspección. Asimismo, por su ayuda personal y por la exquisita gentileza con que fuimos atendidos durante nuestra permanencia en la finca.

HACIENDA PAVAS.-

Con motivo del inventario de vehículos nos trasladamos a la Finca Pavas, ya que en ésta prestan servicios los siguientes:

1 Jeep Willys	1 Tractor Oliver Cletrac
1 Pick up Fargo	1 Tractor Howard Rotavator
1 Camión Fargo	1 Tractor Ferguson To-30

En esta visita aprovechamos la oportunidad para hacer un recorrido por la finca, en compañía del superintendente de fincas Ing. Guillermo Esquivel R., quien nos atendió amablemente y nos suministró toda clase de datos y explicaciones, mostrándonos además los tarjeteros que por insinuación suya se confeccionaron para el registro de vehículos y ganado.

Es preciso consignar en el presente informe, que el registro de vehículos llevado en esta finca, es muy superior y más completo que el que se lleva en la Administración de la Junta; tan completo como éste es el que se lleva para el ganado.

Como la visita nuestra obedecía a la necesidad de verificar el inventario de vehículos, sólo permanecemos en la finca por espacio de dos horas y no recabamos información sobre las otras diferentes actividades desarrolladas en la finca.



CONTRALORIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

SAN JOSE, COSTA RICA

Tuvimos la oportunidad de ver la cría de cerdos que tienen en la finca, siendo la mayor del país, siguiéndole la del Ministerio de Agricultura.

Tienen aproximadamente 14 diferentes razas y 14 sementales puros importados de los Estados Unidos. De aquí se manda la carne al Hospital, pues en la misma finca está situado el Matadero. Los cerdos de un mes se venden a particulares para sementales.

DETALLE Y OBSERVACIONES FINALES.-

Hemos dejado para último el anotar aquellos detalles y observaciones que por lo heterogéneo de su condición, no cabían específicamente en los párrafos anteriores.

El legado Millet, según informes que nos diera el señor Barrionuevo, Jefe de la Contabilidad, es una donación hecha desde hace mucho tiempo a la Junta de Protección Social de San José por el señor Francisco Millet, con el objeto de que se procediera a la construcción de un salón para urología en el Hospital San Juan de Dios; sin embargo, no fué sino hasta enero de 1952 que se registró ese valor de \$ 100.000.00 en los libros de la Contabilidad, ignorándose si en la actualidad se ha usado o no ese dinero, o si está depositado en la Caja de la Junta, o en alguno de los Bancos locales.

Al 31 de julio de 1952 se había ocasionado superávit en algunas partidas del Presupuesto tales como:

Intereses de Admón. y Economía	18.700.90
Misceláneos y Sv. Admón. y Eco.	993.960.65 y
Misceláneos y Sv. Hosp. S.J.Dios	67.794.65

que se razonan así: la primera partida, a causa de haber obtenido los intereses de los bonos en Caja, y cuyo ingreso no se había incluido en el Presupuesto del año. La segunda, en razón de haber sido vendidos los Bonos Bancarios que se tenían en Caja, y la tercera por la no ocupación de algunas plazas de empleados del Hospital, porque no se consideró necesario llenar esas vacantes, o porque era mejor para los intereses de la Institución no usar ese renglón del Presupuesto, para ocupar el monto del mismo en otros gastos de mayor urgencia.

A propósito de estas plazas del Hospital San Juan de Dios, nos permitimos acompañar a este informe copia del



CONTRALORIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

SAN JOSE, COSTA RICA

rendido por el señor Auditor de la Junta, a la Directiva de la misma y con fecha 30 de agosto de 1951, acerca de las irregularidades del procedimiento seguido por el Hospital en el nombramiento de empleados en plazas fuera de Presupuesto o no autorizadas por el mismo.

Leyendo esa copia podrá darse cuenta cabal del asunto, por lo que nos parece innecesaria cualquiera otra observación al respecto.

En visita que hicieramos al Sanatorio Roberto Chacón P. en Dulce Nombre de Tres Ríos, pudimos observar que se ha hecho dejación total de la finca en donde éste está ubicado, constante de una superficie aproximada de sesenta manzanas de pastos de corte como imperial y gigante y potreros de quicuyo, y de un establo para 25 vacas bastante bien acondicionado, con dos grandes silos para el almacenamiento de forraje para la época de sequía. Teniendo que comprar la leche, al Sanatorio le resultaría más económico tener su propia lechería, contando, como cuenta, con gran cantidad de enfermos que pueden realizar sin costo alguno todas las labores que sean necesarias para el mantenimiento de la misma.

Hasta el momento, la Superintendencia Agrícola de la Junta, se ha limitado a hacer alguna que otra vez cortas de pasto en esta finca para el sostenimiento o ayuda de la de Pavas. El procedimiento es desde luego antieconómico, por lo costoso del transporte, y es una verdadera lástima que no se aprovechen todas las capacidades de la finca del Sanatorio.

Siguiendo nuestra descripción del Sanatorio, diremos que reina ahí una magnífica disciplina administrativa, y un aseo especial en todas sus dependencias.

Se está tratando de dar a los enfermos las mayores ventajas posibles para el mejoramiento de su salud, y una fuente importante para ese objeto, según nos manifestó el Dr. Fallas, sería el ocupar a la mayor parte en labores agrícolas tales como siembras de verduras y hortalizas en pequeña escala, cortas de pastos para la lechería (si la llegan a establecer), siembras un poco mayores de papas, etc.. Para ello necesitarían darle mayor libertad de acción y ejecución al médico Director y al Administrador del Sanatorio, porque en la actualidad toda medida o resolución emanan directamente del Director del Asilo Chapuí o del Delegado Ejecutivo de la Junta.

Notamos durante nuestra permanencia en las oficinas de la Junta que las vacaciones de los empleados son seccionadas en periodos de uno, dos, tres, etc. días contra



CONTRALORIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

SAN JOSE, COSTA RICA

lo dispuesto en el Código de Trabajo en vigencia actual. Ignoramos las causas que hayan motivado esta resolución pero si creemos que con tal medida se priva a los empleados de su merecido y justo descanso anual.

Por informaciones verbales que recogimos, la idea original pareciera ser que mientras dura la ausencia del empleado, el trabajo a él encomendado se va acumulando, y cuando regresa a labores tiene que trabajar el doble de lo corriente y por eso a ninguno le interesa cambiar el sistema. Desde luego a nosotros nos sería imposible probar este dicho, por si es exacto lo que respecta al fraccionamiento de los períodos de vacaciones, sobrepasando los tres períodos que marca la ley.

Ampliando nuestra información acerca de la baja producción lechera de la Hacienda Tapantí, podemos agregar aquí que el promedio obtenido en nuestras dos visitas, oscilaba entre 6 y 8 botellas diarias por anizas con un costo aproximado por botella, de 0.60 cada una. Si se considera que la venta a los organismos de la Institución se hace a 0.65 cada botella puesta en cada una de ellas, habrá que concluir que la utilidad obtenida por ese concepto es sumamente baja.

LICITACIONES.-

Se aprecia una serie de errores, descuidos y desconocimiento del manejo de las licitaciones por parte de la Dirección del Hospital San Juan de Dios y el Departamento de Estadística del Almacén, según se desprende de los ejemplos que se detallan a continuación:

1°).- La Licitación N° 880 por 500 cepillos de crin para lavar botellas N° 40 de 2½" x 16" se hizo con base en la solicitud N° 192 de la Proveduría de la Junta, de fecha 22 de setiembre de 1952. La licitación se abrió el 22 de octubre, habiéndose presentado 6 ofertas. En nota N° 3888 de 8 de noviembre de 1952 del Jefe de la Sección de Licitaciones de la Dirección de Asistencia Médico Social, para el señor Rogelio Ruiz, Jefe de la Sección de Estadística de la Junta, le manifiesta que se encuentra en poder de la Dirección del Hospital para su resolución, la documentación y ofertas correspondientes a una licitación anterior, en la cual se piden los mismos artículos que se consiguen en la primera línea de la segunda solicitud, y por consiguiente le ruega ratificarle la necesidad de este último pedido para proceder a su trámite.



CONTRALORIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

SAN JOSE, COSTA RICA

El señor Carlos A. Serrano B., Jefe de la Proveduría de la Junta, le contesta la nota al señor Carlos Grau transcribiéndole el contenido de la nota que recibió del Jefe de la Sección de Estadística en la cual le manifiesta que debido a un error involuntario de su parte, se hizo repetición del pedido y que por lo tanto le ruega se sirva anular de la solicitud de licitación, la línea correspondiente a los cepillos de crin para lavar botellas de 2½" por 16".

Se ve claramente el error emanado de la Sección de Estadística del Almacén.

LICITACION N° 822.-

Se formuló la solicitud de licitación por parte de la Proveduría, el 23 de junio de 1952, se publicó la licitación el 8 de agosto de 1952, conteniendo entre otros artículos los siguientes:

- 300 cajas de portaobjetos finos de 3xl" en cajas de 72 c/u.
- 5000 tubos de ensayo Pyrex sin labio de 15 x 85 mm.
- 100 pipetas de 0.2 cc. divididas en 0.001 cm. cúbico.
- 100 frascos de Erlenmeyer de Pyrex de 150 cc. con tapón esmerilado.
- 100 frascos de Erlenmeyer de 500 cc. con tapón esmerilado.
- 50 frascos de Erlenmeyer de 1000 cc. con tapón esmerilado.

Hubo 14 ofertas que se remitieron a la Dirección del Hospital el 13 de agosto de 1952 para su estudio y recomendación para adjudicar.

El 19 de setiembre de 1952 la Dirección del Hospital remite al Departamento de Licitaciones su recomendación para la correspondiente adjudicación, adjuntando copia del estudio de las ofertas, realizado por el Lic. Alfonso Trejos W. en que recomienda se declaren desiertas las líneas correspondientes a los artículos que se consignan en párrafo anterior, por las siguientes razones:

- a) Porque en la solicitud de la licitación no se dieron todas las especificaciones requeridas.
- b) Porque no hay muestras que permitan formar juicio con respecto a los artículos solicitados, y
- c) Por cuanto en algunos de estos artículos se cuenta con existencias suficientes para un año.

Posteriormente recomienda adjudicar algunos artículos a determinada casa, con base en las ofertas respectivas.



CONTRALORIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

SAN JOSE, COSTA RICA

De lo anteriormente expuesto se desprende que la solicitud de licitaciones emanada de la Proveduría, no consignaba todas las especificaciones necesarias; que se pedían artículos de los cuales se cuenta con existencia para largo tiempo y que el señor Trejos incurrió en errores al pedir primero que se declare desierta la línea correspondiente a los frascos de Erlensmeyer de 150 cc. y en párrafo posterior recomendando se adjudique a Corning Glass Works.

La licitación N° 656 del 7 de abril de 1952 por instrumentos para cirugía, se publicó con 72 artículos diferentes.

Después de recibidas las ofertas y elaborado el cuadro respectivo para el estudio y recomendación para adjudicar, la señorita Estelita Marín, Jefe de la Sala de Operaciones, manifiesta que en informe N° 38-1722 que el Dr. Pinto acordó que en la parte de instrumentos para Ortopedia, recomienda la casa Warrick Heck & Co., los doctores Agüero, Lena y Montero Padilla acordaron que los instrumentos para el servicio de Ojos deben ser de una calidad superior a los demás instrumentos y con los que no se deben hacer experiencias, por lo cual ellos no recomiendan ninguna casa de las anteriores que entraron en esta licitación y por lo tanto ruegan declarar desierto los renglones que pertenecen a ese Departamento y hacer un pedido a las casas: Stort Instrument Co. Saint Louis o a Muller & Co., Chicago, por tener ellas gran experiencia con sus instrumentos particulares.

El Dr. Quiros recomendó la adjudicación de otros cinco artículos. En total se recomienda adjudicar 7 artículos de un total de 72 que se consignaron en la licitación. El Dr. Pinto se permitió recomendar dos casas que no entraron en la licitación, exponiendo, si, razones que consideró de peso para ello. Lo que sucede es que para hacer pedidos directos a determinada casa, según los deseos del Dr., el camino a seguir es otro y no el de la licitación.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, después que el Departamento de Estadística hace la revisión de tarjetas, envía a la Proveduría su informe, esta dependencia formula la solicitud de licitación, el Dpto. de Licitaciones hace la publicación en La Gaceta, se reciben las ofertas y muestras, resulta que debe declararse desierto la mayor parte de dicha licitación por cuanto la mayoría de los artículos en ella consignados deben pedirse directamente a determinadas casas especializadas en su fabri-



CONTRALORIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

SAN JOSE, COSTA RICA

cación. Esto desde luego ha originado una pérdida de tiempo de una serie de funcionarios con sueldos elevados, del dinero que se paga por las publicaciones en La Gaceta, y el desconcierto e inseguridad que se propaga entre los agentes, que son quienes en la mayoría de los casos proveen las diferentes mercancías de la Junta.

LICITACION N° 843.-

Con fecha 6 de agosto de 1952, el Dpto. de Estadística elaboró el estudio N° 24, que sirvió de base a la Proveduría para formular la solicitud de Licitación N° 150 que se remitió al Departamento de Licitaciones con fecha 12 de agosto, y se publicó el 13 del mismo mes.

El 7 de octubre de 1952 se recibieron y abrieron las ofertas que se remitieron a la Dirección del Hospital, junto con las muestras para el estudio y recomendación para adjudicar. El 22 de octubre de 1952 la Dirección del Hospital remite al Departamento de Licitaciones el oficio N° 7323-IX, por medio del cual acoge el informe y recomendación elaborado por los diferentes servicios, y firmado por Sor Lazo. Dicho informe dice entre otras cosas lo siguiente:

TUBO HULE AMBAR.-

Se desechan por falta de muestras las ofertas N° 4 - 7 - 12 y 16.

De 1/8" se acoge la muestra presentada por Guido Herzog, que es la más barata entre las que presentaron muestras, pues aunque la de Jacobs es la más barata, no hay muestras.

Con respecto a lo anteriormente expuesto y fundamentados en los respectivos documentos, tenemos que decir que no es cierto que las ofertas 4 - 7 - 12 y 16 no enviaron muestras, pues éstas aparecen remitidas por el Departamento de Licitaciones junto con los documentos y el cuadro de ofertas, y recibidas por el Secretario del Hospital, señor Miguel Angel Dávila el 10 de octubre de 1952. Y en relación con el tubo de 1/8" no es cierto que con la oferta de Jacobs no se presentara muestra, pues ésta también fué recibida por el señor Dávila.

Esto quiere decir que las personas encargadas de hacer el estudio de las necesidades de cada servicio, no hacen ningún uso del cuadro de ofertas que envía el Departamento de Licitaciones y el cual es la mejor guía para este objeto



CONTRALORIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

SAN JOSE, COSTA RICA

De esta manera ocurre muy a menudo que se recomiendan ofertas con precios más altos que otras por falta de un mejor análisis del cuadro, ocasionándose por tanto un mayor e innecesario desembolso de la junta.

LICITACION N° 769.-

Con fecha 16 de mayo de 1952 el Departamento de Licitaciones recibe de la Proveduría de la Junta, la solicitud de Licitaciones N° 94 por los siguientes artículos:

- 24 Bombillos transparentes, para estufa de laboratorio y esterilizador de un watt. 220/250 volts rosca corriente.
- 12 Bombillos localizador visual máxima para terapia de 110 w. 120 v.
- 24 Bombillos para oftalmoscopio de 2.5 volts con rosca de 4 mm.

La licitación se publicó en La Gaceta del 17 de mayo de 1952, con vencimiento el 17 de junio de 1952.-

El 19 de junio de 1952 son recibidas las ofertas y documentos a la Dirección del Hospital para el estudio y recomendación para adjudicar. El 20 de junio de 1952 la Dirección del Hospital pasa la documentación al Jefe del Laboratorio Bacteriológico, Lic. Alfonso Trajcos W. para su informe, y no es sino hasta el 5 de noviembre del presente año que el señor Miguel Ángel Mévila, Secretario General de la Dirección del Hospital, se dirige al Director General de Asistencia en nota N° 7741-IX para manifestarle que "por falta de una especificación en el trámite de la licitación referida, el informe sobre la misma no se rinde sino hasta esta fecha, el cual el señor Director da en el sentido de que se declare desierta, fundamentándose en la existencia que hay en el almacén y que se considera suficiente para llenar las necesidades durante algo más de un año".

De acuerdo con lo que se deja dicho anteriormente, la Dirección del Hospital se tomó nada menos que 4 meses y 19 días para hacer el estudio y recomendación para adjudicar una licitación de 3 líneas, y al final recomienda declararla desierta por cuanto hubo una omisión al hacer la solicitud y porque no era necesario lo que se pedía, ya que se contaba con existencias para un período mayor de un año.



CONTRALORIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

SAN JOSE, COSTA RICA

Este es un caso patente de descuido y desorden en el Hospital y Estadística.

En condiciones semejantes a las que aquí se han consignado, se encuentran las siguientes Licitaciones: Nos. 704 - 734 - 781 - 805 - 811 - 815 - 829 - 837 - 844 - 849 - 873 - 894 - 895 - 896 y 897.

Hemos procurado resumir en lo posible esta exposición ya que es mucho lo que se podría hablar de distintos tópicos, pero que haría interminable el informe. En cuanto a visitas a los distintos organismos se redujeron al mínimo, también por el mismo motivo, pues cada una de ellas habría requerido un tiempo considerable."

Somos de Ustedes, con la mayor consideración,

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Amadeo Quirós Blanco
CONTRALOR GENERAL

AOB/zav.

c/ Sr. Ministro de Salubridad

Dr. don José Cabezas Duffner

c/ Sr. Director General de Asistencia

Dr. don Fernando Escalante Pradilla.



CONTRALORIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

SAN JOSE, COSTA RICA

INFORME RENDIDO POR LOS INSPECTORES DE ESTA OFICINA
SOBRE LA TESORERIA DE LA JUNTA DE PROTECCION
SOCIAL DE SAN JOSE.-

"Debemos anticipar ante todo que la súbita destitución del Tesorero señor Alfonso Maroto Touret nos obligó a suspender nuestra revisión ya que el nuevo empleado que serviría ese puesto por el hecho de ser nuevo en esa posición, no estaba en capacidad de informarnos de lo realizado en é poca anterior a su nombramiento. Iniciaremos nuestra exposición con los fundamentos legales y condicionales que dieron origen al establecimiento de la Tesorería, tal y como fungía en el momento de nuestra intervención ya que hasta antes del establecimiento del Reglamento de la Junta de Protección Social y la vigencia de la Ley de Asistencia Médico-Social, esa dependencia se manejó de acuerdo con necesidades de la Junta que nosotros desconocemos.-

Establece pues, el Reglamento a que hemos hecho referencia en su artículo 37, resumido, que las obligaciones a la Tesorería encomendadas son: la custodia de valores y fondos efectivos, la preparación y remesa de los depósitos bancarios, manejo de los fondos provenientes de la Renta de la Lotería y la habilitación de los billetes de la misma; cubrir las órdenes de pago libradas en debida forma (con las firmas del Auditor y Delegado Ejecutivo) conceder permisos para inhumaciones y construcciones en los cementerios, previo el pago correspondiente, por medio de la Delegación respectiva; percibir las sumas que por distintos conceptos se deban a la Junta e informar diariamente a la Contabilidad de todas las operaciones realizadas.-

Conocidos los datos anteriores se procedió a efectuar el arqueo de caja por los inspectores Retana y Porras, detalles y resultados del cual adjuntamos al presente.-

Por ese informe como por el estado de Caja al 8 de octubre (copia del cual acompañamos), podrá enterarse plenamente de lo relacionado con la Tesorería y su actual situación.-

La Junta, a través de la Tesorería, ha dispuesto de dinero que tenía en depósito de terceros (en este caso los acreedores de la Renta de la Lotería que son en su totalidad instituciones Médico-Hospitalarias y los acreedores por pre



CONTRALORIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

SAN JOSE, COSTA RICA

mios de Lotería), para llenar sus obligaciones. El gasto en si no tiene nada criticable o fuera de lugar, pero si tiene importancia el hecho de haber dejado en descubierto las obligaciones exigibles a la vista que tenía y tiene la Junta de continuo.-

Si se examina con detenimiento el primero de los estados, notaremos en primer lugar que la disponibilidad de la Junta en efectivo a esa fecha (23 de setiembre, 1952), ascendía a \$ 1.857.504,51, en total, no alcanzando a cubrir siquiera los compromisos exigibles por premios de lotería, que a esa misma fecha sumaban en total \$ 1.930.292,50 (esto dejaba por tanto una diferencia de \$ 72.787,79 en descubierto). Lo anterior sin incluir los compromisos también exigibles a la vista por concepto de "Acreedores de la Renta de Lotería" (\$ 662.969,61) y cheques de Tesorería por pagar por un monto de \$ 773.537,02. Había a esa fecha, pues un total en descubierto de \$ 1.509.294,42 que de haber sido cobrado en el momento habría puesto en angustiosa situación a la Tesorería.-

Es preciso hacer la aclaración de que para responder a estos compromisos de exigencia inmediata, se contaba a la misma fecha con \$ 2.423.600,00 en Bonos Refundición Deuda Interna, 6% 1949, de las series A, B y D, que para todos es conocido, son valores de muy lenta negociación, debido a la poca demanda que tienen en el mercado en virtud de la fluctuación en su descuento, que no podrían haber sido respaldo para exigencias perentorias como las apuntadas.-

Además, el artículo 53 del Reglamento de la Junta de Protección Social de fecha 13 de setiembre de 1949 establece que:

"No se practicará ningún sorteo sin que el Inspector Delegado del Poder Ejecutivo publique constancia de encontrarse depositado en la Tesorería de la Junta el dinero necesario para cubrir los premios. La Tesorería no podrá por ningún motivo, emplear esa suma para otros fines".

De lo anterior se podrá suponer que la situación expuesta, obedecía a descuido del Tesorero en sus funciones, pero éste no podía sustraerse tampoco a los términos del inciso e



CONTRALORIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

SAN JOSE, COSTA RICA

del artículo 38 del capítulo 7° del mismo Reglamento, que lo obliga a cubrir las órdenes de pago que contra la Tesorería se libran en debida forma, imposibilitándole para de negar el pago inmediato de las mismas, aún cuando con ello se desequilibrase la reserva obligatoria de sus fondos en efectivo. Conociendo que se colocaba en contra de los preceptos legales establecidos de previo, y deseoso de arreglar esta anomalía, se dirigió a la Junta en más de una oportunidad, para que se tratara de arreglar esa situación o cuando menos detener en lo posible la emisión de órdenes de pago que no fueran de urgencia inmediata e imprescindible. Recomendó incluso hacer uso del crédito en el mercado interno, mientras se normalizaba el estado económico apuntado.-

De seguro no se le buscó solución al asunto, porque aún en el Estado de Caja del 8 de octubre (copia del cual adjuntamos), persistía esa situación. Para corroborar lo expuesto anteriormente, procedamos a examinar el Estado en referencia.-

Al efectivo en Caja a esa fecha incluyendo los depósitos en Banco, sumaba \$ 1.076.721,34. Tenían exigencias inmediatas por cubrir, a esa fecha por concepto de Premios de Lotería en un total de \$ 1.680.480,00 sin contar con otras tan perentorias como los cheques de Tesorería por pagar por un monto de \$ 281.221,84 y acreedores Renta de Lotería (Depósitos en Custodia) por la suma de \$ 768.232,61.-

Pareciera por lo anterior, que el Tesorero se vio obligado a incumplir preceptos legales del Reglamento que estaba obligado a acatar, dando curso continuo al pago de premios y cheques de Tesorería contra presentación de los mismos a su oficina, sin facultad alguna para detenerlos, puesto que el mismo Reglamento lo obligaba a ello. (Cabe agregar aquí que la lógica establece que la solvencia de un negocio o empresa puede fácilmente desquiciarse si no se tiene respaldo necesario en efectivo para cubrir sus obligaciones inmediatas, si éstas llegasen a cobrarse al mismo tiempo).-

Debemos apuntar también que el inciso b del artículo 38 del Capítulo 7° del Reglamento a que nos venimos refiriendo en esta exposición, no se ha observado. En él se obliga a



CONTRALORIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

SAN JOSE, COSTA RICA

la Tesorería a mantener en Caja únicamente suma igual al monto de la Póliza de Fidelidad del Tesorero y como usted podrá notar en los dos estados que le adjuntamos, en algunas oportunidades el efectivo en Caja sobrepasaba el medio millón de colones.-

DELEGACIONES DE CAJA:

Denominanse así las Cajas auxiliares de la Tesorería, establecidas para facilitar el manejo de las distintas dependencias de la Junta en lo referente a percepción de ingresos provenientes de distintas fuentes, excepto en la Delegación de Caja de Administración General. Esta se rige por Reglamento Interno Especial emitido por la Junta con aprobación de la Dirección General de Asistencia Médico-Social (adjuntamos copia del Reglamento) el 8 de octubre de 1951.-

De acuerdo con ese Reglamento, esta Caja se creó para la percepción de los depósitos por alquiler y depósitos en garantía de equipos diversos para enfermos y para pagos de suma urgencia de la Proveduría de la Junta, siempre que no fueran mayores de ₡ 200.00 y llevaran la aprobación del Delegado Ejecutivo o del Auditor. (Aquí la ley dejó abierto el campo para que las órdenes fuesen refrendadas por uno u otro de los dos funcionarios en contraposición con lo dispuesto en los apartes A y E de los artículos 33 y 36 de los capítulos Quinto y Sexto del Reglamento de la Junta de Protección Social). Se dejó además a opción del señor Auditor el aumentar el fondo de operación de la Caja de acuerdo con su criterio, quien con base en la autorización anterior aumentó de ₡ 5.000,00 a ₡ 10.000,00 el fondo de dicha Caja, con el que opera actualmente.-

(Adjuntamos arqueo hecho por los señores Porras y Moya). Como dijimos anteriormente, el objeto de la creación de la Caja (solicitada por el anterior Proveedor señor Schlager), fué el facilitar el trabajo a la Proveduría mediante pagos o depósitos de suma urgencia que le era indispensable hacer a ésta para el mejor desenvolvimiento de sus actividades.-

Desgraciadamente, y a través del tiempo esa función se ha venido desnaturalizando, tanto que en la actualidad todos los pagos menores de ₡ 200,00 se hacen por medio de ella con un



CONTRALORIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SAN JOSE, COSTA RICA.

agravante más cual es el de efectuarlos con la firma de una sola de las personas autorizadas en el Artículo 2° del Reglamento de esta Caja; contra lo establecido en el inciso e) del artículo 37 del capítulo 7° del Reglamento de la Junta, que obliga a esta Delegación tanto como a la Tesorería misma a cubrir las órdenes de pago únicamente cuando están en debida forma, esto es, refrendadas por el Auditor y Delegado conjuntamente.-

Al permitírsele a la Delegación de Caja efectuar pagos con la aprobación del Auditor o del Delegado únicamente, no sólo se incumple un precepto legal sino que se ha colocado a un auxiliar sobre su superior, ya que a la Delegación de Caja se le permiten actuaciones que le están vedadas a la Tesorería, por leyes especiales en vigencia. -

Con respecto a lo dicho en párrafo anterior de que toda compra menor de ₡ 200.00 se pague a través de esta Delegación de Caja, hay infinidad de órdenes que no son de tanta urgencia como para no sufrir el trámite corriente de pago con cheque de Tesorería. Citaremos algunos casos que a nuestro juicio no se debieron pagar por medio de esa Delegación (como estos son la mayoría de los pagos), por cuanto ni la mercadería ni el pago de los mismos era de urgencia tanta que no pudieran ser cancelados a través de la Tesorería.-

Orden N°	Fecha	Valor ₡	Mercaderías
1416	Mayo 20/52	90.00	Paraguas y somb. hule
---	Jun. 3/52	62.50	Vac. empleados
---	" 4/52	127.10	Sueldo Dr. A. Acosta G.
---	" 3/52	131.25	Vac. Ezequiel Loria M.
---	" 2/52	19.85	Sueldos Dr. F. Escalante P.
---	Jul. 12/52	68.00	10 cajas Coca-Cola
---	Mayo 13/52	68.00	id.
---	Jul. 1/52	127.50	Voz Trópico-Propaganda radio
---	id.	85.00	Radio Hispana-Propaganda
---	Mayo 1/52	85.00	id.
---	" 5/52	160.00	2 mil blocks zacate
---	Marzo 31/52	100.00	Radio City-Propaganda Radio
---	Jun. 23/52	405.00	3 facturas de Editorial Victoria



CONTRALORIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

SAN JOSE, COSTA RICA

	Set. 6/52	200.00	2 facturas Titania- Propag.
	Jun. 10/52	122.75	Tostar 4910 lbs. café
2383	Set. 6/52	70.00	10 tubos cemento
8650	Jun. 10/52	168.00	6 sillas Sarchí
	Set. 12/52	150.00	Serv. Mensual propaganda radial.
Ped. 1448			
Licit. 673	Jun. 13/52	41.70	1 manteado
Ped. No. 1388	" 19/52	144.00	6 bolsas marlate
" " 1423	" 14/52	90.00	36 plumas esferográficas
" " 1661	id.	84.00	7 placas vidrio con nombres
	id.	191.00	Arreglo canoas y techo oficina
	id.	112.50	Charolar muebles oficina
Ped. No. 1837	Jul. 12/52	122.50	Persiana veneciana
Ord. No. 1390	id.	86.40	180 libras platina de hierro
	Jul. 18/52	352.50	5 fact. arreglo máq. escribir
Ord. No. 1099	Jun. 25/52	190.00	1000 tarjetas impresas
" " 4216	id.	70.00	2000 " en blanco
Ped. " 467	Set. 25/52	240.00	3000 blocks zacate
" " 1624	Jun. 19/52	180.00	1 reloj pared
" " 1619	" 17/52	162.50	25 sacos carbón vegetal
Ord. " 1642	" 25/52	80.00	4 fundas para reloj
Ped. " 1706	" 24/52	191.65	100 latas jugo peras
" " 1701	id.	160.00	1 reloj pared
	Jul. 12/52	882.10	2 aerogüas flete realiz.
	" 3/52	327.70	2 c. manzanas y 6 bolas queso
Ped. " 914	" 30/52	170.50	3 libros científicos
	" 7/52	87.75	18 días servicios prestados
	" 2/52	62.50	15 días vacaciones
	" 7/52	85.00	arreglo guardabarro izquierdo
Ped. " 1812	" 4/52	25.00	1 reloj despertador
" " 1868	" 14/52	78.40	bola jugar, inflador, etc.
" " 2210	" 14/52	724.90	flete aéreo sobre mercaderías
" " 1907	id.	66.00	200 ampollas vitamina K
" " 963	Jul. 18/52	125.00	100 " Demarol
" " 949A	" 19/52	170.00	100 frascos Variclasa, ampolla
	" 24/52	107.15	3.000 melcochas
	Ag. 1*/52	200.00	16 m. cúbicos piedra bruta y 2a.
	id.	150.00	15 tarros para basura
Ped. " 1161	Ag. 8/52	130.00	1 capa
" " 114	id.	155.00	id.
	" 19/52	200.00	20 tarros basura
Ord. " 354/409/10	" 9/52	300.00	hechura 7 divanes



CONTRALORIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SAN JOSE, COSTA RICA

Ped. Nc. 2388 Ag. 14/52 100.00 1 reloj pared, etc...

También se ha usado este sistema de pagos para cubrir sueldos que no aparecen en planillas como es lo usual, aun cuando las afectaciones a partidas del Presupuesto son hechas con toda corrección en sueldos del personal.-

Pago hecho a	Fecha	Dotación
Carmen Jiménez Sandí	Agos. 30	\$ 120.65
Marta Sáenz Aguilar	Set. 30	178.75
Alfredo Cordero P.	Pagos mens. de	175.00 const. edificios
Isidro Moya Zamora	id.	350.00 aux. contabilidad sueldos.
Jorge Calderón Vázquez	Julio 3, Cesantía	25.00
Eneida Murillo T.	Setiembre	78.00
Dr. Carlos Gadea Ingran	Julio	200.00
Dr. Pedro J. Beirute B.	"	200.00
Caridad Montero C.	id.	62.50
Clemencia Vázquez	id.	62.50 vacaciones
Angela Rosés C.	id.	116.60
J. Antonio Arguedas	id.	104.95
Ida Barrick Trucker	id.	74.90
Pedro Valverde C.	Funer. Dr. Chacón	150.00 Homenajes tributados
Agustín Delgado	Agosto 12	30.00
José Luis Esquivel Cooper	id.	205.00
Aurea Rojas Dobles	Julio 6	22.90 doble sueldo
Luisa Montero Umaña	Agosto	150.00 vacaciones
Carmen María Monge Piedra	id.	21.10 dif. sueldo
Flory Abarca Mora	Julio	125.00
Anita Marín V.	id.	70.00

Y así muchos otros que sería muy largo enumerar. Establece el Reglamento como excepciones, que se pueden hacer pagos por más de \$ 200.00 cuando se trató de compras hechas a la Fábrica Nacional de Licores, y al Departamento de drogas estupefacientes, así como de guías aéreas y especies fiscales.-

De las excepciones estipuladas, la única que pareciera tener justificativo es la de compra de drogas estupefacientes. La Junta dispone de un almacén con todas las comodidades para conservar las mercancías en grandes cantidades



CONTRALORIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

SAN JOSE, COSTA RICA

por largo tiempo, y no se explica por tanto que se estén comprando por medio de esta Delegación, partidas de 400 y 600 litros de alcohol. Aun las mismas guías aéreas por cientos de colones pueden cubrirse con cheques de Tesorería y no hacer uso tan frecuente de esta Delegación. En el país es de sobra conocida la solvencia de la Junta y cualquier negocio daría gustoso un plazo amplio para el pago de sus servicios, eliminando así el uso constante de esta Delegación y dando oportunidad a la Tesorería de controlar mejor sus fondos."

Noviembre trece de mil
novecientos cincuenta y dos

Señor Dr. Fernando Escalante Pradilla
Director General de Asistencia
Médico Social.

S.O.

Estimado señor:

Adjunto me permito remitirle los comprobantes de Presupuesto de los meses, Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio del presente año.

Los Inspectores de la Contraloría General de la República los ocuparon en la revisión que efectuaron; hoy al consultar a la Contraloría si podían ser enviados a la Dirección General de Asistencia, se me contestó que la revisión había terminado y que por lo tanto no tenían inconveniente, que se hiciera la remisión a esa Dirección.

Atentamente,

Adrián Hidalgo Arias.

ESTADO COMPARATIVO DEL INFORME DE PRESUPUESTO CON EL SALDO DE CAJA

56

AL TREINTA DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS.

Saldo en el Banco al 31/12/51	2.392.274.22	
Saldo en Caja al 31/12/51	682.638.42	
Total		3.074.912.64

I N G R E S O S

Ingresos del período s/informe de presupuesto	35.049.304.76	
Diferencia por errores s/detalle	31.184.18	
<u>INGRESOS QUE NO SON DE PRESUPUESTO</u>	<u>2.043.904.10</u>	
Depósitos	282.919.35	
Sueldos sin cobrar	28.814.00	
Acreeedores Renta Lotería	1.731.018.10	
Eventuales	1.152.65	
		37.124.393.04
Diferencias de Cambio, Cuenta en Dólares en el Banco		7.082.68
		<u>40.206.388.36</u>

E G R E S O S

Egresos del período s/informe de presupuesto	35.525.117.48	
Diferencia por errores s/detalle	- 343.119.84	
<u>EGRESOS QUE NO SON DE PRESUPUESTO</u>	<u>3.607.680.66</u>	
Depósitos	194.094.20	
Sueldos sin cobrar	18.696.40	
Acreeedores Renta Lotería	3.364.400.06	
Efectivo en Poder Delegación		
Caja Administración	30.000.00	
Cuentas por Cobrar	490.00	
		- 38.789.678.30

SALDO DE CAJA Y BANCO AL 30 DE JUNIO DE 1952 1.416.710.06

30 de Julio de 1952.

57

	INGRESOS	EGRESOS
Enero 28-Cta. N° 1740 Error en saldos mal operada la máquina.	- 2.130.00	
Enero 26-Cta. N° 3715 error en saldos mal operada la máquina.	- 1.119.00	
Enero Cta. N° 3720 Entero N° 6131 sin contabilizar.	0.50	
Enero Cta. N° 1760 Entero N° 6075 sin contabilizar.	2.00	
Enero Cta. N° 1701 Entero N° 6115 sin contabilizar.	50.00	
Enero Cta. N° 1790 Entero N° 6127 sin contabilizar.	5.953.35	
Febr. 29 Cta. N° 1790 Entero 6334 sin contabilizar.	2.600.00	
Marzo 28 Cta. N° 1790 Entero 6520 sin contabilizar.	50.000.00	
Abril 5 Cta. N° 1790 Entero 6582 sin contabilizar.	80.000.00	
Abril 8 Cta. N° 1790 Entero 6606 sin contabilizar.	10.000.00	
Enero 8 Cta. N° Gastos Año 1951 Administración y Economía Error de Máquina.		16.077.26
Enero 16 Cta. Gastos Año 1951 Administración y Economía, Error de anotación del CK. N° 7633 en vez de 1.284.50 son 1.248.50		- 36.00
Febr. 28 Cta. Gastos Año 1951 Administración y Economía. Error al levantar el saldo anterior.		- 14.689.60
Set. 20/51 Cta. Gastos Año 1951 Administración y Economía Vale N° 5504 sin contabilizar.	800.00	
Enero 22 Cta. N° 1157 Error de maquina.	1.523.41	

Pasa a la pág. N° 2.

30 de Julio de 1952.

Viene de la Pág. N° 1

Ene.28 Cta. N° 1922 Error de Máquina.	4.05
May.13 Cta. N° 1922 Error de Máquina.	376.71
Ene. 7 Cta. N° 1996 Error de Máquina.	2.559.59
Ene.16 Cta. N° 1966 Error de Máquina.	- 10.00
Ene. Cta. N° 1966 Error de Máquina.	- 43.00
Ene. Cta. N° 1966 Error de Máquina.	39.00
Feb. 7 Cta. N° 1966 Error al levantar saldo anterior	1.601.25
Mar.12 Cta. N° 1966 Error al levantar saldo anterior	2.549.16
Mar.13 Cta. N° 1966 Error al levantar saldo anterior	- 2.312.77
Mar.17 Cta. N° 1966 Error al levantar saldo anterior	221.85
Mar.18 Cta. N° 1966 Error al levantar saldo anterior	792.00
Mar.31 Cta. N° 1966 Error al levantar saldo anterior	- 387.46
Abr.30 Cta. N° 1966 Error al levantar saldo anterior	216.81
Mayo 3 Cta. N° 1966 Error al levantar saldo anterior	8.356.63
Feb.18 Cta N° 1966 Error al levantar saldo anterior	307.04
Ene.22 Cta. N° 1710 Error al levantar saldo anterior	18.000.00
Feb.12 Cta. N° 1710 Error al levantar saldo anterior	3.00
Feb.28 Cta. N° 1710 Error de Máquina.	589.74
Feb.26 Cta. N° 1710 Error de Máquina.	645.92
Mayo 7 Cta. N° 1710 Error al levantar saldo anterior	24.908.83

Pasa a Pág. N° 3.

30 de Julio de 1952

Vienen de la Pág. N° 2.

Ene.15 Cta. N° 1710 Error al levantar el saldo anterior.	- 122.033.24
Ene.22 Cta. N° 1710 Vale N° 7576 sin contabilizar.	186.05
Ene.23 Cta. N° 1997 Error de Máquina.	- 9.00
Junio Cta. N° 1997 Error al levantar el saldo anterior.	- 356.12
Abr. 3 Cta. N° 1997 Error al levantar el saldo anterior.	- 0.71
Abr.24 Cta. N° 1997 Error al levantar el saldo anterior	25.16
Ene.29 Cta. N° 2942 Error al levantar el saldo anterior.	- 100.80
Feb.29 Cta. N° 2973 Error de apreciación del comprobante de Diario N°0077 se tomó como un débito a esta cuenta siendo débito de Acreedores Renta Lotería Ley N° 37 que no es de Presupuesto.	- 13.302.93
Ene.12 Cta. Gastos año 1951 del Hospital San Juande Dios. Error de Máquina.	182.00
Ene.18 Cta. N° 3908 Error al levantar el saldo anterior.	2.788.98
Mar.20 Cta. N° 3908 Error al levantar el saldo anterior.	- 9.479.04
Mar.28 Cta. N° 1910 Error al levantar el saldo anterior	11.850.03
May.24 Cta. N° 2971 Error de Máquina.	- 443.642.55
May.10 Cta. N° 2971 Error al contabilizar el comprobante N° 992.	50.000.00
Abr. 3 Cta. N° 4157 Error al levantar el saldo anterior.	- 1.456.97
Feb.21 Cta. N° 3905 Error al levantar el saldo anterior.	0.06

Pasa a la Pág. 4.

30 de Julio de 1952.

Viene de la Pág. N° 3.

Mar.31 Cta. N° 3905 Error al levantar el saldo anterior		4.804.19
Mar. 7 Cta. N° 3739 Error al levantar el saldo anterior	46.55	
Feb. 1 Cta. N° 3739 Entero N° 6191 - sin contabilizar.	50.00	
Feb. 4 Cta. N° 3739 Entero N° 6208 - sin contabilizar.	50.00	
Mar.18 Cta. N° 3739 Entero N° 6452 - sin contabilizar.	125.00	
Mayo 2 Cta. N° 4701 Error al levantar el saldo anterior.	- 33.138.40	
Mar.31 Cta. N° 3906 Error al levantar el saldo anterior.		36.980.03
Abr.11 Cta. N° 9768 Error al levantar el saldo anterior	- 1.344.50	
Jun. 1 Cta. N° 9768 Error al levantar el saldo anterior.	- 2.406.50	
Jun. 6 Cta. N° 9768 Error al levantar el saldo anterior.	- 314.45	
Ene.12 Cta. Gastos Año 1951 Departamento de Lotería Ck.N° 7618 tomado por 636.55 siendo 620.95		- 15.60
Abr.28 Cta. N° 3151 Error al levantar el saldo anterior.		1.560.45

30 de Julio de 1952.

RESUMEN

Cuenta N° 1740	-	2.130.00	
Cuenta N° 3715	-	1.119.00	
Cuenta N° 3720			0.50
Cuenta N° 1760			2.00
Cuenta N° 1701			50.00
Cuenta N° 1790			148.553.35
Cuenta Ingresos año 1951 Administr.			800.00
Cuenta N° 1710	-	77.699.70	
Cuenta N° 1997	-	340.67	
Cuenta N° 3739			271.55
Cuenta N° 4701	-	33.138.40	
Cuenta N° 9768	-	4.065.45	
Cuenta Gastos Año 1951 Administr.			1.351.66
Cuenta N° 1157			1.523.41
Cuenta N° 1922			380.76
Cuenta N° 1996			13.456.48
Cuenta N° 2942	-	100.80	
Cuenta N° 2973	-	13.302.93	
Cuenta Gastos Año 1951 Hospital			182.00
Cuenta N° 3908			6.690.06
Cuenta N° 1910			11.850.03
Cuenta N° 2971			393.642.55
Cuenta N° 4157			1.456.97
Cuenta N° 3905			4.804.25
Cuenta N° 3906			36.980.03

30 de Julio de 1952.

Viene de la Pág. Nº 5

Cuenta Gastos año 1951 Dep. Loteria.

15.60

Cuenta Nº 3151

1.560.45

31.184.18 343.119.84



ASAMBLEA LEGISLATIVA

SAN JOSE, COSTA RICA

OFICIALIA MAYOR

63

23 de abril de 1953.-

Sr. don
Ciprieno Güell,
Gerente de la
Caja Costarricense
de Seguro Social.

S. O.-

Estimado Sr. Gerente:

La Comisión de Salubridad Pública tiene en estudio un proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo para modificar la ley N° 1153 de 14 de abril de 1950. Con este motivo y habiendo tenido conocimiento dicha Comisión de errores cometidos en la ubicación de ciertas construcciones de naturaleza hospitalaria, que se habían tal vez evitado si hubiera habido en el Consejo Técnico de Hospitales un miembro que representara a la Caja con voz y voto, me dirijo a Ud. muy atentamente para solicitarle su concepto respecto a este importante asunto que coordinando actividades podrían ser de enorme beneficio para la economía y eficiencia de la Asistencia hospitalaria del país.

Soy de Ud., obsecuente y seguro servidor,

Rubén Hernández P.

p./ OFICIAL MAYOR



ASAMBLEA LEGISLATIVA
SAN JOSE, COSTA RICA
SECRETARIA

64

28 de abril de 1953.-

Sres. Contralores
Generales de la República
Presente.-

Estimados señores:

La Comisión de Salubridad Pública de la Asamblea Legislativa, se permite recabar la opinión de esa Contraloría sobre el proyecto de ley que tiende a reformar los artículos 3 y 34 de la Ley General de Asistencia Médico-Social N° 1153 de 14 de abril de 1950, a fin de rendir dictamen sobre el mismo. Les acompaño copia de dicho proyecto.

Sin otro particular quedo de los señores Contralores, muy atento y seguro servidor,

Carlos Ml. Fernández Prestinary
Secretario

CMFP/sd.-



ASAMBLEA LEGISLATIVA
SAN JOSE, COSTA RICA
SECRETARIA

28 de abril de 1953.-

Dr. don José Cabezas D.
Ministro de Salubridad Pública
S. D.-

Estimado señor Ministro:

La Comisión de Salubridad Pública de la Asamblea Legislativa, desea conocer la opinión del Ministerio a su digno cargo, sobre el proyecto de ley que tiende a reformar los artículos 3 y 34 de la Ley General de Asistencia Médico-Social N° 1153 de 14 de abril de 1950, a fin de rendir el dictamen correspondiente. Para su conocimiento le acompaño copia del mismo.

Soy del señor Ministro atento y seguro
servidor,

Carlos Ml. Fernández Prestinary
Secretario

CMFP/sd.-

Nº 086-53

Abril 6 de 1953

Señores
Dr. don Alberto Oreamuno Flores
Dr. don Carlos Sáenz Herrera
Dr. don Antonio Peña Chavarría,
Miembros de la Comisión de Enlace
Presente

Muy estimados señores:

La Junta Directiva ha examinado, con el interés que se merece, el informe presentado a la Contraloría General de la República por los inspectores encargados de llevar a cabo una investigación sobre el estado económico y el funcionamiento de esta Junta, y que ha llegado a nuestro conocimiento por el digno medio de ustedes.

En relación con ese informe y con los cargos del Director General de Asistencia que motivaron la intervención de la Contraloría, la Directiva acordó hacer las observaciones siguientes, que les ruego hacer llegar a conocimiento del señor Contralor General de la República:

Dos cargos hizo a la Junta el Director de Asistencia: Inversiones al margen del presupuesto y sería falta de coordinación administrativa. El primero, lanzado con ligereza en una actitud que siempre consideramos de mala fe, ha quedado desvirtuado tanto porque su existencia ni siquiera se menciona en el informe de los inspectores, como porque el propio Director de Asistencia reconoció su equi-

voco cuando le pareció que hasta en ese momento debía aceptar las explicaciones que se le habían dado oportunamente al expresar en su nota N° 464 de 10 de febrero último lo que sigue:

" Dije además que si en esa fecha se me hubiese informado de que tal diferencia era motivada por errores de máquina, errores al arrastrar los saldos, así como de que existían partidas sin contabilizar, sin duda no habríamos supuesto para explicarnos la mencionada diferencia la inversión de fuertes sumas al margen de los presupuestos aprobados, concretándonos a señalar la seria falta de coordinación administrativa. "

Interesa aclarar además que en lo que al párrafo transcrito se refiere a "errores de máquina, errores al arrastrar los saldos y partidas sin contabilizar", la Junta Directiva obtuvo del Contador Público Autorizado, señor Alfonso Zeledón Venegas un importante informe que ha sido puesto en conocimiento de la Contraloría General y el cual releva a la misma de las maliciosas apreciaciones del Director General de Asistencia.

Aun cuando la Directiva reconoce que los señores Inspectores pusieron en la realización de su labor el mejor empeño y mayor dedicación, coincide con ellos en que la obra no es completa y se ve obligada a declarar que muchas de las conclusiones de los citados funcionarios descansan en el criterio muy personal de ellos influenciado en algunos casos por apreciaciones de personas de otros organismos interesados en dañar el prestigio de esta Institución. Basta comprobar así que en ese informe se omitió mencionar, como si no existieran, departamentos de la mayor importancia como el Asilo Chapul y Cementerio General; que de la finca de Pavas se hace una reseña sin importancia y se le carga la mano a la de Tapantí, cuya recuperación es reciente en razón del estado en que la Junta la recibió del Gobierno, por demás ruinoso, y que el Departamento de Lo-

terías, que produce las rentas con que se sostienen las Juntas de Protección Social del país y otras instituciones de asistencia pública y, que ha acusado en su nueva organización, un aumento en las entradas superior a nueve millones de colones en los últimos tres años, no obstante que fue visitado por los señores Inspectores, se le ignora completamente, al punto, que hace suponer que en esos departamentos no hubo quien señalara concretamente alguna falla.

El segundo, de naturaleza difusa por lo impreciso del mismo que no señala hechos concretos, es revelador de la actitud calculada y sospechosa del mencionado Director muy dado a usar en sus acusaciones terminos ambiguos como "hace pensar", "no hubiéramos supuesto", en vez de señalar con conocimiento de causa lo que a su juicio pudiera no estar correcto.

Los Jefes de Departamento, previo estudio del informe que se comenta, han presentado las observaciones que nos permitimos transcribir, guardando el orden seguido por los señores Inspectores:

CONTABILIDAD.-- Dada la extensión de lo escrito por el Jefe de la Contabilidad, se ha considerado pertinente transcribir los aspectos de mayor interes como son los que siguen:

LIBROS DE CONTABILIDAD

Se refieren los señores de la Contraloría, en primer termino a los libros que en la actualidad tiene a su cuidado esta dependencia. Merecen los mismos una enumeración completa con el fin de poder apreciar en general el panorama de nuestra organización en este importante aspecto.

Son los siguientes:

- A).- Legalizados por la Contraloría General de la República, de acuerdo con disposiciones vigentes:
- a).- Ingresos de Caja
 - b).- Egresos de Caja
 - c).- Diario General, y
 - d).- Mayor General.
- } Optativo
- B).- Registros Subsidiarios sin legalizar, dado su caracter de auxiliares:
- a).- De Mercancía en Tránsito
 - b).- De Patrimonio
 - c).- De Productos y Gastos de la Administración y Economía
 - d).- De Productos y Gastos del Depto. de Loterías
 - e).- De Productos y Gastos del Hospital San Juan de Dios
 - f).- De Productos y Gastos del Asilo Chapul.
 - g).- De Productos y Gastos del Sanatorio R.Chacón Paut.
 - h).- De Productos y Gastos del Cementerio General
 - i).- De Productos y Gastos de la Hada. Pavas y Anexas y
 - j).- De Productos y Gastos de la Hacienda Tapantí.
- C).- De Inventarios, por medio del sistema de tarjeteros:
- a).- Del Almacén General de la Junta, y
 - b).- Del Equipo de los Organismos (Grupos Primero, Segundo, Muebles y Enseres y Vehículos Motorizados).

La implantación de los anteriores registros tienen su origen en el cumplimiento de la "Organización Administrativa y Contable de la Junta de Protección Social" implantada por los señores Dr. Gabriel Orellana hijo y Lic. Mario Jiménez Royo, con motivo de la reorganización de actividades llevada a cabo en 1949, con la limitación de nuestras posibilidades actuales.

Aunque pareciera al primer vistazo, demasiada extensa la nómina de registros establecidos, debemos tomar en cuenta que la Junta de Protección Social de San José es una organización de organizaciones, es decir, dentro de sus actividades existen seis organismos perfectamente definidos de actividades varias cuales son, - los hospitales, la lotería, su administración general, un cementerio y las fincas agrícolas y ganaderas.

En el segundo párrafo del informe se dice que:

"se llevan libros auxiliares para algunas cuentas excepto para las Cuentas a Cobrar, que están formadas en su mayoría por los saldos de los Depósitos de enfermos Pensionistas."

Existe en esta parte de la exposición una confusión que es conveniente en primer lugar, tratar de aclarar. Las "Cuentas por Cobrar", como su nombre lo indica, constituyen un Activo; por su parte los saldos de los "Depósitos de los Enfermos Pensionistas", como su nombre lo indica también, constituyen un Pasivo u obligaciones de la Junta con los enfermos atendidos y egresados de los hospitales a su cuidado.

Veamos para mayor claridad de nuestro escrito las definiciones establecidas por esta Jefatura de Contabilidad, con relación a ambas cuentas de primer grado o análisis, mencionadas antes:

Cuentas por Cobrar: "Conocidas también como Varios Deudores o Cuentas Corrientes, están constituidas por aquellas deudas pendientes de cobro originadas en las operaciones llevadas a cabo por los organismos; respaldadas en una petición, basada en la honorabilidad ajena, formulada por los interesados. Su característica especial es que continuamente se convierten o pueden convertirse en bienes o valores más liquidables o disponibles (corrientemente en numerario). Las Cuentas por Cobrar que tienen su origen en otras operaciones, se han agrupado por separado."

Depósitos de Garantía de Enfermos Pensionistas.-

"Haber de Enfermos Pensionistas colocados al cuidado de los organismos asistenciales de la Junta de Protección Social, con motivo de hospitalizaciones. De acuerdo con lo que al respecto dispone el Reglamento respectivo. Que no ha sido liquidado a la fecha de confección de los

Estados Financieros. Por consiguiente los "SalDOS" estan constituídos por el residual, del balance de su cuenta, sumados los depósitos efectuados y los gastos incurridos, cuando los primeros son mayores que los segundos. (Ver nota N° 454'VI del 18 de diciembre/51 a la Auditoría).

Aclarado lo anterior, nos corresponde apuntar sobre el mismo párrafo que es imposible en una organización tan amplia cual es la Junta dejar de llevar un registro subsidiario de "Cuentas por Cobrar"

Los números lo dirán mejor. Al 31 de diciembre último, por ejemplo, presentamos a la consideración del señor Auditor General un balance de las Cuentas por Cobrar en el cual aparecen involucrados seis organismos.- El mencionado documento tiene una extensión de ciento una páginas que representan aproximadamente dos mil ochocientas cuentas corrientes.- Sería posible presentar informes tan detallados, nombre por nombre, sin contar con los auxiliares respectivos? Sinceramente creemos que no.

Además conviene dejar especificado que no solamente existen los registros subsidiarios de "Cuentas por Cobrar", sino que los mismos, dada su extensión nos ha obligado a separarlos siempre dentro del mismo sistema de hojas movibles, de la siguiente manera:

- A) Por organismos, cual es usual en nuestras actividades; y
- B) En Cuantas For Cobrar:
 - a) Por Atención de Enfermos,
 - b) Por Ventas del Almacén General
 - c) Por Ventas de los Talleres Generales
 - d) Por ventas de los Organismos
 - e) Por Ventas de Explotación
 - f) Por Alquileres Varios

- g) Por Pérdidas y Deteriores, y
- h) Otras Cuentas por Cobrar.

Forman parte estos registros de cuentas por cobrar del que denominamos como del Patrimonio, según la nómina que aparece en la primera parte de este informe.

En el tercer párrafo se apunta que:

"para la clasificación de esas cuentas se ha usado has
ta el momento el criterio personal del empleado encar
gado del trabajo..."

De acuerdo con el Código de Cuentas Vigentes el cual fue presentado a la Auditoría General por medio de nuestra nota N^o 454-VII del 28 de diciembre del año próximo pasado, para ratificar y rectificar los puntos de vista ahí expuestos, el criterio personal de un empleado nunca puede prevalecer en ésta ni en ninguna la
bor técnica de contabilidad, ya que rompería la planificación ge-
neral con las funestas discrepancias de resultados en las labores.

Me satisface mucho el cuarto párrafo del informe que comentamos en que se manifiesta:

"... visto que todas las anotaciones y guarismos están
 "correctamente registrados y todos en muy buenas condi-
 "ciones de orden y limpieza. Tienen además un magnífi-
 "co archivo de toda la documentación que soporta las a-
 "notaciones separadas por meses y años..."

El atraso que existía en aquellos días lo explican los mismos señores de la Contraloría de acuerdo con los informes recogidos, quedándonos por agregar que el mismo fue salvado rápidamente gracias a la diligencia y colaboración del señor Jefe y subalternos de la Sección de Contabilidad General.

CONTABILIDAD DE COSTOS

En el primer párrafo de interes para nosotros de estos comentarios se dice que

"la descripción de los artículos despachados no coinciden con la nomenclatura que para los mismos tienen las tarjetas de inventarios o las "claves (número de artículo)".

lo cual aun cuando no constituye un informe relacionado con el Departamento de Contabilidad sí merece un comentario particular. Hemos tenido oportunidad de observar que al efectuar nuestros pedidos de materiales y otros al Almacén General, la señorita encargada de formularlos en máquina tiene frecuentemente que ponerse en comunicación con aquella dependencia para evitar el rechazo de un artículo pedido que no se oíra a la denominación establecida. Tengo entendido además que el Departamento de Almacenes (Sección de Estadística), al que ha correspondido siempre fijar los nombres de los artículos, se encuentra empeñada en la hechura de un catálogo de existencias lo cual complementará esta rigurosidad, observada por nosotros, en la denominación exacta de los nombres y demás características de los artículos que es complementada en la actualidad con la clave establecida.

En las líneas posteriores de este capítulo, por tratarse de detalles de trabajo dejamos la palabra al señor Jefe de la Sección de Costos, don Wilfred Steinvorth Forster, quien se ha servido informarnos de la siguiente manera, tomando como base para efectos de comentario por renglones, la copia del informe que tuvo a bien suministrarnos esa superioridad.

Dice el señor Steinvorth Forster:

"...Respecto a la copia de la nota N° del 19 de febrero de 1953 de la Contraloría General de la República dirigida a los señores doctores Oreamuno Flores, Sáenz y Peña, enviada a este Departamento de Contabilidad para su aclaración, me permito comentar los puntos que, según los funcionarios de la Contraloría, atañen a la sección a mi cuidado.

Respecto a las líneas 8 a 26 de Pag. 3, 11 al 34 de Pag. 4, 38 a 43 de Pag. 4 y 21 a 27 de Pag. 5, me permito informar que la implantación y ordenamiento del inventario del Almacén por el sistema de claves y el cual se efectuó por orden de la Auditoría, ha presentado infinidad de tropiezos que durante el tiempo que los señores de la Contraloría efectuaban su revisión, eran más notorios, puesto que dicho trabajo estaba en plan de realización. A la fecha de hoy, casi todos esos tropiezos han sido eliminados y los tarjeteros de inventario del Almacén presentan cada día más perfección en ese sentido.

En cuanto a las líneas 1 a 10 de la Pag. 4, debo informar que efectivamente dispuse el cálculo englobado de los vidrios aludidos por la razón expuesta, ya que el recibo de Almacén no especificaba detalles. No fue sino hasta hace unos días que, mediante la intervención del Sr. Delegado Ejecutivo de la Junta, envié al Sr. Gerardo Murillo al Almacén, quien constató que el cálculo de los mismos sí se podía efectuar, puesto que las cajas que había recibido el Almacén especifica el número y dimensiones de los mismos. "

La Directiva reconoce que este caso del cálculo de costos de los vidrios se cometió un error por parte del señor Steinvorth muy lamentable por cierto si se toma en cuenta que siempre se han importado grandes cantidades de vidrios y su cálculo de costo se ha efectuado correctamente. Es muy curioso por cierto que el error se

produjera tan oportunamente para que pudiera ser notado por los señores Inspectores.

"...Respecto a las líneas 32 a 37 de la Pag. 4, debo afirmarle que los señores de la Contraloría no me solicitaron el costo de la maquinaria de las calderas, sino el registro del mismo en los libros de Contabilidad, lo cual no corresponde a la Sección de Costos.

Este último comentario motiva un paréntesis. Corresponía a la Sección de Contabilidad General suministrar el informe del costo de la maquinaria empleada en la Casa de Calderas, lo cual no fue solicitado directamente ni al Jefe de aquella dependencia ni al suscrito. El señor Auditor sí solicitó de manera especial lo correspondiente a 1952, lo cual le fue suministrado inmediatamente.."

Debe entenderse de la anterior explicación que si los señores Inspectores no lograron conseguir los presupuestos de las calderas, fue precisamente porque no los solicitaron pues existiendo los costos de las mismas, no hay razón para que ellos no pudieran conseguir los datos correspondientes.

"...Con relación a las líneas 44 a 50 de la Pag. 4 y 1 a 6 de la Pag. 5, tengo el gusto de informarle que en la Sección de Costos la cuenta "Mercaderías en Tránsito", únicamente ha sufrido el cambio por la siguiente "Mercancías en Tránsito" y la razón de que se haya registrado con otros nombres no corresponde a esta Sección.

En cuanto se refiere la citada carta a las líneas 7 a 17 de la Pag. 5, debo comunicarle que esta Sección efectúa el cálculo de la mercadería aceptando como buenos los precios aceptados por la Proveeduría.

CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y EDIFICIOS EN CONSTRUCCION

En esta Sección no corresponde únicamente referirnos al párrafo que dice a la letra:

"No vemos que razón hay para tener dos cuentas cuando en realidad ambas se refieren a los mismos. Claro está que no hay en ello nada incorrecto o fuera de lo normal, pero el exceso de cuentas nos parece, hace demasiado engorrosa la contabilización de los documentos y con la enorme cantidad de cuentas que tienen en el Libro Mayor, éste más bien se asemeja a un auxiliar que a lo que realmente es."

Aun cuando los señores de la Contraloría no consideran incorrecto o fuera de lo normal la separación de aquellos activos en dos cuentas de primer grado o análisis, conviene dejar especificadas las definiciones establecidas para tratar de explicar la razón que hubiéramos tenido para separar ambos conceptos.

Edificios y Construcciones (o construcción de Edif.) .-

Obras o Fábricas; reunión de elementos y principios que armonizados y bien dispuestos constituyen en un todo sistemático. Agregamos a "Edificios" el calificativo "Construcciones" para incluir dentro del mismo rubro aquellos pabellones que no reúnen el conjunto total de principios que caracteriza a los primeros.

Edificios y Construcciones en proceso.-

O "Edificios en Construcción" conocido también como "Construcciones en Proceso" o "Fábricas en Construcción", soporta todas aquellas erogaciones capitalizables por trabajos de esta índole en proceso. Para su traspaso posterior a la cuenta "Edificios y Construcciones", previa la información respectiva de haber sido concluida la obra.

Como se puede fácilmente apreciar con las definiciones anteriores los conceptos quedan bien claros, habiendo pensado en separarlos a pesar de su afinidad con el fin de que la Auditoría General tenga a mano las inversiones que han producido periódicamente las nuevas construcciones en proceso. Ya que en el primer concepto incluimos no sólo aquellas terminadas desde época anterior, sino también las ampliaciones que se efectúen. De tal manera que

los "Edificios en Construcción" o "Edificios y Construcciones en Proceso" se reflejen en nuestros balances mensuales a los nuevos trabajos emprendidos, procediéndose al terminarse cada una de estas obras a verificar el traspaso correspondiente, cargando a "Edificios y Construcciones" y acreditándose consecuentemente a "Edificios y Construcciones en Proceso". Debe tomarse en cuenta que la Junta tiene varios organismos a su cuidado y cuando no es en uno es en otro, muchas veces, que es necesario levantar nuevas edificaciones. En una empresa corriente, con una sola actividad, talvez esta separación no se motiva; pensando que nuestro punto de vista tendrá aun más actualidad cuando la Junta disponga como se proyecta, una nueva planificación y construcción del Hospital San Juan de Dios.

Con respecto a lo que se conceptúa como enorme cantidad de cuentas del Mayor General, susceptible de ampliación y talvez no de contracción, conviene especificar las existentes hoy que arrojan las siguientes sumas:

Activos	30
Pasivos	15
Reservas y Patrimonios	7
Resultados	2
SUMAN	<u>54.-</u>

El detalle es el siguiente en la práctica, ya que otras aun cuando estan establecidas al haberse efectuado un estudio integral de nuestro Código no tienen actualidad:

- ACTIVO CIRCULANTE:
- Caja General
 - Cajas Chicas
 - Banco Nac. de Costa Rica
 - Bancos, Fondos Especiales
 - Docum. por Cobrar a Corto plazo
 - Prest. por Cob. a Corto Plazo.
 - Cuentas por Cobrar.
 - Inventarios de Almacenes
 - Mercancías en Tránsito

ACTIVO FIJO

Inventarios de Organismos
 Construcciones Negociables
 Dep. por cobrar a Corto Plazo

Doc. por Cobrar a Largo Plazo
 Prest. por Cobrar a Largo Plazo
 Bonos y Acciones
 Dep. por Cobrar a Largo Plazo
 Equipos
 Semovientes
 Instalaciones Generales
 Edificios y Construcciones
 Obras Anex. a Edif. y Construc.
 Edificios y Constr. en Proceso
 Reconstrucción de Edificios
 Propiedades
 Terrenos
 Mejoras de Terrenos
 Libros, Revistas y Periódicos.

OTROS ACTIVOS:

Productos Acumulados
 Gastos Diferidos
 Gtos. de Organismos e Instalaciones

PASIVO CIRCULANTE

Documentos por pagar a Corto plazo
 Préstamos por pagar a Corto Plazo
 Premios de Lotería por pagar
 Acreedores Renta Lotería, Ley Nº 37
 Cheques de Tesorería por pagar
 Deducciones sobre salarios
 Salarios sin cobrar
 Obligac. p' Pedidos al Exterior
 Dep. Garant. Enf. Pensionistas.
 Dep/ Garant. por Equipo en Arr.
 Dep. Varios p' Pagar Corto Plazo

PASIVO CONSOLIDADO

Prestamos p' Pagar a Largo Plazo

OTROS PASIVOS:

Legados y Donaciones Restring.
 Productos Diferidos
 Gastos acumulados

RESERVAS Y PATRIMONIO:

Reserva para Cobros Dudosos
 Reserva para Dep. no Cobrados
 Reserva p' Cheques de Tesorería no cobrados
 Reserva p' Deprec. de Equipos
 Reserva p' Salarios no Cobrados
 Otras reservas varias
 Patrimonios

DE RESULTADOS

Productos de Organismos
 Gastos de Organismos

Comentando los datos globales anteriores que corresponden a las cuentas de primer grado o análisis que aparecen en el Libro Mayor General, así como el detalle podríamos pensar:

- a).- Que cincuenta y cuatro cuentas para una organización del volumen de la Junta no es excesivo;
- b).- Que el número de cuentas del Activo son mayores que las del Pasivo, Reservas y Patrimonio; fenómeno natural que se observa en la mayoría de los Códigos de Cuentas;
- c).- Que las Cuentas de Resultados, o Productos y Gastos parecen demasiado pocas. Lo cual lo explica el hecho de existir mayores subsidiarios para cada organismo, como se podrá observar en la enumeración de libros que aparece en las primeras páginas de este mismo informe.

SECCION DE ESTADISTICA

Aun cuando el informe de esta Sección no corresponde al Departamento de Contabilidad, consideramos conveniente referirnos a algunos párrafos del mismo, ya que se comentan labores afines en cierto aspecto, de las que están al cuidado de la Sección de Costos.

Se dice:

"que esta dependencia (La Sección de Estadística) es la que mayor concordancia tiene en sus registros con las existencias reales del Almacén."

Conviene aclarar que la sección de Estadística aparte de sus funciones principales de dar las normas para abastecer el Almacén General, lleva un inventario perpetuo de existencias por número de artículos, únicamente, que llena sus necesidades. La Sección de Costos a su vez lleva el mismo inventario agregándole el aspecto económico para efectos de establecer el costo de los ingresos de Almacén y el de sus egresos y suministrar de esta manera datos imprescindibles a la Contabilidad General.

Ambas dependencias se alimentan en su trabajo de los informes de ingresos y egresos suministrados por el Almacén General, sufriendo los ajustes que motiva el inventario rotativo de artículos puesto a trabajar por la Auditoría General (Sección de Presupuestos e Inventarios).

Aceptar en consecuencia la concordancia mencionada antes para la Sección de Estadística es aceptar al mismo tiempo el mismo fenómeno en la Sección de Costos; salvo las naturales discrepancias que se pudieran presentar por errores humanos de uno u otro lado. Aquí aparece el aspecto medular del sistema, lo que a primera vista pareciera una duplicación de trabajo, -ya que un error que se produzca en una u otra dependencia es fácilmente encontrado analizando los cargos y descargos que se han producido en cada tarjeta en particular.

En cierta oportunidad de una manera extraoficial, es conveniente dejarlo anotado, se trata de comentar desfavorablemente el sistema a lo que aparentemente parece duplicación, habiendo tenido oportunidad de consultar la obra de T. Leroy Martin, Ph. D., C.P.A., editada en 1951, la cual fue enviada al suscrito con el deseo de oír mi modesta opinión al respecto. Dice aquel autor, profesor Agregado de Contabilidad de la Universidad de Northwester, a la letra:

" Records of materials and supplies received and issued should be maintained in the accounting department and should be independent of any records of purchases or stock maintained by the purchasing agent or the stockroom. "

Con relación al trabajo que en la actualidad lleva a cabo la Central de Suministros, dice la exposición de la Contralor-

ría, que aquella

"da informes a la Contabilidad de sus entregas, pero ésta no las contabiliza ni las acredita a la Central por falta de información en la descripción de los artículos."

Efectivamente el fenómeno apuntado es así, pero debe tomarse en cuenta que la instalación de la Central de Suministros, es relativamente reciente y el asunto ha sido tratado por nosotros con la anterior Auditoría (Notas 194-VII del 7 de mayo/52 y 336-VII del 3 de julio/52).

En otro de los párrafos que nos interesa o que nos corresponde, se escribe que

"Es de urgente e imprescindible necesidad uniformar en las tres secciones: Almacén, Estadística y Contabilidad, la descripción de los artículos y la debida marcación de los mismos con las claves correspondientes..."

observación que en la actualidad es una hermosa realidad, ya que la hechura de tarjetas de inventario son tiradas por medio de un sistema mecanizado de placas que permite siempre las mismas definiciones y demás detalles, salvo que las mismas, buscando mejora constante, sufran cambios con el deseo de ajustar cada día más nuestro trabajo. La uniformidad se encuentra a cargo de la Sección de Estadística y no dudamos que ésta, mejor que nosotros, podrá explicar detalladamente el sistema implantado.

OBSERVACIONES, COMENTARIOS Y OTROS DETALLES

En la parte que interesa al Departamento de Contabilidad dice el informe comentado:

"Debemos consignar que la existencia que aparece en los libros de contabilidad no es expresión de la realidad, ya que las tarjetas de contabilidad de costos que son el soporte de aquellas nunca han sido sumadas."

Como efectivamente lo apuntan los señores de la Con-

traloría hasta la fecha en que ellos efectuaron el análisis de nuestro trabajo no se habían sumado las tarjetas. Debe tomarse en cuenta que la sección de inventarios del Almacén estuvo primeramente en manos de la Auditoría General con motivo de la organización de labores; posteriormente fue pasada a Contabilidad, luego a Proveduría General y nuevamente a nuestro cuidado. De este segundo regreso del mencionado trabajo, no hace ni dos años, razón por la cual los resultados de las labores de aquella Sección no fueron intervenidas o tomadas en cuenta sino con motivo del cierre de ejercicio al 31 de diciembre/52. Ya en esta fecha se había abandonado el sistema de inventario general y se dispuso el inventario rotativo que tan buenos resultados ha rendido. Las razones de cambio de sistema han sido explicadas en otra parte y el cambio de procedimientos de trabajo, hijos de la experiencia, igual que el procedimiento original, han estado al cuidado de otra dependencia. Dejamos establecido por consiguiente que al 31 de Diciembre/52 respetamos el principio de intervenir las tarjetas, ya que los resultados del trabajo actual son bastante satisfactorios, no habiéndose podido efectuar antes por encontrarse el trabajo al cuidado de varias dependencias y al principio en un proceso de organización que consume apreciable tiempo, como apreciables son las labores de un Almacén General de la magnitud del nuestro.

Con relación a los detalles del mismo párrafo, dejamos la palabra al jefe de la Sección de Contabilidad de Costos, Sr. Steinworth Forster:

"Respecto a la copia de la nota del 19 de Febrero de 1953 de la Contraloría General de la República, dirigida a los señores doctores Oreamuno, Sáenz y Peña, enviada a este Departamento de Contabilidad pa-

ra su aclaración, me permito explicar que las deficiencias que apuntan los señores Contralores en las líneas 28 a 49 de Pag. 10 y 1 a 7 de Pag. 11, se deben, tal como se lo expresé en mi nota N° 15-A (Ver informe en páginas anteriores), a que durante el tiempo que la Contraloría hizo la revisión de los tarjeteros, éstos estaban en proceso de realización. La Sección de Estadística de la Proveduría no había completado las claves de todos los artículos del Almacén, razón por la cual muchos recibos y salidas de mercaderías que no la especificaban se devolvían a este último, trastornando así el movimiento de los tarjeteros de existencia.- Además de todas estas dificultades, el tiempo empleado en atender en la mejor forma a los señores de la Contraloría restó efectividad a los empleados a cargo de los tarjeteros y el movimiento de los mismos sufrió atrasos..."

Además, creemos conveniente dejar al cuidado de otra dependencia la explicación de las diferencias de inventario anotadas por la Contraloría, ya que nuestra labor se cifra a respetar principios de trabajo implantadas por la superioridad y a cargar y descargar sobre nuestras tarjetas con vista a los documentos que nos suministren.

Sobre las sillas facilitadas a particulares de las cuales se tuvo noticias hasta la devolución de las mismas, según informan los señores de la Contraloría, no podemos suministrar dato alguno. Ya que el registro del equipo alquilado lo efectúa la Contabilidad al practicar el interesado el depósito reglamentario. Sobre la base de estos depósitos tenemos establecido un registro subsidiario que permite en cualquier momento saber que cantidad y de que clase de equipo existe alquilado a particulares.- Una silla facilitada sin el depósito exigido constituiría una infracción al reglamento en lo cual, si se produjera alguna vez, no intervendría el departamento a nuestro cuidado.

Informan los señores de la Contraloría que

"Toda compra realizada aun cuando es cargada de hecho a existencias de Almacén, se debita en la cuenta general "Gastos de Administración", que luego es abonada al cargarse nuevamente a aquel organismo o dependencia que haya hecho uso de la mercadería".

Con nuestras palabras podríamos decir: que toda compra de artículos realizada es cargada en síntesis a la cuenta de mixta de primer grado o análisis "Compra de Mercancías del Almacén General", (Organismos Administración y Economía, Almacén General de la Junta) con crédito a la "Caja General" al efectuarse su pago en efectivo. Posteriormente, conforme los organismos solicitan artículos necesarios para sus labores se carga a "Materiales y Utensilios ..." (especificando su clase) o a Patrimonio cuando se trata de inversiones (equipo, u otros) del organismo favorecido, con crédito a "Suministros del Almacén General". Si se trata de ventas, que en algunas oportunidades se llevan a cabo como colaboración con otros centros asistenciales por ejemplo el cargo se efectúa a "Cuentas por Cobrar", con crédito a "Ventas del Almacén General".

Dejamos así establecida la diferencia entre lo que nosotros conceptuamos "Suministros" que son aquellos a los organismos al cuidado de la Junta, y las "Ventas" que son las que se llevan a cabo con otros. Constituyendo para nosotros las "Compras" de acuerdo con principios establecidos, una cuenta mixta, repetimos, que por su característica amerita un ajuste anual, por cierre de operaciones relacionándola con el inventario anterior, las ventas y suministros y el inventario tomado a la fecha de cierre del ejercicio económico.

Con respecto a los ajustes debemos informar, con el temor de repetir, que los mismos fueron hechos con vista a documentos y órdenes presentadas a este Departamento de acuerdo con lo es-

tablecido y dispuesto al respecto por la superioridad. Creemos que corresponde a otra u otras dependencias el análisis detallado de los procedimientos observados y las diferencias apuntadas, así como el traslado de artículos del almacén a la Sección de desechos.

DETALLES Y OBSERVACIONES FINALES

Con relación al "Legado Millet" y a su pedido nos permitimos remitirle el informe consignado en nuestra nota N° 081-VIII del diecisiete de los corrientes, por medio de la cual queda establecido:

- a).- Que el dinero fue recibido por la Tesorería de la Junta el 21 de julio de 1945, según consta en el libro de Caja número cuarenta y siete al folio cuatrocientos sesenta.
- b).- Que al encontrarse a nuestro cuidado la organización y apertura del que fue Departamento de Contabilidad del Hospital San Juan de Dios, fue registrado al 31 de diciembre de 1947, sobre la base anterior como un pasivo, considerando que el mismo constituye una obligación de la Junta para con el donante hasta tanto su voluntad sea cumplida.
- c).- Que con motivo de la centralización de las contabilidades de los organismos al cuidado de la Junta, fue considerado por nuestro Asesor como una cuenta de orden, ya que las mismas "se establecen para registrar derechos y obligaciones contingentes", en una acepción de este término contable según deja establecido Mancera Hermanos, CC.PP.TT., en su obra "Terminología del Contador", página ochenta y uno.

Para mayor abundancia de datos correspondenos anotar que en las "Memorias Anuales de la Junta de Protección Social de San José", correspondientes al año 1945, aparece en la página 220, en el "Estado de Caja del Hospital San Juan de Dios durante el año 1945", suscrito por el entonces Tesorero don Manuel Antonio Avendaño, la partida que dice:

"Pabellón Elena Castellá v. de Millet . . @ 100.000.00
así como en el cuadro siguiente, página 221, que constituye el "Balance de Prueba de las Operaciones Practicadas en las Cuentas del

Hospital San Juan de Dios del 1º de enero al 31 de diciembre de 1945" como un crédito.

Existiendo la anotación correspondiente de Caja y no al mismo tiempo Fondo Especial es fácil establecer por lógica que el mismo se encuentra en la "Caja General" de la Junta que constituye un fondo común.

Se refieren luego los señores de la Contraloría, en el párrafo que interesa a nuestro Departamento al sistema de vacaciones seccionadas en pequeños períodos, "Contra lo dispuesto por el Código de Trabajo en vigencia actual". Esta práctica la tenemos establecida en las Secciones de Costos, Contabilidad General y Patrimonio, igual que en la Contaduría, no por iniciativa nuestra sino por haberla encontrado en práctica en la anterior Auditoría, al reorganizarse las labores administrativas de la Junta. El personal hasta el momento la ha conceptuado beneficiosa para sus intereses al aceptarla sin que emane una orden superior; por nuestra parte la hemos respetado observando que da magníficos frutos, ya que nuestras oficinas tienen un personal numeroso y las cortas ausencias no entraban el desarrollo natural de las obligaciones a nuestro cuidado; evitándose al mismo tiempo tener personal suplementario para llenar nuestras vacaciones que alcanzan en globo a veintiséis quincenas o sean más de un año/

Sin embargo, atendiendo una disposición de la Auditoría General, el sistema ha sido abolido habiéndose dispuesto planificar los derechos de vacaciones de acuerdo con las necesidades de cada dependencia y las demás disposiciones legales vigentes. "

Salta a la vista una notable discrepancia entre el

informe dado a los señores inspectores por el Jefe de la Contabilidad don José María Barrionuevo y lo expresado anteriormente, discrepancia que llama poderosamente la atención de la Directiva si se observa que con los primeros datos el informante ha podido dar pie para que se piense que la Junta o alguno de sus Directores tuvo oculto por un período de siete años (1945 a 1952) con propósitos torcidos, la suma proveniente del Legado Millet. El dato falso suministrado por el mencionado señor, ha quedado suficientemente aclarado en forma documental y auténtica mediante la comparación llevada a cabo en los libros respectivos, la Directiva se lamenta de que los inspectores hayan incurrido, sin quererlo y guiados por un dato falso suministrado por un empleado que ha tenido el deber moral de guardar lealtad a sus superiores, en una afirmación como la que se comenta.

No está por demás indicar que la suma correspondiente al Legado Millet no solo fue registrada oportunamente en los libros sino que en forma efectiva se encuentra en la Caja de la Junta.

DEPARTAMENTO DE TESORERÍA

Manifiestan los señores Inspectores que la "súbita destitución del Tesorero señor Maroto obligó a los informantes a suspender la revisión ya que el nuevo empleado que serviría ese puesto, por el hecho de ser nuevo en esa posición, no estaba en capacidad de informarlos de lo realizado en época anterior a su nombramiento". Sorprende mucho esa apreciación de los referidos señores, tanto porque el cambio de un funcionario no puede ser motivo para obstaculizar una investigación, a menos que ésta se lleve a cabo a base de dichos y de informes verbales con exclusión de documentos, comprobantes y libros que suponemos deben ser los elementos de que han

debido valerse los informantes, como porque en el caso concreto del señor Maroto, al quedar separado de su puesto estaba en mejor posición para ofrecer todos los datos que a su juicio pudieran comprobar malos manejos o actuaciones reprobables de la Junta. Además, el nuevo nombramiento recayó en la persona de don Francisco Mas Sala, quien durante la permanencia del señor Maroto en el puesto de Tesorero sirvió funciones de Cajero General (segundo cargo de la Tesorería) y por lo tanto tenía suficientes conocimientos del manejo de este Departamento. Los motivos de carácter disciplinario que originaron la destitución del señor Maroto son ampliamente conocidos y la Junta procedió de acuerdo con sus atribuciones legales que han sido confirmadas, tanto por el Ministerio de Salubridad, como por el Juzgado Primero de Trabajo de esta capital al rechazar en primera instancia la reclamación judicial del ex-Tesorero.

La Delegación de Caja de la Administración General, cuyo funcionamiento es motivo de crítica de los señores Inspectores ha sido suprimida al trasladarse la Tesorería al edificio actual, lo cual era una mira de la Junta al disponer ese traslado que tanto fue obstaculizado por el señor ex-Tesorero y por el Director General de Asistencia.

Nos permitimos insistir sobre lo dicho por esta Junta en el Acuerdo II de fecha 29 de setiembre de 1952, aparte III que le fue transcrito a la Contraloría, sobre la apreciación de los señores Inspectores de que la Junta a través de la Tesorería había dispuesto de dineros que tenía en depósito de terceros (en este caso los Acreedores de la Renta de la Lotería que son en su totalidad instituciones Medico-Hospitalarias y los Acreedores por premios de Lotería), para llenar sus propios compromisos, dejando en descubierto las obligaciones exigibles a la vista que tenía y sigue te-

niendo de continuo. Lo dicho por los mencionados señores parece inspirado en la tesis maliciosamente sostenida por la Dirección General de Asistencia, que ha sido ampliamente rebatida en el informe arriba mencionado bajo el título de RESPONSABILIDADES DE LA DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA que fue puesto en manos de los señores Contralores por medio de la Honorable Comisión de Enlace. Creemos conveniente agregar al presente, nueve copias de esos documentos e incluir aquí el texto del segundo documento que corresponde al rechazo del cargo que nos hicieron el Director General de Asistencia en su nota N° 2519-52 de 21 de julio de 1952, cuyos argumentos parecen calculados por los señores Inspectores:

III.- EQUILIBRIO ENTRE LAS OBLIGACIONES POR PREMIOS A PAGAR.

No es aceptable que la Dirección de Asistencia al establecer la comparación entre las obligaciones por conceptos de premios a pagar y acreedores renta lotería, con las disponibilidades de la Junta, omita la inclusión de \$ 2.434.100.00 en BONOS DE REFUNDICION DEUDA INTERNA. Con esa partida, la situación de solvencia de la Institución se equilibra satisfactoriamente según se desprende del siguiente cuadro:

SALDOS AL 19 DE JULIO DE 1952

Disponibilidades

Caja y Banco	883.578.99
Bonos Bancarios	480.000.00
Bonos Deuda Interna (con el 15% de descuento).	2.068.985.00
	<u>3.432.563.99</u>

Menos:

Obligaciones

Premios por pagar	410.220.00
Premios por pagar sorteo del 20 julio	869.000.00
Billetes vendidos sorteo 1083	668.448.00
Acreedores Renta Lotería	411.069.60
	<u>2.358.737.60</u>
<u>Sobrante</u>	<u>1.073.826.39</u>

La circunstancia de que la cobertura de los premios a pagar no haya estado al 19 de julio representada en su totalidad por dinero efectivo, y que aparte de la misma estuviera constituida por Bonos Bancarios y de la Deuda Pública, no es un hecho nuevo e inusitado que pueda haber llevado sorpresa al ánimo de la Dirección de Asistencia, ni tampoco consecuencia de una falla atribuible a una deficiente organización, sino un acto normal de administración financiera, como lo ha considerado la Junta y la propia Dirección al no objetar situaciones semejantes que regularmente se han presentado con anterioridad, según se desprende del cuadro que se consigna a continuación:

RELACIONES ENTRE LAS OBLIGACIONES POR CONCEPTO DE PREMIOS A PAGAR, ACREEDORES RENTA LOTERIA Y CHEQUES DE TESORERIA, A DIFERENTES FECHAS CON LOS FONDOS EN DINERO EFECTIVO.-

	<u>31-12-50</u>	<u>30-6-51</u>	<u>31-12-51</u>
Premios por pagar	3.040.695.00	2.563.540.50	2.655.931.50
Acreedores Lotería	881.338.60	1.048.234.64	1.701.259.11
Cheques de Tesorería	332.797.20	227.964.02	287.961.77
	<u>4.254.830.80</u>	<u>3.839.739.16</u>	<u>4.645.152.38</u>
Menos:			
Saldo en Caja . . .	<u>2.963.521.93</u>	<u>890.569.17</u>	<u>3.084.212.82</u>
Obligaciones cubiertas con Bonos. . .	<u>1.291.308.87</u>	<u>2.949.169.99</u>	<u>1.560.939.56</u>

Una desacertada política financiera y económica hubiera sido mantener una alta cantidad de dinero congelado en depósitos bancarios que naturalmente hubieran existido si la cobertura de premios a pagar en todo tiempo, hubiera estado formada por dinero efectivo; porque de ello únicamente se hubieran beneficiado los Bancos. Pero la Junta, consciente de su responsabilidad y deseosa siempre de aumentar los ingresos, consideró oportuno invertir en bonos del Sistema Bancario Nacional, parte de esos fondos y mantener en Caja,

mientras las circunstancias lo permitieran, los de Refundición Deuda Interna, estimando que no se incurría en violación del reglamento en su artículo 53, puesto que el dinero no se empleaba en otros fines, tales como pago de sueldos o de obligaciones, sino que se mantenía en Caja con fines reproductivos conciliando así los intereses de la Junta con la seguridad que debe darse al sistema de Lotería y siguiendo las indicaciones de la experiencia que demostraban lo innecesario de tener todo el dinero en efectivo, sin ventaja alguna para la Institución. El resultado de esa adecuada administración de fondos no ha sido otro que un aumento en sus ingresos de \$ 561.444.05 devengados como intereses por esos bonos durante el período comprendido entre el 1º de enero de 1949 al 31 de mayo de 1952, y además una cantidad superior a \$ 300.000.00 por concepto de valorización de los de Refundición Deuda Interna.

Por otra parte, según se demuestra con el cuadro adjunto, que se puede verificar en el periódico oficial, las constancias del Inspector Delegado del Poder Ejecutivo fueron expedidas siempre, con vista del depósito de dinero necesario para cubrir los premios de lotería. "

No compartimos el criterio de los señores Inspectores expresado en el párrafo siguiente: ".Es preciso hacer la aclaración de que para responder a estos compromisos de exigencia inmediata, se contaba a la misma fecha con \$ 2.423.600.00 en bonos refundición deuda interna, 6% 1949 de las series A, B y D QUE PARA TODOS ES CONOCIDO, son valores de muy lenta negociación, DEBIDO A LA POCA DEMANDA QUE TIENEN EN EL MERCADO en virtud de la fluctuación de su descuento, que no podrían haber sido respaldo para exigencias perentorias como las apuntadas...", que también ha sido sustentado por la Dirección General de Asistencia con la intención que la ha caracteriza-

do en este asunto, porque lo consideramos alejado de la realidad y derivado de un manifiesto error de juicio. Los bonos en referencia, muy al contrario de lo que piensan los señores inspectores, sí son valores de muy fácil y rápida negociación, para probar lo cual nos parecen suficientes los hechos que se mencionan a continuación: 1) con fecha anterior al informe de los inspectores, el Banco Nacional de Costa Rica autorizó a la Junta para hacer uso de un crédito en cuenta corriente por un millón de colones, con garantía de esos valores, operación que se creyó prudente dejar en suspenso hasta tanto no se obtuviera una autorización que por exceso de celo se solicitó a la Asamblea Legislativa.- 2) La Junta ha recibido varias propuestas de compra de esos bonos que no ha querido atender, prefiriendo conservarlos para hacer uso de ellos como instrumento de crédito. Esa política se ha formado en el convencimiento de que esos bonos sí son de fácil realización, confirmado por la actitud de una institución tan seria como el Banco Nacional de Costa Rica que los ha admitido como garantía de primera clase, sobre todo en estos momentos en que la solvencia del actual Gobierno y el ordenamiento que ha llevado a cabo en su economía ha permitido que la cotización de sus valores se mejore a tal punto que fluctuando sus descuentos en el año 1949 en un 35% con escasa demanda, han llegado ahora a cotizarse, con un 10 a 12 por ciento de descuento dentro de una marcada demanda en el comercio.

En todo caso y con el único objeto de no dar pretexto para que funcionarios de otros organismos se crean autorizados para afirmar que la Junta distrae fondos de terceros, cuando eso nunca ha sido cierto según se ha explicado y comprobado, hoy se mantienen en caja de acuerdo con la Contraloría, en cuentas separadas, los fondos

necesarios para hacer frente al pago de premios y acreedores de la renta de la Lotería.

Delegaciones de Caja

Se hace relación de las circunstancias que originaron la creación de una delegación de caja para llenar las necesidades de la Administración General y valga la oportunidad para aclarar que la Junta tomó tal medida con carácter transitorio, porque ya se tenía dispuesto el traslado de la Tesorería de las oficinas centrales. Se obviaron así todas las dificultades que se presentaban a diario con el hecho de estar situada la Tesorería en un lugar distante, y se puede afirmar que el funcionamiento de tal delegación fue siempre correcto y los señores Inspectores no podrán encontrar un solo comprobante en la larga lista que se toman el trabajo de detallar que no estuviera tramitado y respaldado por todos los requisitos reglamentarios. En todo caso, la Junta respeta la opinión que la mencionada delegación le haya merecido a los señores Inspectores y le interesa dejar constancia de que con el traslado de la Tesorería que tanto fue obstaculizado por el ex-Tesorero señor Maroto y por el Director General de Asistencia, esa oficina quedó suprimida y, que al producirse una reorganización en la Tesorería, se ha obtenido una economía de \$ 36.000.00 anuales por supresión de plazas innecesarias.

CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y EDIFICIOS EN CONSTRUCCION

A lo que sobre este punto explicó el Jefe de la Contabilidad cabe agregar el informe rendido por el Ingeniero Jefe, cuyo texto es el siguiente:

"... A continuación me permito referirme al capítulo "Construcciones de Edificios y Edificios en Construcción" del Informe - presentado por los Inspectores de la Contraloría al señor Contralor General.

Como primer punto debo aclarar que los señores Inspectores no se presentaron a esta oficina ni una sola vez. Si se hubieran acercado a este Departamento se les habría informado de los presupuestos de las obras y de los detalles técnicos que ellos requerían. De los funcionarios de la Contraloría solamente conversaron con el suscrito, el Ingeniero Alvaro Wedel y su auxiliar señor Manzano, ambos del Departamento de Ingeniería de la Contraloría General. A ellos se les dió toda clase de detalles sobre las obras en proceso.

Debo aclarar que es completamente falso que no existen presupuestos para las obras de construcción que se han realizado por intermedio de este Departamento. Entre ellas son mencionadas en el Informe las siguientes:

- a) Laboratorio de la Escuela de Enfermería, Presupuesto @ 115.000.00
- b) Túnel para el sistema de vapor, Presupuesto @ 123.750.00
- c) Construcción e Instalación Casa de Calderas, Presupuesto @ 500.000.00.

Los Planos y presupuesto de los Laboratorios de la Escuela de Enfermería fueron debidamente aprobados por la Junta Directiva en su sesión del 20 de noviembre de 1951 por medio de su Acuerdo N° III que dice así:

"En nota del 19 de noviembre la Dirección General de Asistencia autoriza los planos para la construcción de un anexo al Colegio de Médicos y Cirujanos para alojar el Laboratorio de la Escuela de Enfermería introduciéndoles la modificación de una escalera que de acceso a la planta alta del edificio. La Junta ACUERDA: Aprobar los planos referidos con la modificación apuntada por la Dirección General de Asistencia y en la inteligencia de que el Consejo Técnico de Asistencia Médico Social aportará el 50% del presupuesto respectivo, ya aprobado, el cual adicionará la oficina de Ingeniería con el costo de la escalera. Acuerdo firme. Comuníquese."

El presupuesto de esta construcción se le remitió al señor Arquitecto don Rodrigo Masís, Jefe de la Sección de Arquitectura de la Dirección Genral de Asistencia, en nota fechada el 8 de noviembre de 1951 y que en lo concerniente dice:

"Estos se ubicarán contiguos al costado oeste de la Facultad de Medicina y el presupuesto para esta construcción en concreto y ladrillo asciende a la suma de \$ 108.000.00 aproximadamente. Las fachadas son similares a la de la Facultad de Medicina para lograr una mejor armonía con el edificio existente. La am-

plisación que se proyecta no cuenta con escaleras propias por dificultades para colocarlas, pero se pueden usar sin ninguna molestia las escaleras generales del edificio de la Facultad..."

El proyecto y presupuesto del túnel para el sistema de vapor fue aprobado en la sesión del 7 de enero de 1952 por medio del Acuerdo N° VII que dice:

"La Dirección General de Asistencia comunica en nota del 22 de diciembre anterior su aprobación al proyecto de construcción de un túnel para conducir las tuberías de vapor de las nuevas calderas al Hospital San Juan de Dios, apoyándose en el informe de la Sección de Planeamiento y Arquitectura, cuyo texto transcribe. En discusión el proyecto y tomadas en cuenta, además de las ventajas específicas de la construcción para conducir las tuberías de vapor, las que podría reportar para instalar debidamente la red eléctrica del Hospital y facilitar el acarreo diario de la ropa y basura del establecimiento, la Junta ACUERDA: Autorizar a la Oficina de Ingeniería para que dé comienzo a los trabajos del túnel en proyecto, de acuerdo con el estudio y plano aprobados por la Dirección General de Asistencia a través de la Sección de Planeamiento y Arquitectura, para lo cual se aprueba el presupuesto extraordinario de \$ 123.750.00. Comuníquese..."

Para la instalación y construcción de la Planta de Calderas se pidió su respectiva partida en los presupuestos ordinarios de la Junta para 1951 y 1952. Precisamente para que los señores miembros de la Directiva se den cuenta de la magnitud de las inversiones que se hacen en las diferentes obras, es que este Departamento ha tratado de presentar siempre los presupuestos.

Como ejemplo de lo anterior me permito transcribirle algunos de los muchos acuerdos de la Junta Directiva sobre obras de diferente valor. Son las siguientes:

"v) Cumpliendo disposición anterior de la Directiva la Oficina de Ingeniería remite el dibujo preliminar para la construcción del ala oeste del Edificio que ocupan las Oficinas Administrativas y el monto del presupuesto calculado en \$ 275.000.00. A fin de apresurar los trabajos de locales adecuados para acondicionar nuevas oficinas de administración y bodegas de Almacén, la Junta ACUERDA autorizar a la Oficina de Ingeniería la elaboración de los planos y presupuestos respectivos para someterlos cuanto antes a estudio de la Dirección General de Asistencia e iniciar a la mayor brevedad los trabajos de construcción. Comuníquese..." (Sesión del 4 de junio de 1951)

IV).- Informados sobre la consulta que se le hizo por Acuerdo IV de la sesión del 9 de abril, el Ingeniero de la Junta remite los presupuestos comparados para el proyecto de divisiones en el Salón de Aislamiento para hombres. Dice el Ingeniero Rohmoser que el costo aproximado del trabajo si se hiciera del material plástico cuya muestra envió, sería de \$ 4.900.00 incluyendo mano de obra para la instalación de las planchas, y si se hace de madera con una fuerte capa de pintura, el costo sería de \$ 3.750.00 aproximadamente. Considerando las ventajas de durabilidad, presentación y conservación del material plástico y no siendo apreciable la diferencia entre ambos presupuestos, la Junta ACUERDA: Autorizar el trabajo de las divisiones en el Salón de Aislamiento para hombres, utilizando el material plástico presentado por la Oficina de Ingeniería y aprobar el presupuesto aproximado de \$ 4.900.00 para la realización de la obra que incluye la mano de obra. Acuerdo firme. Comuníquese. (Sesión del 23 de abril de 1951)..."

IV).- De conformidad con el informe de la Oficina de Ingeniería, del 16 de julio, y vista la recomendación de la Dirección del Hospital, comunicada por el señor Secretario el 17 del mismo mes, se ACUERDA: Autorizar la ejecución de los siguientes trabajos:

- Orden N° 7809.- Puerta en el Departamento de Prematuros
 " N° 7810.- Seis boxes para prematuros.
 Construcción de una división de madera y cartón, conclusión de otra división, instalación de un inodoro con su debida división para encerrarlo y colocación de un lavatorio.
 Además incluye la construcción de seis nuevos boxes en el lugar en que tienen ahora los prematuros.
 Presupuesto para estos cambios \$ 2.825.00
- Orden N° 7933.- Hacer un cuarto para empleadas, de tablero y vidrio con su respectiva puerta.
 Orden N° 7935.- Quitar una parte de una pared y hacer una pila.
 Orden N° 7936.- Hacer una puerta con tablero y vidrio
 Orden N° 7949.- Instalar un bacinillero y hacer una pila.
 Presupuesto para estos cambios \$ 2.100.00
- Acuerdo firme. Comuníquese. (Sesión del 6 de agosto de 1951)..."

La información anterior es prueba de que la Junta tiene por norma acordar los diferentes trabajos después de haber recibido los planos y presupuestos preparados por esta oficina.

Dentro de todo el informe creo que este capítulo sobre las construcciones es el único que se refiere directamente a mi Departamento. Por lo tanto espero haber aclarado con la información anterior, la inexactitud del capítulo sobre falta de presupuestos de que habla el citado informe..."

De lo anterior se deduce que los señores Inspectores "no lograron conseguir los presupuestos" de las obras indicadas fue precisamente porque no pidieron a la Oficina de Ingeniería de la Junta los datos correspondientes, y extraña mucho que tampoco hubieran tenido a la mano en la Dirección General de Asistencia que tan acuciosa se ha mostrado para suministrar toda clase de datos, el detalle de esos presupuestos que conjuntamente con los planos respectivos fueron aprobados por esa oficina.

SECCION DE ESTADISTICA

Nos atenemos, con respecto a las observaciones contenidas en este capítulo, a las explicaciones que en su orden figuran en el presente informe, rendido por el señor Jefe de la Contabilidad, señor Jefe del Almacén y por la Superiora del Hospital San Juan de Dios funcionarios cuyos departamentos han sido afectados en el citado capítulo.

ALMACEN GENERAL E INVENTARIOS

El señor Jefe del Almacén, a quien se le encargó hacer el estudio del Inventario practicado por los señores Inspectores, rindió el informe que sigue:

"Cuando recibí para estudiarlo el legajo de documentos en que aparece el inventario realizado en este Almacén por los Inspectores de la Contraloría General de la República, me quedé sor-

prendido ante el faltante acusado de \$ 111.400.84.

Yo acepto y así lo he hecho ver siempre, que en el Almacén a mi cargo tienen que existir diferencias al cotejar existencias con tarjeta de control. Eso es natural, lógico. No existe ni existirá jamás el Almacén perfecto donde los inventarios cierren al milésimo. La delincuencia de la sal y de muchas otras sustancias, la evaporación del alcohol y la gasolina, la pulverización del carbón, las "sustracciones" en pequeña o grande escala, inevitables mientras seamos seres humanos, los encargados del control de las existencias (caso del Auxiliar de despacho despedido después de haber sido cogido infraganti), todas esas y muchas otras circunstancias hacen que los inventarios en un almacén, y sobre todo en uno de este tamaño, acusen, "como cosa normal", pequeños faltantes siempre.

Pero \$ 111.000.00 se me hacía una suma inaceptable por lo que decidí investigar personalmente su procedencia. De ser ese faltante exacto, -en los números al menos- sería por una de estas tres razones:

- 1) Defectos en el inventario de diciembre de 1951
- 2) Error en el posteo en la Sección de Costos
- 3) Defectos en el inventario que efectuaron los Inspectores de la Contraloría/

Inicié mi investigación tomando de todo el legajo 25 artículos donde la diferencia era más notoria, y previa obtención de la autorización del señor Contralor General me dirigí al Departamento de Contabilidad de esa Dependencia para revisar las tarjetas donde fue anotado el inventario de esos 25 artículos y así seguirles la pista a partir de esa operación hasta llegar al saldo que debemos registrar en esta fecha.

Apenas habría revisado 12 tarjetas cuando corroboré lo que ligeramente sospechaba: NO TIENEN FECHA. Pregunté entonces a don Mario Zamora, Jefe de esa Sección y a sus auxiliares, señores Salas, Rodríguez y Moya, quienes tuvieron a su cargo el inventario en cuestión, que cómo habían hecho para liquidar el inventario sin saber en que fecha habían hecho el conteo de cada artículo y ante la evidencia incuestionable de que el despacho y recibo de mercaderías no se detuvo un momento. La explicación que me dieron no me satisfizo en absoluto. Y es que ante la magnitud del error que cometieron no podrán encontrar una sola aceptable.-

Quando fui a la Contraloría llevé conmigo el movimiento del Artículo clave 24540 para revisar la liquidación que creí los señores Inspectores habían hecho. Puede verse con solo este ejemplo los efectos de la equivocación, y la incapacidad total en que se encuentran los citados señores para informar faltante o sobrante alguno:

ARTICULO CLAVE Nº 24540.-

Según Tarjeta, el saldo al 30 de agosto de 1952 era 2627 unidades

Según inventario practicado aparecieron 1613 "

Con base en esos datos es informado un faltante de 1014 unidades

Pero resulta que del 12 al 30 de setiembre hubo las siguientes salidas de ese artículo:

Vale Nº 11255 del 4 de setiembre	500 unidades
" Nº 11298 del 9 " "	200 "
" Nº 11438 del 12 " "	200 "
" Nº 11590 del 16 " "	200 "
" Nº 11648 del 18 " "	<u>200</u> "

TOTAL . 1300 unidades.

¿Cuándo se hizo el recuento de ese artículo? Lo que es indiscutible es que no fue el 30 de agosto según declaración de los inspectores en su informe general. Pero habiendo tomado el saldo en tarjetas al 30 de agosto, debían haber sumado las cantidades salidas entre esta fecha y la del inventario. Porque si digamos por ejemplo, el inventario se hubiera realizado el 16 de setiembre, la suma de los vales despachados y las unidades encontradas habría dado 2713 con un sobrante de 86. Pero como no se notó la fecha nadie está capacitado para decir si hay sobrante o faltante.-

Cuando los señores inspectores estaban realizando su inventario, yo preví la situación que iba a suscitarse y como una muestra de cooperación les dije que mi oficina iría separando los documentos de recibo y entrega de mercaderías mientras durara su labor, para que al final de la misma pudieran, restando lo que fuere del caso y sumando lo que también fuere pudieran liquidar su inventario. Pero como pasaron los meses y nunca vinieron por esos documentos, me imaginé que los habían tomado de Contabilidad, donde también existen.

Con base en esos documentos, que después de mucho esperar archivé pude obtener el siguiente dato estadístico comprobable fácilmente en cualquier momento:

Del 12 al 8 de setiembre, período de cierre, hubo el siguiente movimiento:

Vales de Almacén despachados 34 con un total de	64 artículos
123 recibos extendidos por un total de	<u>175</u> "

Del 8 al 30 de setiembre, el movimiento fue así:

891 Vales de Almacén con un total de	1885 "
375 Vales individuales con los que salieron	<u>375</u> "

Fueron extendidos 407 recibos
por una cantidad de..... 559 artículos

MIENTRAS DURO EL INVENTARIO, TUVIERON
MOVIMIENTO UN TOTAL DE..... 3063 ARTICULOS

Basta revisar las anotaciones anteriores para llegar a la conclusión de que el inventario que realizaron los señores Inspectores de la Contraloría, en virtud del serio defecto de falta de fecha en las tarjetas, lo que les impidió hacer liquidación alguna, es una operación totalmente NULA. Los faltantes y sobrantes podrían ser ciertos, aunque yo aseguro que no en esa magnitud; pero nadie está en capacidad de comprobarlo ni de rebatirlo.-

No omito decir al señor Delegado que el presente informe se refiere EXCLUSIVAMENTE al inventario en sí. Todo lo que el reporte de los señores Inspectores de la Contraloría tiene relación con el almacén, será comentado por mí previo estudio conienzudo del mismo.

Del anterior informe ha de deducirse que posiblemente por falta de experiencia en el manejo de inventarios los señores Inspectores cometieron la omisión de no fechar las tarjetas usadas para el conteo en todos los días que con tal objeto trabajaron durante el mes de setiembre. Esta razón, comprobada por el señor Jefe del Almacén en su visita de estudio de comprobantes en la Contraloría General nulificó totalmente el trabajo de inventario y, en consecuencia debe descartarse como instrumento probatorio de diferencias en las existencias del Almacén. Se perdió el largo y costoso trabajo y será objeto de nueva disposición de la Contraloría de que se repita en mejores condiciones. Mientras tanto lo hecho por los señores Inspectores lo mismo puede servir para probar que faltan - - - \$ 110.000.00 como para probar que hay un sobrante por igual o mayor suma.

El Jefe de Almacén comenta además en lo que afecta a la Sección a su cargo las observaciones que formulan los señores Inspectores, en el informe que dice así:

De acuerdo con el cambio de impresiones que tuvimos hoy con respecto al informe que acompañé a mi carta N° 303 del 27/3/53 y a fin de resumir el citado informe, me permito puntualizar la refutación que hice de los cargos que contra el Almacén a mi cargo en el trabajo que ejecutaron los señores Inspectores de la Contraloría General de la República:

- 1ª) .- DESCRIPCIÓN Y CLAVE EQUIVOCADA AL DESPACHAR LOS ARTICULOS, LO CUAL DIFICULTA EL BUEN CONTROL DE LAS EXISTENCIAS.- (página 3, párrafo 3)

Son muy pocos los errores que el Almacén tiene de esa naturaleza. Tan pocos que nunca dificultarían el control de las existencias, sobre todo porque la oficina de Estadística los controla muy eficientemente. Acabamos de hacer una revisión, con el siguiente resultado: de 4908 despachos, Estadística encontró 76 errores de los cuales 62 fueron originados en esta dependencia. Sesenta y dos errores en 4908 despachos significan un 1.26% lo cual es un margen muy reducido.

- 2ª) .- EL JEFE DEL ALMACEN ENVIO CARTAS A CONTABILIDAD EN DIFERENTES OCASIONES PARA CAMBIAR LAS EXISTENCIAS QUE APARECEN EN LAS TARJETAS, EN VIRTUD DE HABER ENCONTRADO DIFERENCIAS EN LA EXISTENCIA FISICA. (Página 3, párrafo 5).-

Sólo una vez el suscrito envió una carta no a la Contabilidad sino al señor Auditor. Esa carta N° 270 del 11/8/52, no es una solicitud para que se corrijan tarjetas sino un simple informe a Auditoría; el uso que de ella se hizo no es asunto del Almacén. No obstante, vuelvo a declarar que me parece muy atinada la actitud que al respecto asumió el señor Arrea, Auditor en ese entonces, por las razones que cito en mi primer informe. Me gustaría conocer cuál otra carta, además de la 270, existe.

- 3ª) .- LOS RECIBOS DE MERCADERIA SON ENTREGADOS UNAS VECES CON EXCESO DE ATRASO Y A VECES SE TRASPAPELAN Y SE EXTRAVIAN (Página 4, párrafo 3).

Aunque no se dice claramente que sea el Almacén culpable, pareciera entenderse así. Declaro por lo tanto que el Almacén NUNCA ha atrasado la entrega de un recibo de mercadería. En algunas ocasiones en que han venido aparatos complicados, antes de extender recibo los enviamos al servicio que los va a usar para que un técnico los arme y nos informe que están en perfectas condiciones. Así evitamos, como muchas veces se ha evitado, recibir aparatos en mal estado. No obstante, estoy capacitado para afirmar que para la fecha en que los señores de la Contraloría hicieron su inventario todos los artículos entrados al Almacén estaban debidamente recibidos y entregados oportunamente todos sus documentos.

4*).- SOBRENTE DE CIENTO SACOS DE CEMENTO DESDE HACE VARIOS MESES EN EL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIONES DEL ALMACEN. (Página 4, párrafo 3).

En el Almacén no existe ningún departamento de construcciones, ni nos han sobrado nunca los cien sacos de cemento que citan. Lo que sucede es que en una ocasión un camión de la Junta trajo de la Aduana una cantidad de cemento de la cual debía dejar en el Cementerio una parte. Cuando terminó el acarreo y una vez estivado el cemento, fuimos a hacer el recuento para extender el recibo, encontrándonos con que el camión dejó en el Cementerio 100 sacos de menos, lo cual informamos inmediatamente a esa dependencia -NO A CONTABILIDAD, QUE NADA TENIA QUE VER-, diciéndole que quedaban guardados en nuestra bodega a su orden.

Los cargos anteriores aparecen en la parte del informe donde los señores Inspectores de la Contraloría se refieren a la Sección de Costos. A continuación los cargos que aparecen donde se refieren directamente al Almacén.

5*).- INVENTARIO

La carta N° 301 que envié el 23 del presente mes al señor Delegado Ejecutivo, en la cual relato el viaje que hice a la Contraloría para revisar los documentos que disponen para que fuera informado un faltante de \$111,000.- colones, prueba sin lugar a dudas los siguientes hechos:

- a) El inventario se realizó sin anotar fecha y hora del conteo de cada artículo.
- b) Imposibilitados para hacerlo por la razón anterior, los señores Contadores de la Contraloría no liquidaron el inventario, limitándose a hacer comparaciones con saldos al 30 de Agosto sin tomar en cuenta el movimiento de entradas y salidas de mercaderías durante los 30 días que duraron inventariando.
- c) Todas las diferencias, tanto de faltante como de sobrenante que citan en su trabajo, son improbables ya que tuvimos durante el lapso de inventario un movimiento de 3000 artículos.

En consecuencia, ese inventario es una operación NULA.

6*).- ATRASO EN LA COLOCACION DE BOLETAS. (Página 9, párrafo 1)

Esas boletas las pusimos nosotros para ayudarles y ellos lo confiesan prácticamente cuando en la página 8 dicen al final que LES PERMITIO LEVANTAR EL INVENTARIO SIN TROPIEZO ALGUNO Y EN MENOS TIEMPO DEL QUE HABIAN PENSADO. Si la colaboración que les dimos les permitió economizar mucho tiempo, no cabe lo del "atraso".

- 79).- ESTO NO ES UN CARGO: DIGEN EN EL PARRAFO DOS DE LA PAGINA NUEVE QUE EL DESPACHO SE SUSPENDIO POR 15 DIAS MIENTRAS SE LEVANTA EL INVENTARIO.

Eso no es así. La suspensión o cierre fué solamente de una semana, tal y como lo prueba la carta que el señor Auditor enviara a los Jefes de Departamento el 22 de Agosto. Aclaro este punto porque tiene importancia para corroborar la nulidad del inventario.

- 84).- DIFICULTAD EN LA BODEGA N^o 1 POR RAZONES AJENAS A SU CONTROL. (Página 9)

Esas razones eran igualmente ajenas al control nuestro. Artículos muy voluminosos y en gran cantidad son casualmente los que se guardan en la Bodega 1, a la cual también damos el nombre de BULTOS ENTEROS. Faltaban algunas boletas, pero recuérdese que las que pusimos fué para ayudarles; y no nos fué posible ponerlas todas, aunque de los 4500 artículos no menos de un 90% las tuvieron.

- 94).- LENTITUD EN EL TRABAJO DE LA BODEGA 4 POR FALTA DE PEONES Y A LA CLASIFICACION DEL HIERRO EN EXISTENCIA. (Página 9)

Peones no faltaron nunca; no en cuadrillas numerosas pero siempre los que necesitaron. En el caso del hierro, hubo los que hacía falta ya que la incomodidad de las buzras no permitía usarlos en gran cantidad.

Las mezclas de tanños en los hierros fueron descubiertas por nosotros y las correcciones y revisiones las hicieron mis subalternos bajo mi dirección. El inventario de esa sección, no está por demás repetirlo, lo hicimos nosotros. Los señores de la Contraloría no hicieron otra cosa que apuntar nuestro dictado.

- 104).- COLABORACION "CERO" POR PARTE DEL PERSONAL DEL ALMACEN.

Las órdenes que yo recibí eran de hacer toda clase de facilidades a los Delegados de la Contraloría para que realizaran su inventario sin tropiezos. Esas facilidades fueron:

- a) Sugerir que adoptaran el sistema de inventario que usamos en la Junta.
- b) Enviar a imprimir boletas para que no tuvieran que escribir nomenclatura ni datos que no fueran "cantidades".
- c) Colocación de esas boletas sobre el artículo correspondiente para que no tuvieran que buscarlo.
- d) Ayuda física (peones) para que no tuvieran que mover bultos pesados.
- e) Ayuda moral cuando reuní al personal para ponerlo a las órdenes de los señores delegados para que supieran que debían cooperar contestando cualquier interpelación que se les hiciera.

Claro está que el inventario en sí tenían que hacerlo ellos mismos.

Entre las páginas 10 y 11 aparecen algunas apreciaciones que tienen carácter de cargos contra el Almacén. Veamos algunas:

11ª).- LOS RECIBOS Y VALES DE ALMACEN SE OMITEN EN ALGUNOS CASOS.

Siempre que el Almacén acepta algún artículo porque los documentos de que viene acompañado están completos, extiende el recibo correspondiente. Y siempre que lo entrega es porque tiene un documento que le sirve de respaldo. Veamos por ejemplo lo que sucedió con una máquina impresora Adressograph y otra que vino para Lotería: Llegaron al Almacén, pero fueron inmediatamente remitidas a los servicios que iban a usarlas para que éstos dictaminaran sobre su estado. NO HABIAN SIDO, PUES, ACEPTADAS POR NOSOTROS. Tanto la Sección de Planillas como la de Loterías hicieron llegar a los Agentes de las casas despachadoras y en su presencia armaron las máquinas. Después de un tiempo prudencial que sirvió para cerciorarse del buen estado de los aparatos, informaron al Almacén enviando al mismo tiempo un Vale con base en el cual nosotros extendimos el recibo correspondiente.

12ª).- CABLES ELECTRICOS Y LADRILLOS REFRACTARIOS QUE APARECIAN COMO EXISTENCIA DE ALMACEN PERTENECIENDO LOS PRIMEROS AL HOSPITAL Y LOS OTROS A LA CASA DE CALDERAS.

A la fecha que los señores de la Contraloría tomaron para cuadrar su inventario, o sea el 30 de agosto, los cables eran existencia del Almacén. Fueron sacados por el Hospital el 10 de setiembre con Vale de Almacén N° 11431. No obstante, como son bultos muy voluminosos les prestamos una bodega para que los dejaran donde aun permanecen bajo su exclusivo control.

Los ladrillos nunca pertenecieron a Calderas. Llegaron para existencia de Almacén y como tal permanecen aun hoy día la mayoría. Los 15000 que mencionan por ejemplo, vinieron al Almacén amparados al Pedido N° 1090, y extendimos por ellos el recibo N° 78. El 2 de setiembre del 52 fueron sacados por el Departamento de Ingeniería con Vale N° 10723.

La confusión de los señores Inspectores se origina posiblemente en el mismo error del inventario que hicieron. Como no pusieron fecha en las boletas, no saben, en esos dos casos concretos, cuándo el artículo pertenecía al Almacén y cuándo fue retirado.

13ª).- ENVIO A "DESHECHOS" (MATERIAL INUTIL) DE PAPEL DE LOTERIA. (Página 12).

El Almacén no tiene Sección de "Deshechos". Existe la

de LIQUIDACIONES, que es donde son enviadas, entre otras cosas los "DESHECHOS". Ese papel de Lotería, para el Departamento que lo usaba, se convirtió en un deshecho por cuanto su uso y tipo se discontinuó. Ahora lo está usando la Sección de Planillas y Maquinas para la confección de fórmulas.

142).- FACILITAR UNA INCUBADORA AL SEÑOR ROGER BARAHONA

No se facilitó sino que se alquiló. Los señores de la Contraloría pudieron ver en el Almacén los documentos mediante los cuales hicimos esa entrega, que, vale la pena repetir, sirvió para salvar la vida de un niño. Nuestra actuación fue absolutamente correcta.

154).- HABER FACILITADO A PARTICULARES DOS SILLAS DE RUEDAS SIN NINGUN CONTROL.

Repito que es un cargo grave y vuelvo a rogar al señor Delegado que pida a la Contraloría que lo explique con claridad para sentar responsabilidades.

164).- ASUNTO DE LA LEÑA

En aquella época, la leña la medíamos en los patios, en grandes estivas, una vez hecho lo cual permitíamos que los servicios consumidores la fueran llevando. Cuando terminaban nos enviaban un Vale pagándola. Comprendimos, y lo reconozco aquí, que el procedimiento no era del todo bueno, y lo cambiamos. Ahora medimos la leña y el servicio nos entrega el Vale antes de llevársela, quedando desde ese momento en su poder. Los Vales que los señores vieron, no eran, pues, de ajuste sino de pago de material consumido.

174).- EL ALMACEN USO DURANTE TRES MESES UNA BICICLETA ANTES DE PAGARLA CON VALE EL 4 DE SETIEMBRE, EN LOS MOMENTOS DE INICIAR EL INVENTARIO.

En caso de ser cierto, solamente podría haberla usado dos meses sin derecho para ello, ya que nos fue traída el 7 de julio de 1952. Pero la usó siempre el Almacén con todo derecho, ya que fue traspasada "PARA SU USO Y NO PARA EXISTENCIA" con traspaso N° 72 del 6 de julio. Lo que sucedió es que en los tarjeteros el citado traspaso fue cargado como existencia, y nosotros decidimos por cooperación emitir el vale N° 11247 el 4 de setiembre. Pero todos estos documentos pueden ser revisados y comprobarse lo que aquí declaro.

184).- SOLUCION DE FORMALINA QUE SE DISIPO Y QUE FUE ENVIADA A "DESHECHOS".

Ni lo uno ni lo otro. Esa formalina sufrió la natural transformación que el mucho tiempo en reposo hace que se origine. Como estaba en perfecto estado nunca se envió a LIQUIDACIONES (no deshechos), y estuvo siempre como existencia hasta el día en que terminó. Lo gastó por cierto la Farmacia del

Hospital.

No encuentro mas cargos "claros" contra el Almacén. De cualquier modo, en el informe que envié con mi carta 303 queda aclarada cualquier duda que existiera.

HACIENDA TAPANTI

En relación a los cargos que sobre la explotación de esta finca hacen los señores Inspectores quienes para su revisión e inventarios hicieron dos visitas al lugar, la Junta acoge como propio el informe que rinde el señor Superintendente Agrícola y que textualmente dice:

"Tengo el agrado de presentar a su consideración un comentario acerca del informe rendido a los señores Contralores de la República por los Inspectores que ese Organismo destacó en la revisión que acaba de efectuar en la Junta de Protección de San José.

Me ha llamado la atención en forma especial la afirmación hecha por los señores Inspectores en el sentido de que hasta el momento de su informe no se le ha estado prestando a la Hacienda Tapantí la atención verdadera que merece una dependencia que, como es el caso de esa Hacienda, representa una inversión cuantiosa. Creo conveniente a objeto de aclarar debidamente ese concepto, que estimo injustificado, hacer un poco de historia en referencia a la situación y al estado de la Hacienda cuando fué recibida por la Junta de Protección Social, si mal no recuerdo, a mediados del año 1949. Previamente a su pertenencia a la Junta de Protección, y con anterioridad a los acontecimientos políticos del año 1948, esa Hacienda se manejó como empresa particular y se encontró sometida a una administración defectuosa en muchos puntos, en la cual logró sin embargo llegar a una producción importante tanto en cuanto al aspecto lechero como al aspecto cafetalero; fué durante esa administración particular que se inició una notable disminución de actividades en cuanto al aspecto cafetalero, las cuales fueron progresivamente transformadas en labores de ganadería utilizando para éstas últimas aquellos terrenos que se encontraban plantados con café.

Con posterioridad a los acontecimientos políticos del año 1948 arriba citados, pasó esta Hacienda por una situación verdaderamente difícil por cuanto se transformó, si así se me permite decirlo, en trofeo de guerra en manos del Estado y quedó sujeta de improviso a regulaciones y sistemas de trabajo que no rimaban con las necesidades de la Hacienda y que demandaban gastos marcados para las oficinas a quienes se encargó de su administración y manejo. En opinión del suscrito, fue éste uno de los factores que más influyó en el Gobierno de aquél enton

ces para buscar una solución al incómodo problema que para él representaba el administrar esa Hacienda.

d Indudablemente que todos estos factores influyeron marcadamente sobre la Hacienda, provocando una disminución de productividad muy notoria cuyos efectos apenas están comenzando a desaparecer, y dando origen a una serie de vicios de carácter administrativo cuya erradicación ha sido verdaderamente difícil de realizar. No quiero dejar pasar desapercibido el hecho de que, cuando una explotación agrícola ve disminuir notablemente su productividad y su rendimiento económico, es verdaderamente difícil su rehabilitación y es labor de años el colocarla nuevamente en un plano de producción satisfactoria.

En este sentido ha sido empeño constante de la Junta de Protección Social de San José el de prestar la máxima atención al desarrollo de esta Hacienda, que está llamada a resolver en forma definitiva el problema de suministro de leche a los Organismos a su cuidado. En este sentido, se ha llegado inclusive a realizar modificaciones administrativas con el fin de abandonar líneas de trabajo muy conservadoras, acogiendo sistemas de mayor tecnicismo cuyos resultados han sido muy satisfactorios; son muchas las labores que se han realizado en la Hacienda en trabajos tales como selección del hato lechero, instalación de nuevos pastizales, rehabilitación de potreros y de pastizales en mal estado, rehabilitación de grandes porciones de cafetal que fueron abandonadas anteriormente y que habían sido dedicadas a repastos, etc., cuyos resultados es imposible esperarlos para un tiempo corto, siendo visibles a través de dos o más años de aplicación. En mi concepto, la aplicación de todas estas medidas es en realidad una inversión que está recibiendo la Hacienda, cuyos resultados económicos espero serán visibles apenas durante el transcurso del presente año y de los sucesivos.

Lecherías: Siendo esta explotación el fuerte de la Hacienda Tapantí, creo conveniente referirme especialmente a ella en relación a la opinión expuesta en su informe por los señores Inspectores de la Contraloría.

Como punto inicial cabe referirse a la afirmación de que la producción de leche de la Hacienda no es lo que debiera ser: indudablemente que el hato de Tapantí está compuesto por animales bastante enrazados con Jersey, pudiendo aceptarse que en su mayoría los animales tienen un cruce mayor de los tres cuartos de raza. Sin embargo, se tropieza desde el comienzo con el hecho de que gran parte de las vacas ahora en producción carecen completamente de selección alguna, puesto que durante bastante tiempo la Hacienda estuvo dirigida con miras a mantener en ella la mayor cantidad posible de vacas en lactación, haciendo caso omiso de la capacidad individual de cada una de ellas. Esta carencia de selección, que fue una medida perjudicial, dio como resultado el aumento del hato con detrimento de la producción individual de cada una de las vacas.

No obstante lo anterior, la producción lechera de la Hacienda fluctúa entre 7 y 8 botellas diarias por animal, lo que es verdaderamente bueno si se considera que es el promedio de 300 animales diarios en ordeño; en este sentido, creo sinceramente que están equivocados los señores Inspectores de la Contraloría cuando señalan este promedio como bajo para la raza Jersey y para un número tan crecido de animales.

Estimo también que se encuentran fundamentalmente errados los conceptos de los señores Inspectores en cuanto a la rentabilidad de la explotación lechera durante el año que acaba de terminar; el costo de producción que señalan en su informe es tan alto que estimo han equivocado completamente sus cálculos o posiblemente han sido mal informados, puesto que en realidad este costo puede situarse alrededor de \$ 0.50 céntimos por botella como máximo. Tan alejado de la realidad se encuentra el dato que sobre el costo de producción de la botella de leche en la Hacienda Tapantí han dado los señores Inspectores de la Contraloría, que cabe indicar en esta nota que una de las mayores dificultades existentes en la economía agrícola estriba en la fijación correcta de los costos de producción, los cuales se encuentran afectados por numerosos factores que vienen a influir en su determinación. Más aun, estos factores individualmente presentan una variabilidad notoria, que origina un costo de producción también muy variable en cuanto a un mismo artículo.

Como dato de simple ilustración incluyo en esta nota una cita acerca de la determinación del costo de producción de leche que para Costa Rica acaban de realizar en asocio los siguientes organismos: Ministerio de Agricultura, Consejo Nacional de Producción, Banco Nacional de Costa Rica, Dirección General de Estadística y Censos y Cooperativa de Productores de Leche. Según los estudios que estos Organismos realizaron, y que incluyen un total de 22 fincas de lechería, se llegó a determinar un costo de producción de \$ 0.71 centavos por botella en números redondos. Los datos del informe rendido por los Organismos arriba mencionados son tan elocuentes que permiten sin mayor dificultad llegar a la conclusión de que la explotación lechera, en términos generales, es una actividad que deja pérdidas en gran parte de los casos, y muy pequeñas utilidades en cerca del 50% de las fincas estudiadas. Bien puede comprenderse entonces la satisfacción que para el suscrito representa el saber que tanto la Hacienda Tapantí como la Hacienda Las Pavas se encuentran entre el grupo de aquellas en las cuales la explotación lechera deja utilidades moderadas.

Estimo conveniente manifestar que, como resumen de las actividades ganaderas que se ha llevado a cabo en la Hacienda Tapantí desde que la Junta de Protección Social la adquirió, se ha llegado al establecimiento de la pesa diaria de leche, al control de partos y fertilizaciones de las vacas, al establecimiento de records de producción individualizados, y a la mejora gradual del hato lechero mediante la instalación de un moderno establo para desarrollo de terneras, en el cual se en-

cuentra cifrado un gran avance tanto por la selección estricta en él implantada como por los modernos sistemas de alimentación y desarrollo que permiten la obtención de animales sanos perfectamente desarrollados. Los resultados obtenidos, que están poniéndose ya de manifiesto, han permitido disminuir la cantidad de leche que adquiría la Junta diariamente de particulares y que ascendía a 600 y más botellas diarias, a solamente 120 botellas diarias que es lo que ahora se adquiere de particulares. Tengo la absoluta seguridad de que, durante el año que corre, esa cantidad de leche que ahora la Junta adquiere en el mercado será producida por las Haciendas, quedando posiblemente un sobrante para hacer frente a la creciente demanda de los Organismos consumidores. Como aspecto final en este sentido, me complace manifestar que todo el progreso marcado por la Hacienda se ha logrado acorde con una disminución muy notoria de los gastos de planilla, la cual ha llegado ya a un 20% del monto de hace dos años; esto dará indudablemente una idea de que los sistemas de trabajo que estaban implantados no eran propiamente los más adecuados, lo cual es perfectamente cierto, así como también se obtiene como corolario que la Administración de la Junta ha resultado en un progreso evidente con indudable disminución de los gastos, lo que es progreso evidente para la Hacienda.

Cafetales: Manifiestan los señores Inspectores de la Contraloría en su informe que los cafetales de la Hacienda Tapantí no han tenido la atención debida y que por lo tanto su producción bajó enormemente, ocasionando una sensible disminución en las utilidades; señalan igualmente que tuvieron oportunidad de ver cafetales cubiertos de altas hierbas y zacates, en los que se estaba iniciando la palar y aporca a mediados del mes de octubre, considerando ellos que este trabajo dará como resultado un incremento de la producción cafetalera de la Hacienda para fines del año de 1952.

Cabe indicar en este sentido que la apreciación de los señores Inspectores puede considerarse correcta si se refiere a la situación de la Hacienda hace alrededor de cuatro o más años, pues ya he dejado expuesto que para este tiempo toda la actividad cafetalera de la Hacienda fue abandonada por los señores Calderón Guardia, poniendo al ganado a repastar en cafetales descuidados y que se vieron por este motivo totalmente aniquilados. Con posterioridad al recibo de la Hacienda por parte de la Junta de Protección se inició una rehabilitación de los cafetales que se ha mantenido a través de tres años, pudiendo observar un incremento en las cosechas que ha llegado ya a más del 100% de la producción de 1949. Notable equivocación, pero muy lamentable, han sufrido los señores Inspectores en su afirmación pues es lógico esperar que de un abandono resulte una disminución de cosechas pero nunca un incremento de más del 100% como en el caso presente. Como vía de ilustración debo manifestar que en los dos últimos años, y especialmente durante el año de 1952, se han llevado a cabo trabajos con mira a

rescatar cafetales perdidos en una extensión de más de seis manzanas; estos cafetales, junto con aquellos que se encontraban en mejores condiciones, han sido sometidos a podas correctas y adecuadas, así como a mejoramiento de sombra y también a trabajos culturales correctos que en asocio de una fertilización conveniente con fórmulas especiales para café han venido a dar como resultado un aumento muy notorio de las cosechas.

Con el debido respeto que me merecen los autores del informe que vengo comentando, me referiré a la sencillísima afirmación de que por haberse iniciado trabajos de palea durante el mes de octubre de 1952, puede obtenerse una muy mejorada producción de café para fines de ese mismo año. Me imagino posiblemente que por un error excusable para quienes no han tenido conexiones cercanas con labores agrícolas, se ha venido a considerar que estas labores podrían influir en el aumento de una cosecha de café que para ese entonces se encontraba ya en completo desarrollo puesto que ya existían los pequeños granos verdes completamente desarrollados en la mata; olvidaron manifestar que también para ese momento se encontraba ya en recolección la cosecha de café, que en esa zona es bastante dispareja y se realiza en el curso de más de cinco meses. Como final para una indicación sin base técnica alguna y aventurada en todo sentido, debo manifestar que es imposible el mantener un cultivo absolutamente libre de hierbas, por cuanto es esta una práctica inconveniente técnicamente que puede resultar perjudicial tanto al cultivo en sí como al buen mantenimiento del suelo principalmente.

Aserradero: En este sentido se indica que está fuera de uso toda la maquinaria, siendo lamentable que no se utilice el rendimiento económico que pudiera producir si se diese en arrendamiento a otras personas o se explotase por cuenta de la Institución en forma disciplinada y correcta, según afirmación de los señores inspectores.

Es esta una afirmación sin fundamento alguno, que parece haber sido hecha rápidamente y sin detenimiento alguno. En realidad el aserradero existente en la Hacienda Tapantí es un equipo sumamente anticuado, de sierra circular, que fue destinado originalmente al trabajo de la madera que se obtenía de volteas que se realizaron con miras al establecimiento y formación de la finca; en aquel entonces se justificaba plenamente la instalación y explotación de un aserradero, como método práctico de darle salida a la gran cantidad de madera que allí se obtuvo.

Actualmente la situación es bastante diferente: la Hacienda se encuentra casi totalmente formada y no existe madera alguna en sus alrededores que permita un trabajo económico para ningún aserradero. Como prueba evidente de la manifestación anterior, y con el ruego de que se constate, está el hecho de que existen tres aserraderos en la zona situada al este de Orosí sobre la carretera a Tapantí, ninguno de los cuales se encuentra trabajando regularmente por falta de materia prima. Si esta es

la situación general de la zona, está por demás asegurar que habrá interesados en obtener el arrendamiento de un equipo de aserradero existente en una zona deforestada, con muchos defectos en su montaje y anticuado como remate. Los pocos árboles existentes en la zona de Tapantí que podrían considerarse como utilizables para madera no ameritan tampoco una explotación mayor, que podría talvez transformarse en una deforestación completa y muy perjudicial por la erosión que acarrearía.

Podría alegarse que para la Junta talvez sería conveniente el traslado de ese equipo a San José a fin de hacerle frente a sus demandas por madera aserrada; en este sentido oreo sin embargo que su mantenimiento sería excesivamente elevado y ocasionaría pérdidas por cuanto su sistema de sierra circular, de corte muy amplio, es completamente antieconómico. Creo más bien que puede pensarse ya en el levantamiento de esa maquinaria y en su remate en subasta pública.

Granja de Tres Ríos: En este sentido señalan los señores Inspectores que la sección agrícola de la Granja no está siendo explotada debidamente, consignando su opinión de que debería establecerse en ella una lechería para aprovechar el galerón ya existente, así como las instalaciones de silos.

Debe en primer lugar indicarse que el galerón de ordeño y las instalaciones de silos son sumamente defectuosos y demandan la inversión de una suma considerable de dinero a fin de dejarlos en condiciones de servicio; el establo de ordeño especialmente adolece de grandes defectos en cuanto a su instalación y ubicación.

Conviene también comentar la conveniencia que para Junta podría tener una descentralización de las actividades de producción de leche, y el efecto que el traslado a la Granja de Tres Ríos podría tener sobre un ganado fino, sobre todo si se parte de la base de la no existencia de condiciones convenientes en cuanto a instalaciones y personal. Estimo que el primer punto es de vital importancia, y que los resultados que se obtuvieran de una descentralización de producción lechera serían completamente contraproducentes.

También, aun cuando este punto ya no entra en las atribuciones del que suscribe, estimo que el establecimiento de una lechería en la Granja no resolvería el problema de abastecimiento de leche de ese Organismo y si vendría en detrimento de los propios enfermos por la razón de que las labores de lechería únicamente demandan un personal especializado que en ningún caso puede estar constituido por enfermos mentales; las únicas labores que éstos podrían realizar serían la corta, el acarreo y la piedad del pasto que se consume en la lechería, lo que demanda únicamente una muy pequeña cantidad de brazos y no permitiría por lo tanto la utilización de los tantos enfermos aislados en ese Organismo.

Creo más factible el plan que en varias oportunidades he expuesto a los personeros correspondientes, en el sentido de transformar esa Granja en una explotación de hortalizas y productos que permitan el trabajo de un número grande de braceros. Esto sí vendría a resolver el problema que representa el trabajo que necesariamente deben realizar los enfermos, pues sería necesario ocupar una muy grande cantidad de ellos para el mantenimiento de hortalizas que podrían abastecer grandemente a los restantes organismos de la Junta. Por el momento y así lo he manifestado a quien corresponde es de imprescindible necesidad la utilización de los enfermos en labores agrícolas tales como la arranca del zacate quicuyo, lo cual es imposible de realizar con trabajadores asalariados por el elevadísimo costo que tendría; en esta labor podría utilizarse a todo el personal masculino asilado en la Granja, en un trabajo fácil y de una muy larga duración. Una vez lograda la erradicación de este pasto, que en esa zona es una verdadera calamidad para trabajos de índole agrícola, podría pensarse con gran facilidad en el establecimiento de cultivos de hortalizas y otros productos, por cuanto la zona en que la Granja está situada es especialmente apta para ellos.

A mayor abundamiento el señor Superintendente Agrícola ha suministrado a la Junta originales de comunicaciones que a fines del año pasado recibiera, con motivo de visitas a la Hacienda Tapantí, del Ingeniero Claudio A. Volio Ministro de Agricultura y del señor Secretario de la Cámara de Agricultura. La primera de las citadas comunicaciones dice así:

Tengo el honor de acusar recibo de su atenta comunicación N^o SA-574 de fecha 23 de octubre del corriente año, en relación a la cual me permito manifestarle con toda complacencia, que usted puede consignar en su informe la magnífica impresión que me causó el nuevo "criadero de terneros" que visité, trabajo que es digno de todo elogio.

La de la Cámara de Agricultura dice:

Me permito hacer de su conocimiento, lo resuelto por el grupo de elementos directores de esta Cámara que recientemente visitaron la Finca Tapantí propiedad de la Junta de Protección Social de San José.

En primer término, expresar muy sentidos agradecimientos a Usted por las gentiles atenciones de que fuimos objeto durante nuestra permanencia en la mencionada Finca. Hemos justipreciado los visitantes como de indudable valor, las explicaciones prácticas que Usted nos hiciera en relación con el nuevo planeamiento técnico incorporado a las actividades de lechería en la Finca bajo su administración. Los nuevos sistemas

de construcción que permiten una mayor comodidad en el movimiento de los animales, efectivas seguridades higiénicas, amplia ventilación y elegancia en las líneas, constituyen un avance notable en la tecnificación de la industria lechera nacional. Por otra parte, los sistemas de nutrición que se emplean para el debido mantenimiento del espléndido hato Jersey de la Finca Tapantí indican que se ha logrado, al través de estudios y cuidadosas selecciones, el objetivo principal como es el de obtener un máximo rendimiento en la producción de leche. De ello da testimonio fehaciente el importante promedio de 8 botellas diarias por vaca en un hato de 300 ejemplares.

Todas estas interesantes demostraciones han constituido valioso acervo para el grupo de ganaderos Directores de esta Cámara que tuvieron el privilegio de disfrutar de su grata hospitalidad en la Finca Tapantí."

La elocuencia de las manifestaciones consignadas en las comunicaciones anteriores y el valor de su procedencia indiscutible relevan a la Junta de hacer mayores comentarios a las observaciones y críticas formuladas por los señores Inspectores.

LICITACIONES

Sobre este capítulo del informe que se comenta se han producido los estudios del señor Jefe de la Proveduría, de la Hermana Superiora del Hospital San Juan de Dios y del Jefe del Laboratorio Bacteriológico del mismo Hospital. En su orden dicen así:

"En mi poder copia del informe de la Contraloría General de la República, dirigido a los señores doctores don Alberto Oreamuno Flores, don Carlos Sáenz Herrera y don Antonio Peña Chavarría, al cual tengo el gusto de referirme, analizando el capítulo de LICITACIONES que es el que atañe directamente a la Proveduría. La parte correspondiente al Almacén será objeto de un informe detallado, que oportunamente presentará el Jefe de esa Sección.

Me limitaré a refutar los cargos y a explicar el procedimiento seguido en cada caso, y las razones que lo motivaron, respetando el orden estricto en que han sido presentados.

Licitación N° 880 Se acusa duplicidad de solicitud, como en realidad la hubo, para el mismo artículo. El error se corrigió a tiempo y no hubo perjuicio para la Institución. Si no se hubiera corregido, se habría duplicado la compra de un artículo exento de deterioro, de gran consumo y bajo precio.

Licitación N° 822 Se objeta la recomendación del Sr. Jefe del Laboratorio Bacteriológico para que se declare desierta por falta de especificaciones y muestras y porque se cuenta con suficiente existencia para un año. Esta licitación se publicó con 16 artículos, de los cuales se recomendó declarar desierto 5, por las razones apuntadas. Consideramos de suficiente peso esas razones para proceder en la forma mencionada, sobre todo si, como en el presente caso, se especificó claramente como requisito indispensable, la presentación de muestras. Si la muestra se presenta, es lógico que pueda prescindirse de otras especificaciones.

Licitación N° 656 Se censura el hecho de que de 72 artículos licitados se adjudicaron solamente 7 por no satisfacer a los especialistas en Ojos y Ortopedia la calidad ofrecida por las casas que entraron en la licitación, y por cuanto recomiendan hacer pedido directo a otras casas con las cuales sí tienen suficiente experiencia; se reconoce que las razones expuestas por el Dr. Pinto en este caso concreto, son de peso.

De sobra conocemos el camino para formular pedidos directos pero el objeto de la licitación es dar oportunidad de competir a todas las casas, a fin de obtener mayores ventajas. Es de lamentar que en algunas oportunidades ninguna de las casas que entra en una licitación ofrezca artículos que satisfagan las exigencias de los técnicos del Hospital, en cuyos casos el camino a seguir es recomendar que se declare desierto, evitando así grandes perjuicios de orden técnico y económico a la Institución, nunca comparables con la pérdida de tiempo muy lamentable, es cierto, pero ampliamente justificado que se ocasiona a los señores comerciantes, empleados del diario oficial y demás funcionarios que tengan alguna intervención. Al fin y al cabo, la pérdida de tiempo que se ocasiona a los comerciantes es a menudo compensada con creces y la misión de los funcionarios es velar por los intereses de la Institución a que sirven.

Licitación N° 843 Aun cuando se adjudicó un renglón por valor de \$ 8.71 a la oferta N° 13 sin ser la más baja, se obtuvo ventaja económica puesto que a la misma oferta se adjudicaron 3 líneas más, por un valor total de \$ 401.89. Se economizaron así los fletes mínimos.

Licitación N° 769 Los artículos a que se contrae esta licitación, fueron solicitados con urgencia por el respectivo servicio, mientras se tramitaba la licitación. Como se trataba de repuestos para aparatos de uso constante, hubo necesidad de comprarlos en plaza y declarar desierto la licitación para impedir una duplicidad de compra. Se evitó así un perjuicio para la Institución.

Licitación N° 704 Se recomendó declarar desierto por falta de muestras.

Licitación N° 734 Esta licitación comprende 70 artículos aproximadamente, de los cuales, por diferentes razones y de acuerdo con el informe del señor Jefe del Laboratorio Bacteriológico, se recomienda declarar desierto unos pocos renglones, por no convenir a los intereses de la Institución.

Licitación N° 781 Se recomienda adjudicar algunos renglones. Los demás se declaran desierto por diferentes motivos enumerados por el departamento técnico correspondiente.

Licitación N° 805 Esta licitación se tramitó normalmente, habiéndose adjudicado en su totalidad a Simmons Co., según resolución de la Dirección General de Asistencia, de las nueve horas del día dos de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

Licitación 811 También sufrió el trámite normal, y se adjudicó en su totalidad a United States Steel Export Co. (Fred W. Schumacher & Co.)

Licitación N° 815 El mismo caso del anterior.

Licitación N° 829 Se declaró desierto, por recomendación del Hospital. La solicitud se hizo por ampollas de 10 cc. en forma de botella, pero en vista de haber otra licitación por ampollas de 10 cc. de "dos puntas", se resolvió usar éstas en sustitución de aquéllas. Queda bien claro entonces, que no se trataba del mismo artículo. (Para más detalles, ver oficio de la Proveduría N° 455-52 de agosto 29 de 1952).

Licitación N° 837 La licitación consta de 13 renglones. Se adjudicaron 7. Los demás se declararon desierto por no convenir. Un renglón fue anulado por incumplimiento del adjudicatario.

Licitaciones N° 844 y 849 Se recomendó declarar desierto algunos renglones por diferentes causas, justificadas en cada caso por los respectivos servicios.

Licitación N° 873 Consta de 12 renglones. Se recomendó declarar desierto un renglón, por tratarse de un artículo muy caro.

Licitaciones N° 894-895-896-897 Se solicitó su anulación por no haberse publicado la primera vez de acuerdo con una estricta clasificación por artículos. Se publicaron inmediatamente bajo los números 919 a 925.

Hechas las explicaciones que anteceden creo innecesario, salvo su más elevado criterio, agregar ningún comentario adicional,

puesto que queda claramente demostrado que en todos los casos el procedimiento adoptado se tradujo en positivo beneficio para las instituciones cuyos intereses estamos obligados a resguardar.

De la Hermana Superiora del Hospital:

Después de haber leído detenidamente el informe que los señores Inspectores de la Contraloría han enviado, me permito anotar a usted algunos conceptos en lo que se refiere a aquellas situaciones administrativas que me conciernen:

14 En lo que se refiere a INVENTARIOS, se dice que en el Hospital San Juan de Dios no se hacen inventarios desde el año 1949, según informe de la Contabilidad. En realidad el Departamento de Contabilidad no ha enviado sus empleados a efectuar un inventario físico desde esa época, pero por los informes que la Institución envía, creo, que si los han tomado en cuenta, perfectamente estaría capacitada esa sección para mantener un inventario al día, pues los traslados se hacen inmediatamente que un artículo o mueble ha sido cambiado de departamento o cuando haya sido desechado por inservible. Los referidos traslados, que siempre van debidamente firmados por el Jefe del Departamento que hace el traslado, el Jefe del Departamento que recibe, la Dirección y la Oficina Administrativa, especifican detalladamente el objeto trasladado y su estado.

24 En cuanto al Servicio Central de Suministros, (Mantenimiento), que ha mantenido cantidades de artículos para ser distribuidos a los diferentes Departamentos, siempre ha enviado el informe respectivo para el cargo a los mencionados Departamentos; dando cuenta de los artículos con las mismas especificaciones con que son solicitados al Almacén.

En referencia a algunos artículos que se han solicitado en cantidad grande y en algunas ocasiones el total de la existencia de Almacén, se ha debido a distintas razones entre otras:

- a) En el caso de la mezcilla, realmente la cantidad solicitada de 1000 yardas, se gastó casi inmediatamente, pues como usted sabe, el personal de empleados carceía de uniformes casi en su totalidad y hubo necesidad de hacer por lo menos dos uniformes a cada uno; si se toma en cuenta que son cerca de 400 empleados y se utilizan 3 yardas en cada uniforme, la cantidad aun resultó insuficiente y esto sin tomar en cuenta que algunos empleados de la Junta también solicitan uniforme.
- b) Las sillas de ruedas, fueron pedidas en su totalidad, dejando solamente dos en el Almacén, por el Servicio de Mantenimiento, quien estudió minuciosamente las necesidades de cada servicio distribuyéndolas después y enviando el informe a Contabilidad.

- c) Material de acero inoxidable y fundidos, fueron pedidos estos artículos en la misma forma que los anteriores, el informe de la distribución de los primeros ya fue enviado y el de los segundos todavía no por no estar completamente distribuidos. Además no siendo estos artículos de consumo, no es necesario que el Almacén tenga que mantener reserva.

Este procedimiento nos ha dado los mejores resultados, puesto que viendo el artículo en su totalidad se puede de acuerdo con las necesidades de cada servicio y con la existencia hacer una distribución más justa, puesto que si cada servicio hace su pedido individualmente únicamente ve sus propias necesidades y no la del Hospital en conjunto.

3º En referencia al Asunto de las LICITACIONES y hablando de una manera general, me parece que en primer lugar se reclama la tardanza en efectuarlas y en enviar las resoluciones. Desde luego en algunos ha habido atrasos más o menos largos, pero ello es debido a que para dar una información más exacta y estar seguros de que el artículo que se recomienda dará buen resultado, se consulta con los diferentes Jefes de Servicio. Siendo éstas, personas que tienen grandes responsabilidades y sobre todo cuando se trata de los señores Médicos, es sumamente difícil que se pueda tomar una resolución inmediata, a veces es necesario esperar el tiempo oportuno para llevar a cabo este trabajo. En ocasiones, nos ha sucedido de que en el momento en que se presenta la licitación al Jefe a quien hay que consultar está en vacaciones o enfermo y creo que en este caso es más recomendable esperar algunos días y no dar cualquier recomendación para que luego el artículo no se pueda usar como nos ha sucedido en otros tiempos.

Otros de los puntos señalados como contraproducentes, es el de que en algunas ocasiones se recomienda declarar desiertos algunos renglones. Sucede que al estudiar detenidamente la licitación, se llega a la conclusión de que el artículo solicitado no se ciñe a lo que en la realidad se necesita y aun cuando las ofertas traigan la misma nomenclatura las muestras tienen diferencias. Otras veces también la licitación fue solicitada en el Almacén, pero al hacer el estudio se ve que el artículo no es necesario porque ya no se usa o porque las técnicas han variado. Este último punto desaparecerá con los estudios que el Departamento de Estadística está llevando a cabo.

Reconociendo que tal vez haya tenido parte defectuosa el procedimiento actualmente usado, creo que estos defectos irán desapareciendo y hemos obtenido la inmensa ventaja de que actualmente todos los artículos que se adquieren por este sistema son perfectamente utilizables con lo que hay una gran economía ya que en años anteriores tuvimos que lamentar que muchos de los artículos que se compraban no llenaban nuestras necesidades y aun muchos de ellos se encuentran en la Bodega sin que tengan ningún uso.

Del señor Jefe del Laboratorio:

Me refiero a los documentos firmados por el señor Contralor General de la República en los que se da a conocer a usted, al Dr. Sáenz Herrera y al Dr. Oreamuno Flores, con fecha 19 de los corrientes, el informe de la labor realizada por los Inspectores de la Contraloría en las diversas dependencias de la Junta de Protección Social de San José, y que usted tuvo a bien entregarme para que le informe sobre aquellos puntos en que aparece mi nombre.

En el capítulo de licitaciones, con referencia a la N° 822 deseo aclarar que al recomendar se declaren desiertos algunos renglones porque contamos con material para el año, me refiero al material existente en la bodega de este Laboratorio y no en el Almacén. El objeto de tener materiales de uso diario en una bodega del Laboratorio no necesita explicaciones. Por lo tanto la Proveeduría no está obligada a saber con qué existencia contamos y para ello se elaboran los estudios del departamento de Estadística de la misma.

Se dice en este informe que "... el señor Trejos incurre en errores al pedir primero que se declare desierta la línea correspondiente a los frascos de Erlenmeyer de 1950 cc. y en párrafo posterior recomienda se adjudique a Corning Glass Works.". "Los errores" son uno y de mecanografía, que fué corregido por el mismo señor Carlos Grau, Jefe de la Sección de Licitaciones de la Dirección General de Asistencia quien en su nota N° 3283-52 de fecha 26 de setiembre se sirvió con sultarme si había interpretado bien mis deseos al adjudicar los frascos de Erlenmeyer de 125 cc. y declarar desierta la línea correspondiente a los de 150 cc. En nota de fecha 30 de setiembre, cuya copia tiene esa Dirección, contesté al Sr. Grau que él había interpretado fielmente mis intenciones y que le rogaba me disculpara el "lapsus calami". En resumen que todo el pecado consistió en un error mecanográfico que no retrasó el trámite de la licitación por ser flagrante y haber sido corregido oportunamente.

Con respecto a la licitación 769, están mal informados los señores Inspectores cuando afirman que "el 20 de junio de 1952 la Dirección del Hospital pasa la documentación al Jefe del Laboratorio Bacteriológico, Lic. Alfonso Trejos para su informe...", pues esta documentación a quien le fue enviada fue al Dr. Fallas, Jefe del Laboratorio de Anatomía Patológica según consta en el expediente de esa licitación que se conserva en el Archivo de este Hospital. Yo no he recibido ninguna documentación referente a la licitación mencionada.

A los informes anteriores no considera la Junta que se deba agregar mayores comentarios, a no ser su extrañeza de haber sido enterada que los señores Inspectores con respecto a este capítulo de licitaciones, no solicitaron la menor información de nuestro Depar

tamentos encargados de su manejo. Claro está, la Junta no tiene la menor duda del origen del estudio realizado concebido en términos de tendencia desfavorable para nuestros Organismos.

OFICINA DE PRESUPUESTO

En el año 1952, fue nuestro deseo, muy propio por cierto de que el Presupuesto cerrara sin partidas sobregiradas a base de Presupuestos Extraordinarios que reforzaran las partidas un poco debilitadas, por tal motivo presentamos a la consideración de la Dirección General de Asistencia cinco presupuestos extraordinarios; recibimos sin atraso de ninguna especie la autorización de tres, a la fecha estamos en espera del N° 4 y N° 5; la espera de estos dos presupuestos nos cerró la posibilidad de presentar otros cuantos, motivo por el cual el presupuesto del año 1952 cierra con un sobregiro considerable, motivado por los trasposos de materiales de consumo y de construcción del Almacén General a los otros Organismos.

Conclusiones

Consideramos haber explicado satisfactoriamente todos y cada uno de los actos de la Junta a lo largo de las exposiciones que nos hemos permitido presentar a la consideración de la Contraloría, - desvirtuando los infundados cargos del Director General de Asistencia.

No hicimos inversiones al margen del presupuesto como posteriormente lo admitió el propio doctor Escalante, ni puede afirmarse categóricamente que en el funcionamiento de nuestros departamentos pueda acusarse lo que dicho señor ha dado en llamar "falta de coordinación administrativa", porque para llegar a una afirmación de esa clase precisa un estudio completo y detenido de esta Institución que como lo hemos dicho, no se llevó a cabo sino en forma parcial o

icompleta.

No queremos afirmar con ello que la organización de esta Junta sea perfecta, como no lo es la de ninguna de los Departamentos de Administración Pública, pero sí nos interesa destacar que hemos venido empeñados en mejorar cada día más los servicios que prestan las instituciones a nuestro cargo dentro de un plan de reorganización que ha venido cumpliéndose satisfactoriamente desde hace varios años, y que de la investigación realizada por la Contraloría no podrá deducirse nada que pueda ir en descrédito o desdoro de quienes hemos manejado con absoluta pureza los cuantiosos intereses que se han puesto bajo nuestro cuidado.

Sólo nos resta pedir a la Contraloría la emisión de su pronunciamiento dentro del menor plazo posible, seguros de que este asunto será resuelto con el mejor criterio y dentro del más amplio espíritu de justicia y equidad.

Rogamos a la Honorable Comisión de Enlace poner esta documentación en poder del señor Contralor General de la República y aceptar los agradecimientos de esta Junta Directiva.

ERNESTO MONTEALEGRE R.
PRESIDENTE.

AEM/alm.-



ASAMBLEA LEGISLATIVA
SAN JOSE, COSTA RICA
OFICIALIA MAYOR

122

15 de mayo de 1953

Sr.
don Amadeo Quirós Blanco
Contralor General de la
República

CIUDAD.-

Estimado señor Contralor:

La Comisión de Salubridad Pública de la Asamblea Legislativa, solicita por mi medio a la Contraloría General de la República, pronunciarse lo más pronto posible, sobre el proyecto de ley para reformar los artículos 3 y 34 de la Ley General de Asistencia Médico Social No 1153 de 14 de abril de 1950, así como acerca del pronunciamiento de la Junta de Protección Social sobre el informe presentado a la Contraloría General de la República por los Inspectores encargados de llevar a cabo la investigación en el estado económico y el funcionamiento de esa Junta.

Sin otro particular lo saluda su atento y seguro servidor,

O. Chacón Jinesta
OFICIAL MAYOR

OCHJ/ W.-



123

No. _____ Pa. _____

De 3 43 Alajuela 13 mayo-53 12 13.10hs

A Asamblea Legislativa

La Sociedad Médica Alajuelense protesta ante la Asamblea Legislativa en contra de la pretensión de la Junta de Protección Social de San José de que se haga una ley con el exclusivo objeto de sustraerla de la Dirección del Ministerio de Salubridad Pública.-Sociedad Médica Alajuelense

Ante ustedes,

mc



m. Gonzalez



Nº 124

TELEGRAMA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPUBLICA DE COSTA RICA

15 de Mayo de 1953

Señor Presidente de la Sociedad Mé-
dica Alajuelense.-

El telegrama suscrito por la Sociedad Médica Alajue-
lense, pronunciándose en contra de la tesis de sus-
traer a la Junta de Protección Social de San José
de la dirección del Ministerio de Salubridad Pú-
blica, fué leído por la Secretaría en la sesión de
hoy, habiendo ordenado el señor Presidente agregar-
lo a sus antecedentes.

Atentamente,

O. Chacón Jinesta
OFICIAL MAYOR

OCHJ/ W.-

Nº	Palabras	VALOR	
		₡	Cts

Introducido el día _____ de _____ de 195 _____ a las _____

Trasmitido el día _____ de _____ de 195 _____ a las _____

El Telegrafista,



TELEGRAFOS NACIONALES
COSTA RICA
TELEGRAMA

Fórm

125



Ps. _____

43 abo ff 45wds
De Puntarenas 14 mayo 53 1345 1635
Honorable Asamblea Legislativa
A San José, c. r.

Protestamos reforma ley general de asistencia medico social, que pretende Junta de Protección Social San José, para que se le exima de la fiscalización de la Dirección General de Asistencia Médico Social.-
Attos.-

Dr Oscar Hidalgo Murillo Dr Remberto Briceno Carrillo
Dr Roberto Brenes Guzman, Dr Pedro José Alvarez Valle

Antecedente



El Telegrafista,



Nº 123

TELEGRAMA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPUBLICA DE COSTA RICA

15 de Mayo de 1953

Señor Dr. Oscar Hidalgo Murillo

Puntarenas.-

En la sesión de hoy se dió lectura al telegrama suscrito por usted y compañeros protestando por el proyecto de eximir a la Junta de Protección Social de San José de la fiscalización de la Dirección General de Asistencia Médico Social. En seguida dispuso la Presidencia agregarlo a sus antecedentes.-

Atentamente,

O. Chacón Jinesta

OFICIAL MAYOR

OCHJ/ W.-

Nº	Palabras	VALOR	
		¢	Cts

Introducido el día _____ de _____ de 195__ a las _____

Trasmitido el día _____ de _____ de 195__ a las _____

El Telegrafista.

Ante a dente



No. Ps.

..... 195.....

De **OF/50 SN MATEO 16 MAY 53 1BY30HS.**

SRES. SRÍOS ASAMBLEA LEGISLATIVA, COPIA DIRECTA
CION GRAL DE ASISTENCIA, SN JOSE, Y JUNTA PROTECCION SOCIAL DE GRECIA. **1BY35HS.**

ESTA JUNTA DE PROTECCION SOCIAL, CON TODO RESPETO SE DIRIGE A LA HONORABLE ASAMBLEA NACIONAL, PARA HACER DEL CONOCIMIENTO SU INCONFORMIDAD A LA REFORMA DE LA LEY GENERAL DE ASISTENCIA PROYECTADA POR LA JUNTA DE PROTECCION SOCIAL DE SAN JOSE, CON NUESTRA MAYOR CONSIDERACION, NOS SUSCRIBIMOS DE LA HONORABLE CAMARA LEGISLATIVA, MUY ATIS Y SEGUROS SERVIDORES.
MARCO TULLIO CASTILLO VEGA, PRESIDENTE JUNTA PROTECCION SOCIAL DE SAN MATEO.

WPV/SP.



El Telegrafista,

127

Antecedente

Heredia 17 de mayo de 1953

Señores

Secretarios de la Honorable Asamblea Legislativa

Palacio Nacional San José

Muy distinguidos señores;

Muy atentamente me permito elevar al conocimiento de la Honorable Asamblea Legislativa, por el digno medio de Uds. lo resuelto por la Junta de Protección Social de esta ciudad, en su artículo N° 8 de la sesión celebrada el 15 de este mes, y que dice:

Artículo 8°.- SE RESUELVE: dirigirse a los Sres. Secretarios

de la Asamblea Nacional Legislativa

para que por su digno medio sea del conocimiento de los Señores Diputados, que esta Junta desea sumar su inconformidad a la manifestada por varias Juntas de Protección Social, por cuanto considera dañino a los intereses del SISTEMA HOSPITALARIO NACIONAL el casuístico proyecto de reforma a la Ley General de Asistencia, presentado a la consideración de la Honorable Asamblea Nacional Legislativa, por la Junta de Protección Social de San José.- Acuerdo firme.

Con muestras de mi mayor estima y consideración soy de Uds. atento servidor



Juan Felix Martinez Mora
Juan Felix Martinez Mora
Secretario



ASAMBLEA LEGISLATIVA
SAN JOSE, COSTA RICA
OFICIALIA MAYOR

129

19 de mayo de 1953

Sr.
don Juan Felix Martinez M.
Secretario de la Junta de
Protección Social de Heredia

Muy estimado señor:

Por este medio me es grato informarle que en la sesión celebrada el día de ayer, la Asamblea Legislativa tuvo conocimiento de la resolución tomada por la Junta de Protección Social de Heredia por la cual se manifiesta en desacuerdo con el proyecto de reforma a la Ley General de Asistencia presentado por la Junta de Protección Social de San José. La Presidencia dispuso a continuación agregarla a sus antecedentes.

Sin otro particular, soy de usted atento y seguro servidor,

O. Chacón Jinesta
OFICIAL MAYOR

OCHJ/ W.-

Atenas Mayo 12 1953

Srs

Asamblea
Secretarios de la Asamblea Legislativa
San José

Antecedentes
130

Por este medio me permito transcribir el acuerdo NoII tomado por esta Junta en sesión del II del corriente y que textualmente dice

----- Artículo II -----

En relación con el proyecto elaborado por la Junta de Protección Social de San José tendiente a que desaparezca la supervigilancia de la Dirección de Asistencia Social sobre las Juntas de Protección del País, por unanimidad esta Junta acuerda. Dirigirse muy respetuosamente a la Honorable Asamblea Legislativa, para poner en su conocimiento la inconformidad de esta Junta con el citado proyecto.

Consideramos magnífica la labor desplegada por dicha institución, manteniendo en esa forma un buen sistema de organización y de trabajo acorde con las Juntas de Protección Social.

Esperamos que los Representantes de la Honorable Asamblea Legislativa, sabrán interpretar el sentimiento que inspira a esta Junta para que se mantenga tal y como está la Dirección de Asistencia Social.

Sin otro particular me es grato suscribirme de los Srs Secretarios atento servidor.

Ramón Vargas Luna

Ramón Vargas Luna

Srio Junta Protección Social



ASAMBLEA LEGISLATIVA
SAN JOSE, COSTA RICA
OFICIALIA MAYOR

19 de mayo de 1953

Sr.
don Ramón Vargas Luna
Secretario de la Junta de
Protección Social de Atenas

Estimado señor:

Por este medio me permito informarle que la Asamblea Legislativa, en su sesión del día de ayer, tuvo conocimiento del Acuerdo No II tomado por la Junta de Protección Social de Atenas protestando por el proyecto que tiende a eximir de la vigilancia de la Dirección de Asistencia Social a la Junta de Protección Social de San José. En seguida, el señor Presidente ordenó agregarlo a sus antecedentes.

Sin otro particular, soy de usted atento y seguro servidor,

O. Chacón Jinesta
OFICIAL MAYOR

OCHJ/ W.-

Precedente

132

Zarcero, Alfaro Ruiz, 16 de Mayo de 1953.-

Sr. InG°
Don Alvaro Rojas Espinoza.-
SECRETARIO A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.-
SAN JOSE.-

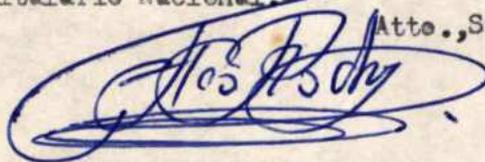
Estimado Señor Secretario:

Tengo el honor de dirigirme á Ud. por medio de la presente nota, en mi condición de Presidente de la Junta de Protección Social de Zarcero de Alfaro Ruiz, con el propósito de hacer de su conocimiento, suplicándole el servicio de que á su vez y por su digno medio sea del conocimiento de los Señores Diputados el Acuerdo tomado por la Entidad antes mencionada en su Sesión N°49 celebrada el dieciséis del mes en curso y que textualmente dice así:

Art° 2°

Elevar á conocimiento de la Honorable Asamblea Legislativa su más enérgica protesta en relación con el proyecto de reforma á la Ley General de Asistencia Médico Social N°1153, de 14 de abril de 1950, por considerar que la citada Ley es sumamente beneficiosa para la debida orientación del Sistema Hospitalario Nacional.

Atto., Ss., Ss.,



PRESIDENTE DE LA JUNTA DE PROTECCION SOCIAL

DE ALFARO RUIZ....

JUNTA DE PROTECCION SOCIAL DE SAN JOSE

ADMINISTRACION GENERAL
DELEGADO EJECUTIVO

TELEFONO 4673 - COSTA RICA

Fórm. No. J - 005
Julio / 51: 2000

133

Nº PJ-127-53

Mayo 21 de 1953

Señor
Presidente de la Junta
de Protección Social

Señor Presidente:

El proyecto de ley elaborado por esta Junta y sometido a conocimiento de la Asamblea Legislativa por el Poder Ejecutivo para reformar la Ley General de Asistencia Médico Social, ha dado pie para que algunas Juntas de Protección Social del país hayan externado por la prensa opinión contraria al mismo estimándolo, erradamente, perjudicial para la organización médico asistencial y contrario a los intereses de esas Juntas.

La certeza de que esa campaña en contra del proyecto ha nacido de una mala interpretación del mismo, alentada en cierta forma por el Director de Asistencia o sus empleados, que activamente pretenden desacreditarlo, ha movido a esta Directiva a dar una explicación a las demás instituciones de su clase, concretando los antecedentes y el alcance y fundamento de la reforma que se persigue.

ANTECEDENTES:

La Ley Nº 1153 de 14 de abril de 1950, creó la Dirección General de Asistencia, oficina dependiente del Ministerio de Salubridad Pública, con funciones de contraloría sobre las Juntas de Protección Social y demás instituciones de asistencia pública. En virtud de esa norma legal, la orientación técnica y la gestión económica de esas Juntas quedaba sometida a la vigilancia directa de la Dirección de Asistencia.

Al asumir las funciones la Contraloría General de la República, se suscitó una contienda judicial en la cual se discutía si era a aquella Dependencia del Poder Legislativo a quien competía decidir en definitiva sobre los presupuestos de las Juntas de Protección Social, o si tal función correspondía a la Dirección General de Asistencia. Los Tribunales se pronunciaron a favor de la Contraloría y decidieron que era a ésta y no a la Dirección ni al Ministerio de Salubridad a quienes correspondía decidir en definitiva sobre esos presupuestos, a pesar de que la Ley de Asistencia declara en su artículo 13 que es el titular de ese Ministerio quien debe pronunciarse en última instancia sobre esos presupuestos.

En esas condiciones, el control económico de esta Junta pasó a manos de la Contraloría, cuyo estatuto orgánico y las leyes financieras de la República le concedieron las mismas facultades que anteriormente se habían otorgado a la Dirección de Asistencia. Nos encontramos pues, en presencia de dos contralorías y, los presupuestos, licitaciones y compras de la Junta que antes se resolvían en aquella Dirección, deben ahora enviarse a esa oficina para que los remita luego a la Contraloría.

Entre tanto, el Director de Asistencia, Dr. Escalante Pradilla, con evidente mala fe y fines preconcebidos, decidió, de un momento a otro, romper las relaciones de armonía que había venido manteniendo con la Junta, haciéndole cargos sin fundamento, uno de los cuales retiró posteriormente en forma habilidosa y los otros no ha logrado demostrarlos y comenzó en forma sistemática a poner tropiezos en los presupuestos aprobándolos arbitrariamente, haciendo toda clase de dificultades para entorpecer la buena marcha de esta Institución sin reparar en el daño que le hacía a la misma.

Recurrimos a la Contraloría para que, previo estudio de la situación dictara un pronunciamiento sobre los cargos del señor Escalante, pero éste continuó haciendo problemas y dificultades a la Junta, los cuales, al llegar a conocimiento de personas de gran responsabilidad en el manejo de los asuntos públicos, encabezados por el señor Presidente de la República, intervinieron pública y privadamente para buscar una solución al conflicto y evitar mayores perjuicios a la Institución. Dentro de ese espíritu, se convocó a una reunión en la Casa Presidencial y en presencia del Primer Vicepresidente de la República, de los señores Contralores, del Ministro de Salubridad Pública, del Director de Asistencia, del Director del Hospital San Juan de Dios, del Dr. Carlos Sáenz Herrera y de miembros Directores y funcionarios de esta Junta, el señor Presidente sugirió que se estudiara un proyecto de ley tendiente a trasladar a la Contraloría la fiscalización económica de esta Junta, indicando que si de ese proyecto resultaba la solución del conflicto, lo sometería a la consideración de la Asamblea Legislativa - como en efecto lo hizo según consta en la comunicación dirigida a ese Alto Cuerpo por el señor Ministro de Gobernación y que aparece publicada en la Gaceta N° 91 de 24 de abril anterior.

ALCANCE Y FUNDAMENTO DEL PROYECTO:

El Proyecto de ley, sometido a la consideración de la Asamblea Legislativa por el Poder Ejecutivo, procurando la reforma a la Ley General de Asistencia, no tiene otro objeto que el de solucionar un conflicto que perjudica a una institución pública, normalizando y actualizando el funcionamiento de una ley en su aspecto económico únicamente suprimiendo en cuanto a la Junta de Protección Social de San José las funciones de intermediario a que ha quedado reducida la Dirección de Asistencia, después de la emisión de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, de la Ley de la Administración Financiera y del fallo de los Tribunales a que antes nos hemos referido. EN SU ASPECTO

-3-

MAS SIMPLE SE TRATA DE QUE LOS PRESUPUESTOS, LICITACIONES Y COMPRAS DE LA JUNTA DE PROTECCION SOCIAL DE SAN JOSE, EN LUGAR DE IR PRIMERO A LA DIRECCION DE ASISTENCIA PARA QUE ESTA LOS PASE A LA CONTRALORIA, A FIN DE QUE ESTA DIGA LA ULTIMA PALABRA, vayan de una vez a la Contraloría, evitando trámites innecesarios y pérdida de tiempo que necesariamente se traduce en gastos que gravitan sobre los servicios que debe brindar esta Junta. No se lesiona para nada a las demás Juntas de Protección Social del país, puesto que su situación no sufrirá modificaciones de ninguna clase y seguirán como hasta ahora bajo el control económico y técnico de la Dirección de Asistencia, percibiendo normalmente lo que les corresponde del producto de la renta de la Lotería Nacional, en virtud de la Ley Nº 1152 de 13 de abril de 1950, llamada Ley Morúa, ni se toca o se desquicia, ni siquiera en forma mínima, la organización asistencial del país, puesto que para nada se afecta el funcionamiento del Consejo Técnico de Asistencia Médico Social encargado de fijar las cuotas que les pertenecen a esas Juntas de la utilidad de la lotería. Por otra parte, la Dirección de Asistencia siempre conservará sobre esta Junta sus funciones de orientación y dirección técnica que el mismo proyecto reconoce como necesarias y beneficiosas para todas las Juntas sin exclusión alguna.

Al disponer el proyecto que:

"... Se exceptúa a la Junta de Protección Social de San José, de lo dispuesto en los incisos b), d), e) y f) del Artículo 3º así como de las disposiciones contenidas en los artículos 8º, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 en el Capítulo III de esta ley, debiendo regir se aquella Institución en lo que aquí se exceptúa por lo que establecen las leyes números 1252 de 23 de diciembre de 1950 y 1279 de 2 de mayo de 1951. ..."

no pretende otra cosa que buscar el mayor beneficio para la Institución a nuestro cargo procurando que la fiscalización económica, la inspección de sus contabilidades, la aprobación de sus presupuestos y la calificación de sus contratos, se haga directamente por la Contraloría que está dotada para ello de amplias facultades, en virtud de las leyes que rigen su funcionamiento y creemos sinceramente que nadie pueda ver con malos ojos que se obtenga mayor eficiencia y economía en los servicios públicos, con mejor control y con menos gastos.

Esta Junta siente la mayor consideración y respeto por las instituciones que le son semejantes y está dispuesta, con respecto a la situación planteada, a oír con la mayor atención los reparos y sugerencias que se le hagan, siempre que ellas sean motivo de un estudio reposado y juicioso.

Esperamos haber cumplido con un deber de consideración

JUNTA DE PROTECCION SOCIAL DE SAN JOSE

ADMINISTRACION GENERAL
DELEGADO EJECUTIVO

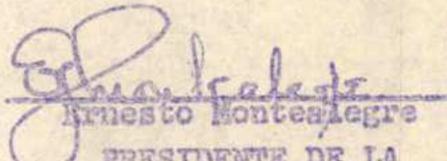
TELEFONO 4673 - COSTA RICA

Fórm. No. J - 005
Julio / 51 : 2000

136

y de respeto al enviarles las explicaciones anteriores, que no dudamos habrán de ilustrar mejor a esa Honorable Entidad sobre el proyecto mencionado.

Soy de Usted, con toda consideración, su atento y -
seguro servidor,


Ernesto Montealetre
PRESIDENTE DE LA
JUNTA DE PROTECCION SOCIAL DE
SAN JOSE

EM/alm.-

Asamblea Legislativa:

La Ley General de Asistencia Médico Social N. 1153 de 14 de Abril de 1950, fué emitida entre otras razones, con el objeto de someter a las Juntas de Protección Social y demás instituciones de asistencia médica, a la dirección técnica y a la fiscalización económica de una dependencia del Poder Ejecutivo: la Dirección General de Asistencia Médico Social.

Con la creación de la Contraloría General de la República, la emisión de su Ley Orgánica N. 1252 de 23 de diciembre de 1950, y la promulgación de la Ley de Administración Financiera de la República N. 1279 de 2 mayo de 1951, la vigilancia de la gestión financiera de las Juntas de Protección Social, como entidades que manejan fondos públicos, se trasladó de aquella Dirección a la Contraloría General conforme puede comprobarse del examen de sus disposiciones respectivas.

Las atribuciones que los artículos 3, incisos b), d), e) y f), 8, 11, a 14, y 18 a 22 de la Ley de Asistencia conceden a la Dirección, quedaron comprendidas entre las funciones específicamente encomendadas a la Contraloría en los artículos 1, 2, 4, incisos i), j) y k), y 6 inciso e) de su Ley Orgánica y en los títulos III, capítulo VIII y V, capítulo IV de Ley de la Administración Financiera.

Concretamente en lo que se refiere a presupuesto, los señores Contralores Don Amadeo Quirós Blanco y Licenciado Don Paulino Soto Chaves, han externado el siguiente criterio:

"Después de la emisión de la Ley de la Administración Financiera la aprobación o improbación de los presupuestos de las Juntas de Protección Social pasó de las manos de la Dirección General de Asistencia Médico Social a las de la Contraloría General de la República.

"En el caso que motiva esta explicación, es obligatorio para esas entidades la presentación ante la Contraloría de sus Presupuestos ordinarios para el estudio y aprobación, porque, de existir alguna disposición en la Ley de Asistencia Médico Social que determinara lo contrario, que no puede haberla, esa disposición habría quedado reformada al tenor de lo dispuesto por el artículo 114 de la Ley de la Administración Financiera de la República, que es de fecha posterior a aquélla y que expresamente así lo dispone".
(Escritos presentados por la Contraloría en recurso de Amparo de Alberto Trujillo y otros contra esa Institución.)

No obstante lo anterior, la Ley de Asistencia ha continuado en vigor produciendo en la práctica una innecesaria duplicación de funciones en lo que hace a la fiscalización económica, puesto que la Dirección General ha quedado convertida en una oficina intermediaria para hacer llegar a la Contraloría los Presupuestos y licitaciones de las Juntas de Protección Social, ocasionando así una sensible y manifiesta pérdida de tiempo en la tramitación de los mismos con notorio perjuicio para la buena marcha de estas Instituciones.

En lo que atañe a la Junta de Protección Social de San José, el problema es más serio si se toma en cuenta que la naturaleza de esta Institución requiere una resolución expedita en todos sus asuntos para poder atender con oportunidad el gran volumen de servicios que tiene a su cuidado.

Por otra parte, este organismo, que se gobierna por disposiciones reglamentarias especiales, distintas de las que rigen para las demás Juntas de Protección Social, y que cuenta con un Consejo Técnico, para orientar la buena marcha del principal establecimiento hospitalario del país, el Hospital San Juan de Dios, está en capacidad de conducir sus relaciones financieras directamente con la Contraloría como lo hacen las demás instituciones autónomas y semiautónomas del Estado, sin necesidad de recurrir a una oficina que actualmente desempeña funciones de intermediario como es la Dirección General de Asistencia.

Debe aclararse que en el aspecto puramente técnico, la permanencia de aquella Dirección es necesaria y beneficiosa para todas las instituciones asistenciales del país, por lo cual deben conservarse las atribuciones de este carácter que la ley le encomienda.

Con el objeto de corregir la anomalía que representa esa duplicación de funciones y obtener al propio tiempo la celeridad que se requiere en la tramitación de los asuntos económicos de la Junta de Protección Social de San José, respetuosamente nos permitimos someter a la consideración de esa Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente proyecto de ley:

LA ASAMBLEA, ETC.,
DECRETA:

Artículo 1.- Se reforma el artículo 3. de la Ley General de Asistencia Médico Social N. 1153 de 14 de abril de 1950, el cual se leerá así:

"La Dirección General de Asistencia Médico Social, de acuerdo con las normas que dicte el Consejo Técnico de Asistencia Médico Social a que se refiere el artículo 5. de la presente ley, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) La dirección técnica de las instituciones de asistencia médica existentes o que en el futuro se establezcan y la coordinación de sus servicios así como la de los organismos de protección social a su cuidado.
 - b) La fiscalización económica de las instituciones a que se refiere el inciso anterior, cuando sean sostenidas o subvencionadas por el Estado o por las Municipalidades.
 - c) La supervigilancia técnica de instituciones análogas que sean mantenidas con fondos particulares.
 - d) La inspección de la contabilidad de las instituciones a que se refiere el inciso a) del presente artículo; verificar sus arqueos, controlar los inventarios anuales de sus bienes y revisar sus balances generales.
 - e) Aprobar y proponer modificaciones en sus presupuestos.
 - f) Aprobar, rechazar o modificar los contratos que por suma mayor de dos mil colones propongan las instituciones comprendidas en la presente ley. Ningún contrato de carácter comercial o transacción de igual naturaleza será válido cuando se celebre con los directores, miembros de las Juntas y superintendentes de las instituciones, o con sus parientes dentro del tercer grado consanguíneo y segundo político, ya sea directamente o por interpuesta persona.
- Proponer al Ministerio de Salubridad Pública los proyectos de ley, reglamentos y disposiciones generales de carácter técnico que contribuyan al mejoramiento de la asistencia médico social; y
- h) Velar por que se cumplan, por parte de las instituciones relacionadas con la presente ley, las leyes y reglamentos que las rijan."

Artículo 2.- Se reforma y se adiciona el último párrafo del artículo 34 de la referida ley, el cual se leerá así:

"La objeción y el recurso mencionado sólo pueden interponerse dentro de los diez días siguientes al recibo de la comunicación respectiva, y el Ministerio debe pronunciarse sobre la alzada dentro de un término de ocho días contados a partir de la interposición de la misma.

Se exceptúa a la Junta de Protección Social de San José, de lo dispuesto en los incisos b), d), e) y f) del artículo 3. así como de las disposiciones contenidas en los artículos 8., 10, 11, 12, 13, 14 y 15 en el Capítulo III de esta ley, debiendo regirse aquella Institución en lo que aquí se exceptúa por lo que establecen las leyes números 1252 de 23 de diciembre de 1950 y 1279 de 2 mayo de 1951."

Artículo 3.- Esta ley rige desde su publicación.

Dado, etc.

GACETA # 96 del Jueves 30 de Abril de 1953.4

Antecedentes

139

ASILO DE ANCIANOS Y HUERFANOS

- DE -

ALAJUELA, .. COSTA RICA

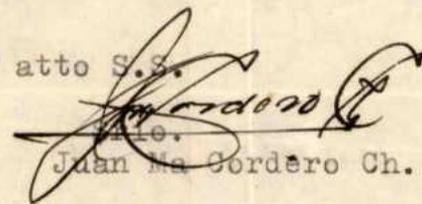
Alajuela, 17 de Mayo de 1953

Señores Secretarios.
de la
Hon Asamblea Legislativa.
San José.

Muy estimables Sris.

La Junta Directiva del Asilo de Ancianos de Alajuela, en la forma más atenta desea hacer del conocimiento de los Señores Representantes del Pueblo, su pronunciamiento en relación con el proyecto de reforma á la Ley General de Asistencia Médico Social No 1153 del 14 de Abril de 1950. Con tal motivo gustosamente en su sesión extraordinaria del 15 del mes en curso, dictó el acuerdo No 1 y único que á la letra dice: ésta Junta se manifiesta en contrario á la reforma apuntada, por considerar lo contraproducente ya que se desplazaría un organismo muy meritorio por su actuación técnica, así como por su desvelo en la mejor marcha de las Juntas de Protección Social, acuerdo firme con copia para la oficina de la Dirección General de Asistencia Médico Social.

Con la consideración debida, de los Srs Srios muy atto S.S.


Juan Ma Gordero Ch.

C.D.G.A.M.S.
Arch.



CONTRALORIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

SAN JOSE, COSTA RICA

140
3717

20 de mayo de 1953

Señor
Prof. don Oscar Chacón Jinesta
Oficial Mayor de la
Asamblea Legislativa
PALACIO NACIONAL.

Estimado señor:

En la parte correspondiente en relación con su nota del 15 de los corrientes, tenemos gusto en transcribir la opinión, que compartimos y sin perjuicio de la mejor opinión de la Asamblea, del Jefe de nuestro Departamento Legal, en relación con el proyecto de ley para reformar los artículos 3 y 34 de la Ley General de Asistencia Médico Social N° 1153 de 14 de abril de 1950:-

"Mis observaciones al respecto son las siguientes:

Sin duda los motivos invocados para la dicha reforma son buenos; en realidad existe una duplicidad inconveniente de funciones entre la Contraloría General de la República y la Dirección General de Asistencia Médico Social en cuanto a la fiscalización financiera de las Juntas de Protección Social se refiere.- Lo que no me parece muy justo es el criterio de sustraer únicamente a la Junta de Protección Social de San José de esta duplicidad dejando todas las otras Juntas similares sujetas al doble sistema de la Contraloría y de la -

./.



CONTRALORIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

SAN JOSE, COSTA RICA

- 2 -

191

Dirección General de Asistencia Médico Social. Lo natural es que si esa duplicidad existe se suprima el fenómeno por parejo. Eso es lo jurídico, y no que unas sí y otras no. En estas cuestiones debe haber una completa unidad de sistema, sin que sea bueno, para romper esa unidad de método, invocar motivos simplemente cuantitativos como el de que la Junta de Protección Social de San José es la que ofrece mayor movimiento y por lo tanto mayor complicación y mayor urgencia en sus trámites.- Si la reforma propuesta prospera sólo para la Junta de Protección Social de San José, resulta que ella, por cambiar de un sistema a otro, gozará de una mayor libertad económica en cuanto a compras se refiere, porque en este aspecto la Ley de Asistencia Médico Social es mucho más restringida que la Ley Financiera de la República. Sobre la conveniencia de esta mayor libertad en que quedaría la Junta de San José no me toca pronunciarme, pero la apunto.- Lo que sí sería muy objetable desde un punto de vista jurídico, es que esta mayor flexibilidad se estableciera sólo para la Junta de Protección Social de San José, y no para las otras, porque hay que tomar en cuenta que todas las Juntas tienen, en principio, el mismo rango jurídico, de manera que no hay motivo para que unas gocen de mayor flexibilidad para comprar que otras. No es lógico tampoco - que el que tiene más importancia, más volumen de compras, sea el que tiene menos control, y viceversa.- Resumiendo, lo aconsejable es: que todas las Juntas de Protección pasen por parejo a depender en lo financiero únicamente de esta Contraloría.- Las observaciones formuladas por el Procurador Civil de la República son sin duda muy atinadas y no deben olvidar quienes presenten el proyecto de acogerlas. Digo esto porque

./.



no aparecen incorporadas todavía al proyecto que recibí. Por mi parte yo sugiero otras reformas de forma; 1°.- La disposición de que la Junta de Protección Social de San José, o si prosperara mi crítica, todas las Juntas de Protección Social, salen de la tutela financiera de la Dirección General, debe ser objeto de un artículo especial, es decir, con numeración propia, aunque se varíe el orden de todos los artículos, pues conceptúo pésima la práctica de introducir reformas tan sustanciales a las leyes como ésta, por la vía de simples párrafitos como el del proyecto, párrafitos que resultan luego muy perdidos y esta falta de objetividad en la presentación material de la ley acarrea siempre confusiones.- 2°.- Me parece que el recurso para ante el Ministerio a que se refiere el último párrafo del artículo 34 de la referida ley debe interponerse dentro de los diez días siguientes al del recibo de la comunicación respectiva. Ahora se dice únicamente dentro de los diez días siguientes "al recibo" de la comunicación respectiva. La recomendación que hago se basa en la conveniencia de unificar los términos administrativos de apelación a base de nuestro principio civilista de que se comiencen a contar desde el día siguiente del conocimiento de la resolución apelable.- 3°.- Siempre dentro de este mismo párrafo final del artículo 34 es objetable que el Ministerio de Salubridad deba pronunciarse sobre la alzada dentro de un término de ocho días contados a partir de la interposición de la misma. No es lógico que el recurrente tenga diez días para apelar y el Ministerio solamente ocho días para pronunciarse. Dado que los Ministerios pueden verse sobrecargados de trabajo lo más prudente sería concederle un plazo de quince días útiles contados a partir del día siguiente al en que fué interpuesto el recurso.-



CONTRALORIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

SAN JOSE, COSTA RICA

143

- 4 -

4°.- Creo que es una mala técnica igualmente decir que se exceptúa a la Junta o a las Juntas de Protección de tales y cuales incisos, artículos y capítulos de la Ley - General de Asistencia Médico Social, "de - biendo regirse aquella Institución en lo - que aquí se exceptúa por lo que establecen las Leyes N° 1252 de 23/Dic./1950 y 1279 de 2/Mayo/1951", con sus reformas".- Soy partidario de una mayor precisión legislativa y por lo tanto que se diga muy expresamente con la cita de los respectivos artículos y capítulos, y no sólo por la cita del número y fecha de la ley, cuáles disposiciones sustituyen a cuales disposiciones".

Lo más pronto posible nos pronunciaremos sobre el informe presentado por nuestros Inspectores que llevaron a cabo la investigación sobre el estado económico y funcionamiento de la Junta de Protección Social de San José.

Sin más sobre el particular nos suscribimos de Usted con la mayor consideración sus muy atentos y seguros servidores,

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Amadeo Quirós Blanco
CONTRALOR GENERAL.

AQB/fm

MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA
DIRECCION GENERAL
ASISTENCIA MEDICO SOCIAL

APARTADO 745 -- TELÉFONO 5881
SAN JOSE, COSTA RICA

Nº 144

Mayo 30 de 1953

Señores Miembros de la
Comisión de Salubridad Pública,
Hon. Asamblea Legislativa
Ciudad.

Muy estimado s Señores:

Con relación al proyecto de reforma a la Ley N° 1153 (38) de 14 de abril de 1950, elaborado por la Junta de Protección Social de San José, me permito hacer de conocimiento de Ustedes que el Consejo Técnico de Asistencia Médico Social, en sesión N° 58 celebrada el 6 de los corrientes, acordó oponerse a la modificación propuesta por considerarla perjudicial a los intereses del Sistema Hospitalario Nacional.

Asimismo, considero oportuno dar a conocer a Ustedes el criterio externado sobre el particular por el Dr. don Carlos Sáenz Herrera, en su calidad de ex-Ministro de Salubridad Pública y Vice-Presidente del Consejo Técnico de Asistencia Médico Social, actualmente ausente del país, contenido en el oficio que a la letra dice:

"29 de abril de 1953.

Señor doctor
Fernando Escalante Pradilla,
Presidente del Consejo Técnico de
Asistencia Médico Social,
Pte.

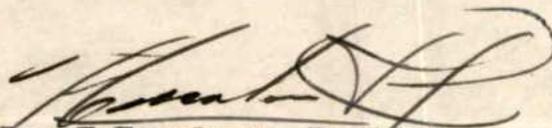
Estimado señor Presidente:

Le acuso recibo de su nota N° 1488, con fecha de hoy, referente al proyecto de modificación a la Ley General de Asistencia Médico Social, presentado a la consideración de la Asamblea Legislativa y pidiéndome opinión sobre el mismo.

.....

"Lamento informarle que no conociendo el texto del citado proyecto no puedo emitir, con buena base, juicio sobre él. Sin embargo, de acuerdo con lo que ha sido publicado en la prensa de esta ciudad, pienso que toda modificación a los textos legales motivada por asuntos de orden personal, de suyo transitorios, es en principio inconveniente. Por otra parte, no concibo como puedan separarse apropiadamente el estudio y aprobación de presupuestos, del conocimiento técnico de los organismos asistenciales y carece la Contraloría General de la República de los medios adecuados para apreciar con justicia y acierto las necesidades de las instituciones a cargo de las Juntas de Protección Social, medios que sí existen en la Dirección General de la que Usted es Director. Sí creo ilógico que el estudio presupuestal a que me vengo refiriendo, tenga realización en esa Dependencia, sea estudiado y aprobado posteriormente por el Ministro de Salubridad Pública y deba ir en última instancia a la Contraloría General. Deberá evitarse en el futuro tan prolongado y enojoso trámite en la forma y por los medios que no estoy en capacidad, actualmente, de sugerir. De Usted, muy atentamente,
(f) Dr. Carlos Sáenz Herrera."

Con muestras de mi distinguida consideración y aprecio, me suscribo de Ustedes, muy atento y seguro servidor



Dr. F. Escalante Pradilla
Director General de Asistencia y
Presidente del Consejo Técnico de Asistencia Médico Social.

cc: Sr. Ministro de Salubridad Pública,
S.O.
archivo.

fep/ljc.

Junta de Protección Social de Alajuela

Alajuela, Costa Rica

146

22 de mayo de 1953.

Señor
Secretario Honorable Asamblea Legislativa.
SAN JOSE.

Muy respetuosamente y para que por su digno medio sea de conocimiento de la Honorable Asamblea Legislativa, me permito transcribir a usted el artículo segundo de la sesión N^o 133 celebrada por la Junta de Protección Social de Alajuela el día quince de mayo de mil novecientos cincuenta y tres y que literalmente dice:

" ARTICULO 2^o Leídas las comunicaciones enviadas por los señores Secretarios de las Juntas de Protección Social de Santa Cruz de Guanacaste y del Cantón de la Unión, relacionadas con el proyecto de reforma a la Ley General de Asistencia Médico Social, reformas gestionadas por la Junta de Protección Social de San José,

S E A C U E R D A :

- A) Elevar a la consideración de la Honorable Asamblea Legislativa su más enérgica protesta en relación con el proyecto para reformar la Ley General de Asistencia Médico Social N^o 1153 de 14 de abril de 1950, porque considera esta ley sumamente beneficiosa para la buena orientación del Sistema Hospitalario Nacional.
- B) Manifestar además, que resulta ilógico reformar una ley por meras cuestiones personales. Los hombres que desempeñan funciones públicas lo hacen siempre transitoriamente y aquellas en ninguna forma deben interferir en la estabilidad de las Instituciones u organismos del Estado. Cámbiese al funcionario si su conducta lo amerita, pero no se recurra a modificar la ley si como ésta responde a los menesteres para la que fue creada.

Junta de Protección Social de Alajuela

147

Alajuela, Costa Rica

- C) Asimismo, se dispuso: Instar muy respetuosamente a las Honorables Juntas de Protección Social que hasta ahora no se hayan manifestado, y muy especialmente las de

CARTAGO

LIMON

HEREDIA

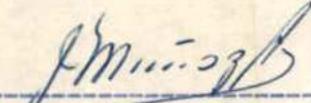
PUNTARENAS

a externar su criterio públicamente sobre tan delicado asunto.

- D) Transcribese este acuerdo a la Honorable Asamblea Legislativa y publíquese en los diarios. ACUERDO FIRME."

Dejo hecha la transcripción anterior.

Atentamente.



José Muñoz Alfaro.
SECRETARIO.

Copia: Archivo.

JMA/fsc.



ASAMBLEA LEGISLATIVA
SAN JOSE, COSTA RICA
OFICIALIA MAYOR

143

27 de mayo de 1953. -

Sr. don
José Muñoz Alfaro
Secretario de la Junta de
Protección Social de Alajuela

ALAJUELA. -

Muy estimado señor:

Por este medio me permito hacer de su conocimiento que la Asamblea Legislativa, en la sesión verificada hoy, se enteró del acuerdo tomado por la Junta de Protección Social de Alajuela, en el cual consigna su protesta por el proyecto que tiende a reformar la Ley General de Asistencia Médico Social. Una vez leído, el señor Presidente acordó sumarlo a sus antecedentes.

Sin otro particular, soy de usted atento y seguro servidor,

O. Chacón Jinesta
OFICIAL MAYOR

OCHJ-bc. -



MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA
SAN JOSE, COSTA RICA

San Joaquín de Flores, 25 de Mayo de 1953

Señor
Oficial Mayor de la
Asamblea Legislativa
San José
Señor Oficial Mayor:

Para conocimiento de la Honorable Asamblea Legislativa por su digno medio transcribo el acuerdo No. 2 sesión de 21 de los corrientes de la JUNTA DE PROTECCION SOCIAL de este Cantón y que literalmente copio:

"Art. 2.-LEIDA NOTA DE LA JUNTA DE PROTECCION SOCIAL DE LA UNION EN QUE INSTA A LAS DEMAS JUNTAS DE PROTECCION SOCIAL DEL PAIS PARA PEDIR A LA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA OPOSICION A LA REFORMA DEL PROYECTO DE LA JUNTA DE P. SOCIAL DE SAN JOSE; ESTA JUNTA MANTIENE LA TESIS IGUAL QUE LA JUNTA DE PROTECCION SOCIAL DE GRECIA, PUES, A PESAR QUE ESTA ENTIDAD EN SU CATEGORIA NO DERIVA ENTRADA ALGUNA POR CONCEPTO DEL PRODUCTO DE LOTERIA, SINO QUE NECESITA LABORAR ENTRADAS PARA EL PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES DE SU ORGANISMO, PERO SI RECONOCE LA EFECTIVIDAD Y ASESORAMIENTO QUE CONFORME LEY N° 38 DE 13 DE ABRIL DE 1950, ESTA SIRVIENDO AMPLIAMENTE A TODAS LAS JUNTAS DE PROTECCION SOCIAL DEL PAIS."

Lo que con mucha honra transcribo para efectos del proyecto de reforma.

Atentamente,


Nicasio Rojas Srío, J. de P. Social



NRT
C/Jp. S. La Unión
C/J. P. S. de Grecia
C/arch.



ASAMBLEA LEGISLATIVA

SAN JOSE, COSTA RICA

OFICIALIA MAYOR

27 de mayo de 1953

Sr.
don Nicasio Rojas T.
Secretario de la Junta de
Protección Social de
San Joaquín de Flores

Muy estimado señor:

En la sesión celebrada hoy por la Asamblea Legislativa, la Secretaría dió lectura al Acuerdo No 2 tomado por la Junta de Protección Social de San Joaquín de Flores en relación con la Ley No 38 de 13 de abril de 1950. En seguida, la Presidencia acordó sumarlo a sus antecedentes.

Sin otro particular, soy de usted atento y seguro servidor,

O. Chacón Jinesta
OFICIAL MAYOR

OCHJ/ W.-

Ponte cost 5

Fórm. Nº 2 A



Nº..... Ps.....

OF. 30 De SAN RAFAEL HDIA 22 MAY 53
A SRIO ASAMBLEA LEGISLATIVA
SAN JOSE.

LAS 9Y35 OH

TELEGRAMA

EN ACUERDO DE LAS 19 HORAS DEL 20 CORRIENTE ESTA JUNTA DE PROTECCION SOCIAL ACORDO UNIRSE A LAS JUNTAS DE PROTECCION SOCIAL DEL PAIS QUE SE HAN PRONUNCIADO EN CONTRA LA REFORMA DE LA LEY GENERAL DE ASISTENCIA. CON TODA CONSIDERACION NOS SUSCRIBIMOS DE LA HONORABLE CAMARA ATENTOS.

POR JUNTA PROTECCION SOCIAL. DANIEL CHAVARRIA. CH
PTE .

El Telegrafista,
[Signature]
OFICINA DE TELEGRAFIA



Nº _____

TELEGRAMA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPUBLICA DE COSTA RICA

— 22 de — Mayo — de 1953

Señor Daniel Chavarría Ch. _____

— San Rafael de Heredia —

En la sesión de esta fecha, la Asamblea Legislativa tuvo conocimiento de su telegrama por cuyo medio la Junta de Protección Social de San Rafael de Heredia se manifiesta en contra del proyecto que reforma la Ley General de Asistencia. Luego de ser leído, la Presidencia resolvió agregarlo a sus antecedentes.

Atentamente,

O. Chacón Jinesta
OFICIAL MAYOR

OCHJ/ W.-

Nº	Palabras	VALOR	
		¢	Cts

Introducido el día _____ de _____ de 1953 a las _____

Trasmitido el día _____ de _____ de 1953 a las _____

El Telegrafista,

152

Anteadto

Tres Rios 20 de mayo de 1953

Señores Secretarios de la
Honorable Cámara Legislativa
San José

Estimados señores:

Trascribo a Uds. el acuerdo N° 2 de la sesión celebrada por la Junta de Protección Social de la Unión el día 20 de mayo de 1953 y que dice así:

Como es del conocimiento de la opinión pública esta Junta manifiesto en los diarios de la capital su absoluta conformidad al proyecto de ley elaborado por la Junta de Protección Social de San José tendiente a separarse del control administrativo de la Dirección General de Asistencia Médico Social y quienes hemos estado vinculados por razones de nuestros puestos directivos, con la función específica de la citada Dirección de Asistencia, creemos sentirnos con capacidad para juzgar serenamente el problema planteado, desde un punto de vista nacional, por lo que esta Junta acuerda: dirigirse muy respetuosamente a la Honorable Asamblea Legislativa, a fin de que se conozca su criterio adverso a la reforma a la ley General de Asistencia y se mantenga ese decreto Legislativo en la forma como salio del Palacio Nacional el día 13 de abril de 1950 y que más tarde mereció las siguientes frases de reconocimiento por parte del Señor Diputado y Director del Hospital San Juan de Dios, doctor don Antonio Peña Chavarría, al prologar el formulario de Hospitales Nacionales:

" Una de las medidas legislativas que deben marcar época en la organización médica asistencia y sanitaria del País "

Comuníquese este acuerdo a la Honorable Asamblea Legislativa, por medio de los señores Secretarios de la Cámara, Acuerdo firme.

Atentamente
Pedro Garita
Pedro Garita, Presidente

Justo P. Castillo
Justo Pastor Castillo, Vocal

Orlando Aguilar
Orlando Aguilar, Vocal

Carlos O. Aguilar
Carlos O. Aguilar, Secretario

Ricardo Mora
Ricardo Mora, Vocal

Carlos Campos
Carlos Campos, Suplente





ASAMBLEA LEGISLATIVA

SAN JOSE, COSTA RICA

OFICIALIA MAYOR

25 de mayo de 1953

Sr.
don Pedro Garita
Presidente de la Junta de
Protección Social de La Unión

Muy estimado señor:

En la sesión verificada por la Asamblea Legislativa el viernes de la semana pasada, se conoció el texto del acuerdo suscrito por usted y demás miembros de la Junta de Protección Social de La Unión, en que se manifiesta la inconformidad de esa entidad por el proyecto que exime a la Junta de Protección Social de San José del control de la Dirección General de Asistencia Médico Social. En seguida, la Presidencia resolvió agregarlo a sus antecedentes.

Sin otro particular, soy de usted atento y seguro servidor,

O. Chacón Jinesta
OFICIAL MAYOR

OCHJ/ W.-

Ante de Tes

Señores Secretarios de la Asamblea Legislativa

San José

Estimados señores:

Tengo el honor de transcribir a la Asamblea Legislativa por el digno medio de Uds. el artículo Unico de la Sesión Extraordinaria celebrada por la Junta de Protección Social de esta Ciudad, a las trece horas del día diez y siete de Mayo del presente año, que lateralmente dice:

" Art- Unico: La Junta de Protección Social de la Ciudad de Esparta, ACUERDA: oponerse a la reforma del artículo 3 de la Ley II53 del 14 de Abril de 1950, aduciendo las siguientes:

1° Que la Ley tal como está, es tan necesaria que ha venido a probar la utilidad en beneficio de todas las Instituciones asistenciales de la República, como lo está probando, prueba de ello es el incidente surgido entre la Dirección General de Asistencia y la Junta de Protección Social de San José.

2° Que esta Ley es tan beneficiosa para toda la República como lo demuestran las construcciones hospitalarias y de Unidades Sanitarias anteriores y las que están en proyecto. "

Con las muestras de mi consideración distinguida, me suscribo ,
atento y seguro servidor,

José María Araya M.
José María Araya M.

Secretario de la Junta de Protección Social de Esparta.-

Esparta 20 de mayo 1953



ASAMBLEA LEGISLATIVA
SAN JOSE, COSTA RICA
OFICIALIA MAYOR

25 de mayo de 1953

Sr.
don José María Araya M.
Secretario de la Junta de
Protección Social de Esparta

Muy estimado señor:

Por este medio me permito informarle que la Asamblea Legislativa, en la sesión efectuada el viernes de la semana pasada, conoció del acuerdo tomado por la Junta de Protección Social de Esparta oponiéndose a la reforma del artículo 3 de la Ley 1153 de 14 de abril de 1950. Una vez leído, la Presidencia acordó agregarlo a sus antecedentes.

Sin otro particular, me es grato -
suscribirme su atento y seguro servidor,

O. Chacón Jinesta
OFICIAL MAYOR

OCHJ/ W.-

Artículo 1°.- Se reforma el artículo 3° de la Ley General de Asistencia Médico Social N° 1153 de 14 de abril de 1950, el cual se leerá así:

"La Dirección General de Asistencia Médico Social, de acuerdo con las normas que dicte el Consejo Médico-Social a que se refiere el artículo 5° de la presente ley, tendrá las siguientes obligaciones:

a) La dirección técnica de las instituciones de asistencia médica existentes o que en el futuro se establezcan y la coordinación de sus servicios así como la de los organismos de protección social a su cuidado.

b) La fiscalización económica de las instituciones a que se refiere el inciso anterior, cuando sean sostenidas o subvencionadas por el Estado o por las Municipalidades.

c)- La supervigilancia técnica de instituciones análogas que sean mantenidas con fondos particulares.

d) La inspección de la contabilidad de las instituciones a que se refiere el inciso a) del presente artículo; verificar sus arquezos, controlar los inventarios anuales de sus bienes y revisar sus balances generales.

e) Aprobar y proponer modificaciones en sus presupuestos.

f) Aprobar, rechazar o modificar los contratos que por suma mayor de dos mil colones propongan las instituciones comprendidas en la presente ley. Ningún contrato de carácter comercial o transacción de igual naturaleza será válido cuando se celebre con los directores, miembros de las Juntas y superintendentes de las instituciones, o con sus parientes dentro del tercer grado consanguíneo y segundo político, ya sea directamente o por interpuesta persona.

g) Proponer al Ministerio de Salubridad Pública los proyectos de ley, reglamentos y disposiciones generales de carácter técnico que contribuyan al mejoramiento de la asistencia médico social; y

h) Velar porque se cumplan, por parte de las instituciones relacionados con la presente ley, las leyes y reglamentos que las rijan."

Artículo 2°.- Se reforma y se adiciona el último párrafo del artículo 34 de la referida ley, el cual se leerá así:

"La objeción y el recurso mencionados sólo pueden interponerse dentro de los diez días siguientes al recibo de la comunicación respectiva, y el Ministerio debe pronunciarse sobre la alzada dentro de un término de ocho días contados a partir de la interposición de la misma.

Se exceptúa a la Junta de Protección Social de San José de lo dispuesto en los incisos b), d), e) y f) del artículo 3° así como de las disposiciones contenidas en los artículos 8°, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 y en el Capítulo III de esta ley, debiendo regirse aquella Institución en lo que aquí se exceptúa por lo que establecen las leyes números 1252 de 23 de diciembre de 1950 y 1279 de 2 de mayo de 1951."

Artículo 3°.- Esta ley rige a partir de su publicación.

DADO ETC.,

LA ASAMBLEA ETC.,

Decreta:

Artículo 1º.- Se reforma el artículo 3º de la Ley General de Asistencia Médico Social N° 1153 de 14 de abril de 1950, el cual se leerá así:

"La Dirección General de Asistencia Médico Social, de acuerdo con las normas que dicte el Consejo Médico-Social a que se refiere el artículo 5º de la presente ley, tendrá las siguientes obligaciones:

a) La dirección técnica de las instituciones de asistencia médica existentes o que en el futuro se establezcan y la coordinación de sus servicios así como la de los organismos de protección social a su cuidado.

b) La fiscalización económica de las instituciones a que se refiere el inciso anterior, cuando sean sostenidas o subvencionadas por el Estado o por las Municipalidades.

c)- La supervigilancia técnica de instituciones análogas que sean mantenidas con fondos particulares.

d) La inspección de la contabilidad de las instituciones a que se refiere el inciso a) del presente artículo; verificar sus arqueos, controlar los inventarios anuales de sus bienes y revisar sus balances generales.

e) Aprobar y proponer modificaciones en sus presupuestos.

f) Aprobar, rechazar o modificar los contratos que por suma mayor de dos mil colones propongan las instituciones comprendidas en la presente ley. Ningún contrato de carácter comercial o transacción de igual naturaleza será válido cuando se celebre con los directores, miembros de las Juntas y superintendentes de las instituciones, o con sus parientes dentro del tercer grado consanguíneo y segundo político, ya sea directamente o por interpuesta persona.

g) Proponer al Ministerio de Salubridad Pública los proyectos de ley, reglamentos y disposiciones generales de carácter técnico que contribuyan al mejoramiento de la asistencia médico social; y

h) Velar porque se cumplan, por parte de las instituciones relacionados con la presente ley, las leyes y reglamentos que las rijan."

Artículo 2º.- Se reforma y se adiciona el último párrafo del artículo 34 de la referida ley, el cual se leerá así:

"La objeción y el recurso mencionados sólo pueden interponerse dentro de los diez días siguientes al recibo de la comunicación respectiva, y el Ministerio debe pronunciarse sobre la alzada dentro de un término de ocho días contados a partir de la interposición de la misma.

Se exceptúa a la Junta de Protección Social de San José de lo dispuesto en los incisos b), d), e) y f) del artículo 3° así como de las disposiciones contenidas en los artículos 8º 10, 11, 12, 13, 14 y 15 y en el Capítulo III de esta ley, debiendo regirse aquella Institución en lo que aquí se exceptúa por lo que establecen las leyes números 1252 de 23 de diciembre de 1950 y 1279 de 2 de mayo de 1951."

Artículo 3°.- Esta ley rige a partir de su publicación.

DADO ETC.,



CONTRALORIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SAN JOSE, COSTA RICA

3790

161

2 de junio de 1953.-

Señor Diputado
Dr. don Carlos M. Fernández P.
PALACIO NACIONAL

Estimado señor Diputado:

En atención a sus deseos, enviamos a Usted copia de la réplica emitida por nuestros Inspectores de Contabilidad, con motivo de las observaciones que se hicieron al informe por ellos rendido anteriormente sobre la Junta de Protección Social de San José.-

Aprovechamos la oportunidad para suscribirnos sus muy atentos y seguros servidores,

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Amadeo Quirós Blanco
CONTRALOR GENERAL

FM/ng.
Incl. copia réplica.-

24 de abril de 1953

Señor
don Amadeo Quirós Blanco
Contralor General de la República
S. D.

Estimado señor:

Leyendo la respuesta a nuestro informe sobre la Junta de Protección Social de San José, con mucha sorpresa noto que hubo defensa en todos los Departamentos que rigen a la Institución, también se refieren a los cargos que lanzó la Dirección de Asistencia; nuestra labor fué en todo momento con el fin de revisar e investigar imparcialmente lo que era objeto de lo encomendado, en ningún momento medió asunto personalista; de haber sido así, estaríamos desnaturalizando nuestra misión; nos limitamos a señalar errores y podemos dar fe que lo informado está correcto; sin embargo, vamos a hacer algunos recuerdos que ya tal vez se hayan olvidado.-

Cuando los inspectores llegaron, la Contabilidad General tenía tres meses de atraso; dentro de una organización y con el funcionamiento que requiere una Institución como ésa, no es posible que existan fallas de esa naturaleza; dadas las muy variadas funciones que la Junta tiene es lógico que muchos datos no se reciban con la prontitud que se deseara, pero eso no da margen para que existan atrasos en los registros contables.-

Del sistema de contabilidad como fué diseñado por los señores Orellana y Jiménez Royo no tendríamos nada que objetar, pero queremos dejar claro que fué el diseño, ya que la práctica ha sido otra; analicemos: se supone que los inventarios controlados por tarjetas marchan perfectamente. Es así? No, el registro de mobiliario no identifica con certeza el mueble; los vehículos no todos tienen su tarjeta de identificación.-

Se refieren luego a lo manifestado por nuestros inspectores sobre el criterio personal que priva para algunas cuentas; teóricamente no deben existir, pero en la

- 2 -

práctica no es así; nuestros inspectores en repetidas ocasiones necesitaron de la ayuda de los empleados para conocer dónde se hizo el cargo o el crédito, por cuanto unas veces era de una cuenta y otras veces de otra el mismo artículo; se desistió de solicitar esa ayuda a raíz de una carta del señor Arana para el señor Barrionuevo informándole que su atraso en muchos aspectos se debía a la colaboración que se nos daba. Hubiera sido necesaria la información constante en un sistema general de cuentas?

Viene luego nuestro cargo para la Contabilidad de Costos; seamos justos. No les parece que los sobregiros en las tarjetas merecían una investigación oportuna? Bueno, colocados en ese plan vendría a resultar que mientras en las bodegas hay artículos, el tarjetero aparece entregando sin haber existencia, ahora bien, se dice que a la fecha de nuestra intervención los tropiezos con el sistema de claves eran más notorios; esa excusa resulta un poquito escasa de argumentos si a estas alturas están perfeccionando un sistema implantado desde 1949. No comentaremos lo que se indica de la Contabilidad de Costos porque no tienen fundamento las argumentaciones.-

En cuanto a la confusión de Edificios en Construcción y Construcción de Edificios, naturalmente si a una se le agrega "en proceso" su significado es claro pero como estaban a la llegada de nuestros empleados eran lo mismo y de ahí la observación que se hiciera.-

También dijimos que el Libro Mayor soporta muchas cuentas porque de conformidad con nomenclatura de cuentas que obra en nuestro poder son 144 y no 54 como se especifica en la carta; no encuentro objeción de que el número de cuentas de Activo sean mayores que las del Pasivo; eso queda a criterio exclusivo de las Contadurías, por lo tanto en esa relación de número no es de importancia por ser producto de una necesidad o un criterio.-

No comentaré nada de lo que se refiere a la Central de suministro por cuanto se nos reafirma como bueno lo actuado.-

Referente al Departamento de Lotería sucedió que dos días o tres de iniciada nuestra intervención fué destituido el señor Maroto, como lo expresan los señores de la Junta; el cambio de funcionario no es motivo para suspender una investigación pero en este caso se podría decir que el señor Francisco Mas nos hubiera suministrado todos los datos que se necesitaban? Lo dudo; no por falta de capacidad sino que él, a igual que nosotros, ten-

- 3 -

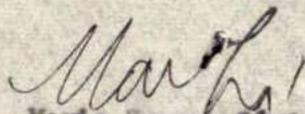
dría que investigar y buscar con la lógica pérdida de tiempo.-

He dejado sin comentario algunos aspectos por cuanto los inspectores se han referido con amplitud; pero la defensa del faltante de inventario es muy curiosa; en primer lugar las tarjetas no tienen fecha por no necesitarla, toda vez que hay una fecha de cierre (30 de agosto 1952), claro está que al retirarse artículos en días posteriores forzosamente se debía reconciliar la cuenta; ahora bien, si dos secciones distintas dan los mismos datos porque de acuerdo con la estructuración contable así está dispuesto para efectos de control, es preferible tomarlos en fuentes ajenas a la parte que se arquea; de esta manera se logra un control independiente. He de informar que nuestros inspectores revisaron repetidas veces el inventario, todo con el propósito de que fuera lo más exacto posible y así duraron un mes yendo a confirmar lo anotado, pues conscientes de la seriedad del asunto que se afirmaba no se podía dejar sin la suficiente certeza.-

En síntesis estamos en lo cierto al manifestar que hubo falta de coordinación administrativa y resulta muy satisfactorio que después de nuestra llegada se preocuparan por llevar en mejor forma los asuntos como puede observarse claramente en las reformas y métodos que se están implantando. Los inspectores en el informe de réplica explican los gastos al margen del presupuesto.-

En espera de que lo anterior le sea de utilidad para el fallo final sobre este asunto, aproveche la oportunidad para suscribirme de usted

Muy Atto. y S. S.



Mario Zamora Córdoba
Jefe de Contabilidad
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

MZC/mfb

27 de abril de 1953

Señor
don Mario Zamora C.
Pte.

Estimado don Mario:

Nos referimos a la contestación que da la Junta de Protección Social de San José a nuestro informe de fecha 11 de noviembre de 1952.-

En primer término debemos declarar que no es verdad lo que aseguran en la página No. 2, de haber realizado nuestro trabajo influenciados por personas interesadas en dañar el prestigio de aquella Institución. La labor fué realizada de acuerdo con nuestro criterio, sin el menor ánimo de perjudicar a nadie. Por lo tanto nos sorprende y nos duele la acusación contenida en el citado párrafo máxime si se toma en cuenta que a través de nuestra exposición no se ha acusado a nadie de nada.-

Nos limitamos simplemente a consignar las fallas y aciertos encontrados durante nuestra revisión. No nos explicamos por tanto el empuje de la Junta en acusarnos y tratar de desprestigiar nuestra labor al través de toda su defensa. Tampoco es exacto que hayamos ignorado Departamentos de la importancia del Asilo Chapuí y el Cementerio General.-

Establecimos desde el comienzo de nuestro informe que sería interminable la revisión prolija y detallada de cada una de las dependencias de la Institución y que por ese motivo, nuestra labor se referiría a las que consideráramos más ligadas a la administración, tales como son las secciones internas (Estadística, Almacén, Contabilidad, etc.).-

FINCA TAPANTI: No. 1 - Con relación a la finca Tapanti, no es "que le cargáramos la mano" sino que habiendo notado en la Memoria del período 50/51, que no daba el rendimiento correspondiente a la inversión, decidimos averiguar las causas de ello. En cuanto a la finca Pavas no hicimos mayor referencia, por cuanto desde un principio nos dimos cuenta de que estaba muy bien atendida, ya que el señor Superintendente de fincas vive dentro de ella y se ha preocupado porque todo camine de la mejor manera posible.-

Siguiendo la relación, podemos asegurar, como el señor Esquivel lo hace en su exposición en páginas 41 a 48 que todo estaba en proceso de mejoramiento en la finca Tapanti, tal como nosotros lo dejamos expuesto en las páginas No. 16 y 17 de nuestro informe, en que aseguramos que con la selección que se lleva a cabo en el establo para torneros, en Purisil y el arreglo de los cafetales, el rendimiento de la finca sería mucho mayor, tal como en realidad sucedió en el

- 2 -

período 51/52.-

No vamos a hacer historia acerca de la adquisición y mejoramiento de la finca por parte de la Junta, ya que consideramos que la argumentación del Sr. Superintendente Agrícola es completa en ese sentido; pero sí haremos algunas observaciones al respecto, que consideramos necesarias.-

1°) Nuestra exposición ni tuvo ni tiene el carácter de veredicto técnico en cuanto a industria lechera se refiere, sino simplemente enumerar las fallas que lealmente consideramos existían para que la finca no diera el rendimiento adecuado; y en la exposición del ingeniero Esquivel se nota que muchos de esos aspectos enfocados por nosotros, si no lo fueron, están siendo corregidos.-

2°) No concordamos con el señor ingeniero Esquivel en que hayamos incurrido en una lamentable equivocación al asegurar que los cafetales estaban disminuyendo su producción debido a la falta de atención adecuada, pues él mismo asegura en la página 44 y siguientes del informe de la Junta, que en los últimos años, y especialmente en 1952 se han llevado a cabo trabajos con el propósito de rescatar cafetales perdidos en una extensión etc. A quién cabe la responsabilidad por la disminución de utilidades de la finca, es cosa que nosotros no entramos a analizar, ya que no es asunto de nuestra incumbencia; sino que nos limitamos a señalar lo que a nuestro criterio eran fallas con el objeto de que se tomaran las medidas tendientes a eliminarlas.-

3°) Con respecto al aserradero, nuestro informe se limita a enumerar las razones por las cuales éste estaba dejando pérdidas, con una ligera insinuación de cómo se podría obtener utilidades.-

Por lo demás ratificamos todo lo expuesto por nosotros sobre la finca Tapantí en nuestro informe, sin pretender que sea como lo quiere el ingeniero Esquivel, un estudio técnico sobre la industria agropecuaria.-

SECCION CONTABILIDAD No. 2: Con respecto a las apreciaciones del Sr. Jefe de la Contabilidad, no encontramos nada especial que merezca nuestro comentario, excepción hecha de los siguientes capítulos: a) El capítulo que se refiere a cuentas por cobrar, que no corresponde a la calificación que se le ha dado en la Contabilidad de la Junta. Uno de los empleados Auxiliares de esa Sección califica sobre los reportes de la Delegación de Caja del Hospital San Juan de Dios, como cuentas a Cobrar ("C.A.C.") la diferencia de más entre lo cobrado al pensionista y lo que éste depositó, que la mayoría de las veces deja de ser, en el período de un mes cuenta a cobrar, para convertirse en un ingreso. Por ese mismo motivo (ser liquidables en períodos mensuales), se nos informó que no se llevaba registro para los mismos y sólo servía para determinarlos el "C.A.C." puesto con tinta por el empleado sobre el reporte, con un criterio muy personal.-

b) Si bien es cierto que existen tarjeteros destinados al registro de inventarios de Almacén y Equipo de los distintos organismos, no es menos exacto que éste último adolece de detalles indispensables para la identificación de máquinas, vehículos, etc., lo que nos obligó a desistir de tomar dicho inventario tal como lo expresamos en la página No. 18 de nuestro informe por la razón mencionada.-

c) Respecto a la afirmación que hace el señor Steinvorth de habersele solicitado a él el registro de la maquinaria de calderas en los libros de contabilidad no es exacta: a él únicamente le solicitamos el costo de la misma que desgraciadamente no nos pudo suministrar, enviándonos a Proveeduría o Estadística para que ahí nos lo dieran.-

Mal podríamos recurrir nosotros a dichos departamentos, sabiendo que no les correspondía a ellos darnos el informe, sino el señor Steinvorth personalmente o al departamento a su cargo.-

Como bien dice el informe de la Junta, en las líneas 9 y 10 de la página 10, era a la Contabilidad General a quien correspondía suministrar ese dato, y por lo tanto a ella recurrimos en demanda del mismo. Muy a nuestro pesar el señor Arana Rosales nos manifestó que esa información no le era posible darnosla sin autorización del señor Auditor. Fuimos de inmediato donde el señor Arrea en demanda del informe que nos ocupa y ésta se negó a darnoslo a menos que fuera solicitado por escrito y emanado directamente de nuestros superiores, tal como se hizo a solicitud nuestra por parte del Jefe de la Contabilidad don Mario Zamora C., en carta fechada el 4 de noviembre de 1952 y dirigida al señor Arrea.-

El señor Auditor contestó por medio de otra carta diciendo que iba a solicitar permiso a los Miembros de la Junta para suministrarlos el dato pedido. Después de insistir en la forma ya explicada recurriendo a todos los medios posibles que nos fueron sugeridos en demanda del informe, cualquiera otra actitud o insistencia nuestra estaba de por demás, y no pudimos conseguir definitivamente el dato.-

d) En la época de nuestra revisión había dos cuentas denominadas: Construcción de Edificios una, y la otra Edificios en Construcción, que por la similitud de sus nombres mereció nuestro comentario. Explicado ahora por el señor Jefe de la Contabilidad como: CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO, la nueva clasificación de las cuentas es suficientemente explícita.-

e) En cuanto a la uniformidad de nomenclatura y detalle de los artículos en los registros de Estadística, Almacén y Contabilidad de Costos, el mismo señor Jefe de la Contabilidad reconoce que no estaban bien, asegurando que en la actualidad " es una hermosa realidad ", (Ver página No. 16 línea 18 del informe de la Junta).-

f) Nuestro informe no da lugar a que se suponga que la Junta ha ocultado algo, menos aun en cuanto se refiere el Legado Millet, pues a este respecto nos limitamos a consignar nuestra extrañeza por la demora en contabilizarlo.-

g) En cuanto a los demás extremos del informe del señor Jefe de la Contabilidad, el nuestro del 11 de noviembre de 1952 los aclara.-

h) TESORERIA: A este respecto no hay nada que agregar a lo dicho por nosotros en el informe del 11 de noviembre ya que es de por sí explícito y bien documentado.-

Si nos interesa aclarar el concepto emitido por la Junta en la página 24, línea 11; en que dice que nosotros hemos calcado de la Dirección General de Asistencia los argumentos que dieron origen al mismo.-

El Arqueo de Caja verificado el 23 de setiembre de 1952 dió como efectivo en mano: ₡ 1.868.802.72. A esa misma fecha tenían exigencias a la vista por : ₡ 3.366.799.13, que dejaban un déficit en esta Prueba de Solvencia de ₡ 1.497.996.41.-

Por tanto, nosotros nos limitamos a exponer el hecho, en sí peligroso, de dejar al descubierto la balanza económica de la Institución, en el caso fortuito de que se presentasen al cobro todas las obligaciones en una misma fecha.-

Dijimos que se había dispuesto de Fondos de Terceros, porque esa era la verdad. Teniendo en custodia:

El dinero de premios p/pagar	₡ 1.083.792.50
" " p/provisión de fondos para el sorteo N°1092 siguiente	846.500.00
Cheque de Tesorería p/pagar	773.537.02
Acreedores Renta Lotería	347.969.61 y
" " "	<u>315.000.00</u> que

sumaban en total a esa fecha ₡ 3.366.799.13, no se podía menos que reconocer que esos dineros eran de terceros, puesto que la Junta, se los debía a esas instituciones y personas, de hecho y de derecho.-

También establecimos en nuestro informe del 11 de noviembre que para cubrir esa diferencia se contaba con los Bonos Refundición Deuda Interna 6% 1949 que habrían sido de difícil realización en un momento determinado para hacer frente a esas obligaciones. En todo caso, estamos seguros de que nuestro informe original no deja lugar a dudas a este respecto y da absoluta certeza de la lealtad y buena fe con que realizamos esa labor.-

Viene siendo por tanto injusta y fuera de lugar la acusación de la Junta de haber "calcado" los datos o números de otra Institución.-

En todo caso, lo que el informe de la Junta denomina "Equilibrio entre las Obligaciones por Premios a Pagar" lo es al 19 de julio y el nuestro al 23 de setiembre. Cabe agregar aquí que no se podría refutar un cargo de solvencia presente con uno pasado. En cuanto al acierto de la Administración de la Junta en la Compra y Venta de Bonos, nosotros nada hemos consignado y creemos innecesario consignar, ya que nuestra intención fué poner en claro la situación económica de esa Institución a la fecha de nuestra intervención.-

Respecto a lo que dijéramos acerca de la Delegación de Caja de Administración, nada hay que agregar a lo ya dicho en nuestro informe, y mucho nos complace saber que ha sido del todo abolida con el traslado de la Tesorería. Eso no obstante, los hechos señalados por nosotros son exactos a lo que respecta al funcionamiento de dicha Delegación.-

INVENTARIO DEL ALMACEN No. 3 : Resulta verdaderamente tedioso insistir nuevamente sobre este asunto, pero el informe nos obliga a ratificar nuevamente lo expuesto por nosotros en nuestro anterior informe del 11 de noviembre del 52. Dice el señor Jefe del Almacén haberse sorprendido al comprobar que las boletas de inventario no habían sido fechadas ni consignada la hora en que cada artículo se inventarió. Ignoramos qué sistema pueda ser el mejor a criterio del señor Jefe del Almacén, pero si de previo se establece un cierre de operaciones, resulta del todo innecesario fechar cada partida inventariada. En el caso presente, y conocidas las razones que apunta el Jefe de Almacén, se estableció de común acuerdo entre nosotros, el señor Auditor de la Junta y el señor Pedro J. García, que se cerraría al despacho el Almacén por un período de 15 días y se haría un corte de cuentas en las tarjetas de la Contabilidad al 30 de agosto de 1952.-

Se nos informó lo apuntado en el párrafo anterior y dimos comienzo a nuestra tarea no sin antes establecer que en el caso de despachos urgentes, el empleado encargado de realizarlos pondría en el sitio de la mercadería tomada un vale por la cantidad despachada que nosotros, a nuestra vez, consideraríamos existencia.-

Si por una u otra razón ese arreglo fué luego objeto de cambios, éstos no se nos comunicaron y por tanto nuestra labor fué desarrollándose en la forma planeada originalmente.-

No vamos a enumerar una por una las diferencias del inventario ni creemos que sea necesario aclararlas de una en una. Para ratificar los conceptos a que dieron origen las diferencias apuntadas, sea la falta de coordinación entre los departamentos internos entre sí, nos referiremos a la famosa carta No. 270 del 9 de agosto de 1952 en la cual el mismo señor Jefe del Almacén asegura no haber concordancia entre las existencias reales de su departamento y las consignadas en las tarjetas de la Contabilidad de Costos. Mal puede decir ahora que nuestro inventario no prueba nada y que por tanto es nulo, si él mismo con la técnica y experiencia que tiene en estos asuntos, encontró gran cantidad de diferencias faltantes y sobrantes en las existencias del Almacén al 9 de agosto de 1952, sin haber cerrado el Almacén al expendio ni haber fechado y puesto hora en las boletas.-

También hay otro aspecto que ratifica que las diferencias existen sea de más o de menos aun después de nuestra intervención, según se desprende de la lectura de los informes presentados por los encargados de los inventarios rotativos (en servicio del mes de octubre del 52 para acá) algunos de los cuales copiamos a continuación (Vea anexo A).-

También incluimos con la presente un inventario levantado por nosotros antes del que ocasionó los comentarios del señor Jefe del Almacén, en la existencia de vidrios, y que como el del Almacén General arroja infinidad de diferencias que como aseguráramos en nuestro informe del 11 de noviembre se justifican en los siguientes puntos principales: falta de número de clave, atraso en el envío y recibo de los vales y falta de detalles en la descripción del artículo. Otras veces como en el caso de los vidrios el nuevo inventario levanta cancelaba el saldo anterior e iniciaba el período siguiente con la cantidad aparecida al levantar el nuevo inventario. Esa diferencia resultante entre el saldo que había y el aparecido a la hora del inventario se cargaba o abonaba a las

Cuentas de Resultado (Ganancias y Pérdidas) al final del período fiscal tal como nos lo explicara el señor Auditor y como lo anotáramos en nuestro informe del 11 de noviembre.

En la página 33 del informe de la Junta el señor Jefe del Almacén dice: "...señores Salas, Rodríguez y Hoya quienes tuvieron a su cargo el inventario en cuestión..." dando la impresión de que fueron únicamente ellos empleados los que realizaron el trabajo cuando la verdad es que fuimos seis los encargados de esa labor.-

Hacemos esta aclaración para que no se pueda mal interpretar nuestra labor ni se le nieguen méritos o responsabilidades a inspector alguno.-

CLAVE 24540: con los mismos números del señor Jefe de Almacén según su explicación a la Junta, se prueba que a la fecha de nuestro inventario de cualquier modo hubo diferencia, por tanto no sabemos qué quiero decir o probar el señor García con este ejemplo, si él mismo reconoce que la diferencia existió. El informe nuestro del 11 de noviembre sólo tenía como mira la falta de coordinación, engranaje, sincronización, o como quiera que se llame ese fenómeno: "diferencias de inventario, sean sobrantes o faltantes". El fenómeno existe cuando ellos mismos lo reconocen en la página 35 al decir: "Mientras tanto, lo hecho por los señores Inspectores lo mismo puede servir para probar que faltan \$ 110.500.00, como para probar que hay un sobrante por igual o mayor suma". Si la diferencia hubiese sido de más, el resultado habría sido siempre malo, pues aun no se conoce el procedimiento para que las mercaderías se reproduzcan por sí solas mientras dura su almacenamiento.-

Una diferencia de más en un inventario, prueba claramente que se han dejado de registrar las entradas de las mercaderías que sobraron, y que existe desorden y falta de control en el organismo encargado de registrar el movimiento de las mismas.-

PÁRRAFO III PAGINA 36 DEL INFORME DE LA JUNTA: Asegura el señor Jefe de Almacén en este párrafo que él nunca ha atrasado la entrega de un recibo de mercadería. A este respecto nos gustaría que usted se informara en la carta No. 545 VII del 27 de octubre de 1952, dirigida al señor Auditor por el señor Wilfred Steinworth, copia de la cual le estamos adjuntando.-

En el párrafo noveno de la página 33 el señor Jefe del Almacén asegura que el inventario de la Sección o Bodega No. 4 lo hicieron él y su personal dejándonos a nosotros únicamente tomar lo dictado por ellos. Habría que aclarar aquí que fué a sugerencia del mismo señor García que se procedió así para darle a él la oportunidad de seleccionar y acomodar las diferentes clases de hierros y tamaños ahí almacenados y que habían sido mezclados y confundidos en el inventario anterior.-

Además el Inspector que tomó esa Bodega no tomó el dictado de los peones, sino que dejó a éstos la labor de acomodar el hierro en las burras (imagina - mos que el señor García no pretendía que nosotros hiciéramos el trabajo de los peones también). Cada partida de hierro era revisada en el peso y la cantidad por el Inspector, torando como bueno lo que él había hecho y visto, cual era su obligación. Nosotros no hemos pretendido haber descubierto las mezclas como trata de insinuar el señor García, sino que simplemente nos limitamos a decir que las mezclas existían desde la época de inventarios anteriores, cuando aseguramos en la página 10. 11 de nuestro informe: "el trabajo en la Bodega N° 4 fué muy lento, debido a la falta de peones en la Junta y al hecho de que al hacer el inventario se procedió a acomodar y clasificar todo el hierro en existencia, ya que en el inventario anterior se

habían mezclado los gruesos y tamaños, y calcularlos, sin que se pudiera saber cuál era cuál, y como es natural, con promedio de peso equivocado".

En el párrafo 10, página No. 38 de su informe el señor García enumera cinco facilidades que según él nos hizo el personal del Almacén. De éstas las dos primeras fueron de la Auditoría y la tercera sólo fué parcial, ya que en la Bodega No. 1 fueron muchos los artículos que hubimos de tomar sin que la tarjeta estuviera puesta en el artículo. El encargado de esta Bodega se excusó diciendo que había mucho trabajo y que muchas de las boletas no le habían sido suministradas. La ayuda física fué en la Bodega N° 4 y en razón de lo expuesto no fué una ayuda, sino una necesidad de ellos mismos ya que les urgía clasificar y acomodar el hierro para estar en condiciones de atender los pedidos con corrección y rapidez en cualquier momento. En todo caso aceptamos que la ayuda que el señor García nos prestó fué valiosa y de consideración. Sin embargo todo esto no tiene mayor influencia en el resultado final del inventario que es lo importante.-

En el párrafo 11 de la página 39, se habla de una máquina Addressograph y otra que vino para la lotería, dando a entender que si no se habían sacado de existencia cuando se enviaron a los Servicios, es porque no se tenía seguridad del estado de las mismas. Ahora bien, si no se tenía seguridad del buen estado de ese equipo no se debió considerar o registrar como existencia en tarjetas, hasta tanto no se hubiera certificado ese estado. A este respecto debemos consignar que el Vale N° 5753 habiendo sido fechado el 19 de abril de 1952 (se su pone el día del despacho) no hubiese sido registrado al 30 de agosto, fecha de nuestra intervención. Cabría preguntar aquí entonces a quien corresponda, cómo se explica que un vale emitido el 19 de abril, no hubiera sido contabilizado 133 días después.-

Acerca del párrafo 12 nada podríamos agregar a lo ya expuesto, salvo que si los cables eran existencia del Almacén al 30 de agosto, se nos debió comunicar así y no decirnos lo contrario cuando le preguntamos al encargado de la Bodega. En todo caso, mucho antes de tomar el inventario se nos dijo que esos cables habían sido entregados al Departamento de Ingeniería para su uso. De cualquier manera nosotros consignamos nuestra extrañeza, porque el vale de despacho de esos cables entregados el 10 de setiembre como dice el señor García, no hubiese sido contabilizado el 11 de octubre, fecha en que hicimos el rechequeo del inventario y sin embargo el párrafo 12 no aclara esa duda. Nosotros no hemos dicho que los ladrillos pertenecieran a Calderas, sino que éstas habían hecho uso de aquéllos y que a pesar de eso se mantenían como existencias de Almacén. La referencia pues, del señor García no aclara este punto, ya que aun cuando el vale número 10723 esté fechado el 2 de setiembre, la entrega de los ladrillos se hizo con anterioridad a esta fecha. Se establece de este modo que las diferencias de inventario se ocasionan en el noventa por ciento de los casos en el atraso de registro de los vales, tal como en el caso anteriormente citado y otros enumerados en nuestro informe del 11 de noviembre.-

En cuanto al párrafo 14 de la página 40 que habla de facilitar una incubadora al señor Barahona nosotros nos limitamos a exponer que si se había dispuesto de ella, se debió descargar de las existencias y pasarlo al renglón de equipo de alquiler. Está de por demás mencionar ahí el espíritu de altruismo de la Junta, ya que nosotros no sólo no lo hemos criticado sino que ni siquiera hemos hecho referencia al aspecto humanitario.-

entregas de leña, y leyéndolo nos damos cuenta, que lo dicho por nosotros en el informe del 11 de noviembre se ratifica en este mismo párrafo 16. En él se asegura que ANTES se permitía a los organismos internos servirse por SI MISMOS la cantidad descada o necesitada en el momento y enviar "Después" el vale por la cantidad tomada. Pero AHORA se mide la leña y el Servicio entrega el vale ANTES de llevársela.-

Cualquier otro comentario a este respecto saldría sobrando.

En el caso de la bicicleta a que hace referencia el párrafo 17 de la página 40 nuestro informe del 11 no puede ser más explícito; además el señor García reconoce que se estuvo usando por lo menos dos meses antes de ser emitido el vale N° 11247 por colaborar con nosotros como dice él.-

Debemos afirmar claramente: que el vale no fué emitido por laboración sino que debió serlo por obligación ya que se había hecho uso de la mercadería (la bicicleta en este caso) y por tanto era de rigor acreditar esa partida a las existencias del Almacén.-

Por otro lado, no es culpa nuestra que en vez de un traspaso interno se consignara una entrada de Almacén con cargo a existencias. Ese error podría considerarse como falta de coordinación entre el Departamento de Contabilidad de Costos y el Almacén y en modo alguno como torpeza, falta de experiencia o incapacidad de nuestra parte. Se desprende de todo que la diferencia por una u otra razón existió tal como nosotros la anotáramos y también es exacta la explicación que nosotros diéramos al respecto.

Para concluir nuestros comentarios a la exposición del señor García, diremos que nuestro informe del 11 de noviembre en sí es explícito, y enumera, explicándolas las diferencias de inventario halladas, sin que en ningún momento hayamos hecho cargos para nadie.-

Si de la lectura de nuestro informe se pueden determinar cargos para alguien será a la Junta a quien corresponda decidirlos. Como es natural eso no es de nuestra incumbencia, por lo que el término de "cargos contra el Almacén" no fué usado por nosotros en ningún momento.-

LICITACION No. 4

Por ser muy extenso un comentario detallado a cada licitación y considerando muy pocas las excusas que a este aspecto ofrece el Informe, nos parece que con algunas lacónicas, apreciaciones podemos dar por concluido nuestro informe en lo que concierne a ese aspecto. He aquí nuestras apreciaciones:

LICITACION No. 898: Decimos que se duplicó un pedido de cepillos (y ellos lo reconocen así), el informe de la Junta dice: el error se corrigió a tiempo y no hubo perjuicio para la Institución.-

La contestación nada aclara, por el contrario, ratifica nuestra apreciación, sea que se duplicó un pedido por falta de control de las existencias de la Junta. No consideramos el tiempo, papelería etc., que se perdió al emitir la licitación por un artículo que no se compró. Hay algo más, esa duplicación no fué hallada por los personeros de la Junta sino por el señor Grau quien hubo de notificar el error cuando aun no habían sido devueltos, por parte del Nos-

pital, los documentos pertinentes a dicha licitación.

LICITACION No. 822 : Nosotros decimos, aparte de otras consideraciones que el señor Trejos pide se declare desierta la partida correspondiente a los frascos Erlenmeyer de 150 cc. y seguidamente pide que se adjudique a Corning Glass Works. El informe dice: nada respecto a los frascos Erlenmeyer. Por tanto deja nuestro dicho confirmado.

En cuanto a las otras consideraciones, no es cierta la afirmación hecha por el señor Jefe de la Proveduría de que el hecho de adjuntar a las ofertas las muestras correspondientes releva a ésta de la obligación de consignar en las licitaciones todos los requisitos, detalles o especificaciones necesarias para la perfecta descripción de las mercaderías que se solicitan; ya que las muestras, en la mayoría de los casos, en apariencia, se ajustan a lo estipulado en la licitación, pero que examinadas de conformidad con lo que se pide, no reúnen las condiciones deseadas.-

En cuanto a los demás extremos del capítulo de licitaciones, ratificamos todo lo dicho en nuestro informe del 11 de noviembre.-

Con lo expuesto hasta aquí concluimos estas aclaraciones de aquellos puntos que pudieran haberse prestado para confusión o equivocada interpretación. Estamos seguros de que nuestro informe del 11 de noviembre anterior no necesita más aclaraciones, por lo que creemos de necesidad repetir aquí los conceptos de aquí.-

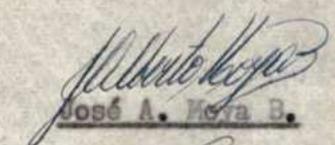
Incluimos también el estudio realizado por el Auditor de la Junta al 30 de agosto 1951, acerca de plazas de empleados no autorizadas por el presupuesto ordinario de 1951.-

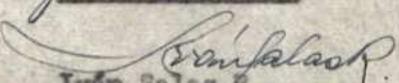
De la lectura del mismo se desprende, que se ha hecho uso del presupuesto, sin ajustarse a las prescripciones del Reglamento de la Junta de Protección Social y la Ley de Administración Financiera de la República.-

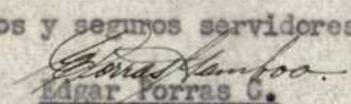
Por último y como conclusión de esta nota nos permitimos repetirle que casi todas las diferencias encontradas fueron debidamente explicadas en nuestro informe del 11 de noviembre con números de vales y fechas y con las razones por las cuales se había ocasionado esa diferencia.-

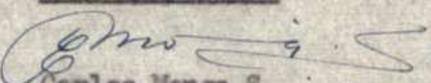
Podríamos repetirlas todas aquí, pero creemos que relejendo a aquel informe se encontrará claramente establecido por qué se ocasionó el faltante de los cables, los ladrillos, la máquina impresora para lotería, la Addressograph, etc. Como éstas, todas las diferencias halladas fueron objeto de un nuevo estudio y éste está bien delineado y explicado en nuestro informe del 11 de noviembre, tanto que creemos que la defensa de la Junta es innecesaria.-

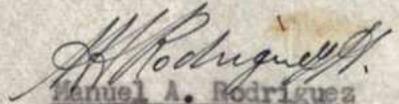
Muy atentos y seguros servidores,

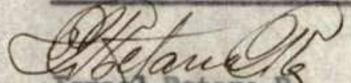

José A. Mora B.


Iván Salas R.


Margar Porras C.


Carlos Monroe S.


Manuel A. Rodríguez


Ismael Retana B.

Probamos plenamente la falta de coordinación entre el Almacén y los departamentos de Contabilidad y Estadística con los hechos siguientes:

1° - Por medio de la carta N° 270 de agosto 9-52 y la lista de 4 páginas de artículos, que el Jefe del Almacén envió al señor Auditor, se corrigieron las existencias en las tarjetas de registro de mercaderías en una extensa cantidad de artículos ya sea aumentando o disminuyendo la cantidad que arrojaban las citadas tarjetas a la fecha de la carta (agosto 9-52). Adjuntamos original de la lista, de correcciones firmada por el Jefe del Almacén don Pedro García Roger. Aun cuando este señor dice en descargo que él se concretó únicamente a reportar las verdaderas existencias y que ignora qué otro empleo se le dió a su carta, es lo cierto que esta defensa es muy pobre o ingenua ya que el señor Auditor procedió como era lo más lógico y aconsejable técnicamente en Contabilidad ordenando corregir inmediatamente las tarjetas para que sus registros fueran fiel reflejo de la verdad, es decir, de las existencias reales según lo certificaba la persona obligada a dar un reporte fiel que lo era en este caso el señor García. Lo único criticable es que no se ordenara una minuciosa investigación de la anomalía apuntada para hacer los correspondientes cargos o créditos a los organismos o cuentas respectivas y para sentar las consiguientes responsabilidades si es que había lugar a ello.-

2° - Por la lista que adjuntamos de los primeros 100 artículos que se han inventariado en el Almacén en octubre 2 y 3 de 1952, por los delegados de la propia Auditoría de la Junta, señores Abraham Lizano A., y César Valverde M., puede verse que solamente 30 artículos estaban anotados correctamente en los departamentos de Contabilidad y Estadística y que en los otros 70 hay diferencias, en la mayoría de los casos bastante apreciables y que revelan la falta de coordinación y la anomalía en el Almacén que sin lugar a la menor duda por estar debidamente comprobada, apuntamos en nuestro informe. A mayor Abundamiento véase la carta de octubre 7-52 del Contador General de la Sección de Costos don Wilfred Steinvorth Forster, referente al faltante de 5.000 pastillas de Ergonovina Maleato de 0.2 mgrs.

3° - No hay explicación clara o satisfactoria sobre la demora de muchos meses en la Contaduría para hacer los asientos correspondientes a los muchos miles de colones que se gastaron en el Hospital de San Juan de Dios en artículos recibidos del Almacén por intermedio de la Central de Suministros, a pesar de que la Superiora Sor Angela Lazo enviaba con toda puntualidad un detalle por menorizado, mensualmente, de todo lo gastado en cada una de las secciones o servicios del Hospital, para que se hicieran los cargos correspondientes. El informe de la Superiora a este respecto es claro y terminante. Nótese la gran similitud que existe entre la cantidad de artículos cuyo registro en las tarjetas de la Contabilidad era totalmente diferente a lo inventariado por los delegados de la Auditoría de la Junta, el 70%, y la cantidad que nosotros anotamos en nuestro informe, o sea el 66,25 %. Esto revela que nuestro inventario no está tan equivocado como el Jefe del Almacén afirma. El inventario de los citados delegados se hace a presencia de este señor y la única aclaración que se hace y no a todas las diferencias encontradas es que obedecen a que el inventario anterior (practicado en diciembre de 1951) estuvo mal tomado, Rogamos ver Anexo A.

Todo esto viene a demostrar que la Junta jamás ha hecho un inventario de sus bienes que pueda considerarse técnico, pormenorizado y ante todo ajustado a la verdad. Esto es lamentable pues todos sabemos que es principio de buena

APARTADO 1179
SAN JOSE DE COSTA RICA

Administración que inmediatamente que se recibe un bien para ser administrado y máxime si éste es de un valor cuantioso y pertenece a la comunidad, debe procederse a inventariar todo lo que le pertenece por cualquier razón y ese inventario debe practicarse en la forma arriba descrita para así llevar el control exacto de las transformaciones que sufra el capital y poder dar cuenta cabal y detallada de los bienes recibidos y administrados, es decir hacer en forma clara y completa la historia económica de todo lo recibido.-

Algunas correcciones a las tarjetas de mercaderías según carta N° 270 de agosto

9 - 52 del señor Jefe del Almacén:

<u>CLAVE</u>	<u>ARTICULO</u>	<u>Reg/ TARJETA:</u>	<u>CORRECCION S/CARTA A:</u>	
43650	Jabón en barras	3.062,50	2405	Barras
43940	Ladrillos limpiar cubiertos	12 (rojo)	0	Ladrillos
45400	Masilla negra p/azoteas	11 (rojos)	101,50	libras
47140	Hilo bisturí N° 10	1.709	2850	paq.
47115	Fijador rayos X-4½ gals.	21 (rojo)	11	latas
47220	Filos bisturí N° 20	6 (rojos)	0	paquetes
47200	" " N° 15	760	0	"
48140	Felículas rayos X 14 x 17"	3.925 (rojo)	1125	"
48080	" " X 8 x 10	1.835 (rojo)	475	"
51700	Mecate cabuya 1"	3 (rojo)	0	libras
38550	Escobas fibra palo largo	34	0	escobas
39340	Gacillas N° 2 y N° 3	352,5	5924	docenas
39905	Género lienzo verde 34"	1.205	0	yardas
40150	Grapas de hierro N° 14	1/4 lb. (rojo)	0	libras
41680	Limas para metal 8"	4 (rojo)	0	limas
22840	Sodio Cocodilato, fr. 500 gras	25	0	frascos
22820	" " " 4 onz.	12	0	"
24680	Envases vidrios de 6 onz.	790 (rojo)	0	envases

En dicha carta no se da explicación del motivo de estas diferencias ni de ninguna de las otras. Contiene 4 folios de correcciones. Véase Anexo.....

N° 548 - VII

Octubre 27, 1952.

Señor
Auditor General de la Junta de Protección Social
don Juan Arrea Escalante,
Presente.

De toda mi consideración:

Con relación a la nota de fecha 25 de octubre que se sirvió enviarle el Sr. Jefe de Control de Presupuesto, con copia para este departamento, en la cual se refiere a las diferencias de existencia de Almacén del artículo "Ergonovina Maleato" en tabletas de 0.2 miligramos (clave N°..... 52.350) me permito informarle lo siguiente:

El recibo de Almacén N° 221 fué devuelto por este departamento al Almacén según nota N° 461 - VII del 11 de setiembre y a la fecha de hoy no ha sido retornado.

El recibo de Almacén N° 382 de fecha 10 de setiembre de 1952 se recibió en esta Contaduría el 21 de octubre del mismo año.

El Vale Individual N° 11.505- B con fecha de entrega de mercadería 5 de setiembre de 1952 se recibió el 8 del mismo mes en nuestro departamento y no se anotó en los tarjeteros, puesto que corresponde a la mercadería anotada en el recibo N° 221 mencionado anteriormente.

Por las razones expuestas la diferencia apuntada en las tarjetas es muy lógica, razón por la cual sólo me resta decir e insistir de nuevo en que mientras el Almacén persiste en enviarnos Recibos y Vales de fecha atrasada y sin respectiva clave, tropezaremos siempre con diferencias como las que ahora se están presentando.

De usted muy atentamente

Wilfred Steinworth Forster
Contador General.

SOLVENCIA DE LA JUNTA DE PROTECCION SOCIAL

Refiriéndonos a la prueba de solvencia que aparece en nuestro informe, conforme al Arqueo de Caja practicado el día 23 de setiembre del año próximo pasado, y que la Junta de Protección Social trata de rebatir, nos permitimos hacer la siguiente aclaración:

1°- Consideramos que los compromisos que a esa fecha tenía la Junta con carácter de "obligaciones exigibles", montaban a la suma de \$ 3.366.799.13, porque de acuerdo con las leyes y reglamentos al respecto esa suma debería estar congelada en las arcas de la Junta sin poder distraer dicho valor para ningún otro fin que no fuera el pago de dichas obligaciones en el momento que así lo solicitaran los respectivos acreedores.-

2°- Para cubrir las obligaciones antedichas tomamos en cuenta solamente el saldo en Caja y el saldo en la cuenta corriente en los Bancos, que montaban a la suma de \$ 1.868.802.72 por ser el único activo disponible a la fecha indicada.-

3°- No consideramos como activo disponible, conforme la Junta lo pretende, el saldo que tenía en Bonos de Refundición Deuda Interna, 6%, 1949 o sean \$ 2.423.600.00 ya que para efectuar la venta y aun la pignoración de esos valores necesitaba la correspondiente autorización legislativa, trámite que podría sufrir demoras más o menos prolongadas. Tomamos en cuenta asimismo que para la venta de los Bonos la Junta debería resignarse a sufrir una pérdida pequeña o crecida, por estar dichos bonos algo depreciados en el Mercado pese a la buena situación del actual Gobierno, lo cual podría demorar su venta en espera de mejores días para realizar dichos valores. Los Bonos de esta naturaleza pueden sufrir depreciación en su valor nominal, aun cuando la situación del Gobierno acuse bonanza, por muchos factores que no deben escapar al buen criterio de la misma Junta.-

Ante usted

Fórm. Nº 2 A



AALIL.

Ps. _____

De OF 35 PARAISO MAYO 30. 53. 1915. 1935HR
A SRES SECRETARIOS DE LA CAMARA
LEGISLATIVA. SAN JOSE.



LA JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL DE PARAISO
EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 29
DE MAYO, ACORDÓ : APOYAR CRITERIO SUSTENTA
DO POR LA JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL
DE LA UNIÓN (TRES RIOS). ATTE.

OSCAR ARGUEDAS.
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE PROTECCIÓN
SOCIAL.



El Telegrafista,

178



Nº _____

TELEGRAMA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPUBLICA DE COSTA RICA

_____ g de Junio _____ de 1953

Señor _____ Oscar Arguedas _____

Presidente de la Junta de Protección Social

de PARAISO.-

El telegrama suscrito por usted tuvo
lectura en la sesión de esta fecha.

Asimismo me permite informarle, que
el señor Presidente dispuso agregarlo
a sus antecedentes.

Atentamente,

O. Chacón Jinesta
OFICIAL MAYOR

WCHM.-

No.	Palabras	VALOR	
		¢	Cts

Introducido el día _____ de _____ de 195 _____ a las _____

Trasmitido el día _____ de _____ de 195 _____ a las _____

El Telegrafista,

173

JUNTA DE PROTECCION SOCIAL
DE SANTA CRUZ
GUANACASTE

180

A sus antecedenentes

Santa Cruz, mayo 26 de 1953.-

Señor Presidente de la Honorable Asamblea Legislativa
Profesor don Abelardo Bonilla.
San José.-

Estimado señor:

Para que sea muy servido en ponerlo en conocimiento de la Honorable Asamblea Legislativa y para que se conozca el sentir de esta Junta, me permito acompañarle copia de la sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Protección Social del Cantón de Santa Cruz de Guanacaste, a las 15 horas del 10 de mayo en curso, tendiente a solicitar a esa Cámara, rechace la reforma solicitada por la Junta de Protección Social de San José a la Ley N°1153 de 14 de abril de 1952.-

Con muestras de mi consideración y aprecio, me suscribo su atto. y S. S.-



Ventura Solórzano
Ventura Solórzano Castillo.
Srio.-

c/arch.-

Sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Protección Social de Santa Cruz de Guanacaste, a las quince horas del día diez de mayo de mil novecientos cincuenta y tres., con asistencia de los siguientes miembros señores: Juan Ramón Alvarez Ruiz, Ventura Solórzano Castillo, Catalino Rojas Castro, Ovidio Chavarría Arrieta y el suplente Pedro Barrantes Cabalcetas, así como con la del doctor Mario Cabalceta Velasco, Médico Oficial. Bajo la Presidencia del primero, se acordó lo siguiente:

"ARTICULO I.- Hacer pública y formal protesta por la pretendida reforma del artículo 3º de la Ley Nº1153 de 14 de abril de 1952, propuesta por la Junta de Protección Social de San José, que tiende a separarse del control de la Dirección General de Asistencia Médico Social, ya que considera que la orientación dada a las Instituciones Hospitalarias por parte de esa Dirección, ha sido una edificación sólida y firme, en pro de la Asistencia Social, que merecen todos los cantones del país. Este Junta espera que la Cámara Legislativa rechace la reforma, ya que ella vulnera los intereses del pueblo costarricense."

ARTICULO II.- Se autoriza al secretario de la Junta para que haga radiar el acuerdo a que se refiere el artículo por los micrófonos de La Voz de la Victoria y se publique en el DIARIO DE COSTA RICA."

No habiendo más asuntos que tratar a las dieciséis horas se levantó la sesión."

Juan R. Alvarez R.
Presidente

Catalino Rojas C.
1er. vocal.

Ovidio Chavarría A.
2º vocal

Pedro Barrantes C.
suplente.

Dr. Mario Cabalceta Velasco
Médico.

Ventura Solórzano Castillo
Secio.-



Copia/Jta Pro Social Alajuela
Copia/Jta Pro Social Grecia
Copia/Dirección Gral Asistencia Médico Social
Copia/Archivos



ASAMBLEA LEGISLATIVA
SAN JOSE, COSTA RICA
OFICIALIA MAYOR

2 de junio de 1953 -

Sr. don
Ventura Solórzano Castillo
Secretario de la Junta de Protección
Social de Santa Cruz

Santa Cruz, Guanacaste

Muy estimado señor:

Me permito hacer de su conocimiento que la Asamblea Legislativa, en la sesión de esta fecha, se enteró del texto de la carta enviada por usted, adjunta a la cual incluye el acuerdo tomado por la Junta de Protección Social de Santa Cruz, exponiendo ante esta Cámara la necesidad de rechazar el proyecto que reforma a la Ley # 1153 de 14 de abril de 1952, sugerido por la Junta de Protección Social de San José. Con posterioridad a su lectura, la Presidencia acordó enviarla a sus antecedentes

Aprovecho la ocasión para suscribirme muy atento y seguro servidor,

O. Chacón Jinesta
OFICIAL MAYOR

WCHM bc. -

San Marcos de Tarrazú, 29 de Mayo de 1953.

Señor Secretario de la Asamblea Legislativa.

San José.

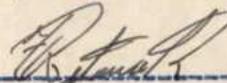
Señor Secretario:

Para que por su digno medio lo haga del conocimiento de la Honorable Asamblea Legislativa, tengo el gusto de transcribirle el acuerdo tomado por la Junta de Protección Social de éste Cantón, que en lo conducente dice:

Artículo 3.- Se conoció una nota de la Junta de Protección Social del Cantón de la Unión, de fecha 12 de los presentes, en la cual hace exitativa para que las demás Juntas de Protección Social que no se han pronunciado en el asunto tan discutido, sobre el proyecto de ley que la Junta de San José someterá a consideración de la Asamblea legislativa, para reformar la ley general de Asistencia Médico Social. en discusión el asunto, por unanimidad se acordó: Apoyar en todos sus extremos la iniciativa de la Junta de Protección Social de Grecia, con el fin de que se mantenga firme el Organismo de asistencia Médico Social.

Que se comunique el presente acuerdo a la Honorable Asamblea Legislativa, y copia a las Juntas de Grecia y la Unión.

Del señor Secretario con mi mayor consideración atentó servidor.



Teodosio Retana R.
Secretario.

C: Junta de Grecia.
C: Junta La Unión.



12 de junio de 1953. -

Sr. Teodosio Retana R.
Secretario de la Junta de
Protección Social de
San Marcos de Tarrazú.

Estimado señor:

En la sesión pasada la Asamblea Legislativa tuvo conocimiento de su carta en la cual transcribe el acuerdo tomado por la Junta de Protección Social de San Marcos de Tarrazú, apoyando la excitativa hecha por la Junta de Protección de la Unión para que se mantenga firme el organismo de Asistencia Médico social. Con posterioridad a su lectura, el señor Presidente dispuso enviarla a sus antecedentes.

Soy de usted atento y seguro servidor,

O. Chacón Jinesta
OFICIAL MAYOR

WCHMsd.

MINISTERIO DE GOBERNACION,
POLICIA, JUSTICIA Y GRACIA



Trámite por intermedio

26 de junio de 1953

Señores
Secretarios de la Asamblea Legislativa.
PALACIO NACIONAL

Señores de mi consideración:

Atendiendo una solicitud formulada por la Junta de Protección Social de San José, y siguiendo instrucciones superiores, me permito retirar del conocimiento de esa Honorable Cámara el Proyecto de Ley formulado por la citada Junta, para reformar algunos artículos de la Ley General de Asistencia Médico-Social N° 1153 de 14 de abril de 1950, sometido mediante Decreto Ejecutivo N° 26 de 23 de abril de este año, en su inciso 3°).-

Reitero a los señores Secretarios las seguridades de mi estima y consideración,

G. Guzmán
G. Guzmán
MINISTRO DE GOBERNACION
Y CARTERAS ANEXAS

SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. - San José, a los treinta
días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres. -

En sesión de esta fecha, se dió lectura a una nota suscrita por el señor Ministro de Gobernación, mediante la cual pide a la Asamblea se dé por retirado el proyecto objeto de este expediente. -
En consecuencia, el señor Presidente ordenó dar por retirado este asunto.

G. Cajina

Oficial Mayor





CONTRALORIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

SAN JOSE, COSTA RICA

3994

187

2 de julio de 1953.-

Señores Diputados
Dr. Carmelo Calvosa Chacón
Dr. Carlos Manuel Fernández Prestinary
PALACIO NACIONAL.-

Estimados señores:

Complaciendo sus deseos, re
mitimos a ustedes copia del pronunciamiento
de esta Contraloría en relación con los car-
gos formulados por el Director General de A-
sistencia Médico-Social contra la Junta de
Protección Social de San José.-

Aprovechamos la oportunidad
para repetirnos muy atentos y seguros servi-
dores,

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Amadeo Quirós Blanco
CONTRALOR GENERAL.

FM/zav.

Anexo: pronunciamiento.-



CONTRALORIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

SAN JOSE, COSTA RICA

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.- San José, a las quince horas del veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta y tres.-

Vistos los informes del estudio realizado con motivo de las diferencias surgidas entre la Dirección General de Asistencia Médico-Social y la Junta de Protección Social de San José, de cuyo resultado ambas partes tienen perfecto conocimiento y que se puede resumir así:

1°).- La Auditoría no llena su función ampliamente debido a inexperiencia de parte del personal, el que también es bastante reducido dado el volumen de operaciones y fondos que manejan y a la magnitud de las labores de la institución en que son necesarios arquezos, controles y la intervención exclusiva y absolutamente independiente que corresponde a la responsabilidad y funciones de una Auditoría.-

2°).- La Contabilidad, como lo explica el informe, debe organizarse de tal manera que los libros auxiliares llenen su cometido no complicando las entradas en el libro Mayor para que éste sea el resumen de la contabilidad, simplificando los balances mensuales y los asientos de Diario. Por estar atrasado no refleja el estado diario, no indicando, por con-



siguiente, la situación económica inmediata en cualquier momento, con lo que entorpece las funciones en general, especialmente las de la Auditoría.-

3°).- Entre Almacón, Estadística y Contabilidad de Costos, que deben registrar los mismos saldos, no hay concurrencia, siendo esto sumamente importante ya que el cálculo de costos debe estar sin errores por la gran responsabilidad que representa. Las desventajas en el procedimiento que se sigue, están bien anotadas en el informe presentado. El sistema que se emplea en las bodegas para la localización de los artículos es muy eficiente y es muy sensible que se registraran diferencias en el inventario que se levantó y también los ajustes constantes cuando no coinciden los saldos de las tarjetas con los de los departamentos correspondientes sin haber mediado en estos casos la debida investigación.-

4°).- Debido a que el Control de Presupuesto no se realiza en forma adecuada se presentan sobregiros en algunas partidas. Esta Oficina debe depender de la Auditoría. Lo que en realidad se ha llevado en esta Oficina ha sido un Control de Caja -por haberlo dispuesto así la Dirección General de Asistencia Médico-Social- y no de presupuesto, con el inconveniente, como el informe lo señala, de un desequilibrio



general.-

5°).- Igualmente se notan deficiencias en las licitaciones produciéndose a veces repeticiones en pedidos o haciéndose licitaciones por artículos de los que hay existencia suficiente. Habiéndose elaborado cuidadosamente un diseño teórico de funciones, es lamentable que haya en la Institución fallas en los sistemas de trabajo práctico.-

6°).- Se dispuso, por medio de la Tesorería, de fondos que debían permanecer exclusivamente para los fines a que estaban destinados, o sea para las obligaciones contraídas con motivo de los sorteos de la Lotería, contraviniendo así lo que los reglamentos exigen y aunque es cierto que había valores suficientes para remediar ese faltante que era de \$ 653.869,01 esos valores no son de fácil realización por necesitar de autorización legislativa para hacerlos efectivos. La Tesorería debía mantener en Caja únicamente una suma igual al monto de la Póliza de Fidelidad del Tesorero y por el informe se desprende que en algunos casos el efectivo en Caja sobrepasaba el medio millón de colones. Las Delegaciones de Caja no se manejan conforme lo establece el reglamento correspondiente y los detalles anotados en el informe revelan procedimientos inconvenientes.-



CONTRALORIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SAN JOSE, COSTA RICA

- 4 -

7°).- En Construcciones no se hacen los estudios y presupuestos separadamente para cada una de ellas, lo que es de suma importancia para las disponibilidades económicas de la Institución.-

8°).- Las fincas requieren un mayor cuidado y vigilancia para que éstas produzcan ingresos de acuerdo con las inversiones en ellas hechas y sean en realidad fuente de verdadero beneficio para la Junta.-

En virtud de lo antes transcrito, esta Contraloría llega a las siguientes conclusiones:

a) Que efectivamente no ha existido entre los diferentes departamentos de la Institución la coordinación administrativa de imprescindible necesidad para una cabal administración.-

b) Que en razón de disposición de la Dirección General de Asistencia Médico-Social, la Oficina de Control de Presupuesto se transformó en una Oficina de Control de Caja, con las inconvenientes consecuencias contables que eso implica.-

c) Que si bien es cierto que el Tesorero de la Junta faltó en ocasiones a los preceptos que lo regían, se vió obligado a ello haciendo honor a compromisos ya contraídos como consecuencia a la falta de coordinación y a instancias superiores.-



CONTRALORIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

SAN JOSE, COSTA RICA

- 5 -

Por lo demás, la Contraloría se complace en reconocer que del estudio realizado no se desprende nada que lesione la honorabilidad de los señores miembros de la Junta de Protección Social de San José, y espera, que para una cabal realización de sus fines, se sirva la Junta tener presente el resultado del estudio efectuado.-

Amadeo Quirós Blanco
CONTRALOR GENERAL.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Apartado 1317

San José - Costa Rica

Al contestar
refiérase a
este número

5705

30 de junio de 1953.

Sres.
Comisión de Salubridad Pública
de la Asamblea Legislativa,
Ciudad.

Estimados señores:

Tengo el gusto de comunicarles que la Junta Directiva de esta Institución, en el artículo 2° del Acta No. 1234, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el 24 - del presente mes, conoció el asunto relativo al nombramiento de un Delegado de la Caja en el Consejo Técnico de Hospitales y acordó acoger, en todos sus extremos, el informe que sobre el particular rindió el Sr. Lic. Gastón Guardia Uribe, el 2 - de julio del año pasado, y del cual me permito acompañarles u na copia.

Aprovecho la oportunidad para suscribirme - de ustedes muy atento y seguro servidor,

ANEXO: Informe Lic. Guardia.

cc/Oficial Mayor de
la Asamblea Legislativa.
cc/Archivo.


Alfredo Quesada Oconitrillo
Secretario de Actas de la
Junta Directiva

gpr.



194

COPIA

SAN JOSE — COSTA RICA

APARTADO 1317

14332-A

2 de Julio de 1952

Señor Lic. don
Armando Aráuz Aguilar,
Secretario de la Gerencia,
S. D.-

Estimado señor:

La Junta Directiva, en el artículo 3° del acta N° 1088 de la sesión celebrada el 11 de junio último, acordó lo siguiente:

"Consultar a la Sección Legal si una posible participación de la Caja en el Consejo Técnico de Hospitales, produciría compromisos a la Caja y cuáles serán esos compromisos? "

La intervención del Estado en lo que a la protección de la salud de los ciudadanos se refiere, —asumida hoy como una verdadera y preponderante función social del Estado—, se divide en dos campos de suyo bien delimitados: La asistencia Pública y la Previsión Social.

Dentro del primero el Estado otorga "gratuitamente" esa protección; dentro del segundo no es gratuita, sino que pierde todo carácter de concesión gratuita para convertirse en un derecho adquirido mediante el pago de una contribución proporcional.

Tal división en el sentido y alcances de la protección, nos trae, como lógico corolario, una diferente organización en cuanto al grado, forma y contenido de esa protección en uno y otro caso.

Dentro del campo de la Previsión Social se destaca, como fórmula máxima, la organización de los Seguros Sociales que no debe confundirse, en ningún caso, con una simple medida de asistencia pública.

Si bien es cierto que algunos piensan que la denominación "seguridad social" abarca tanto uno como otro campo, dándole a esta acepción un sentido —muy amplio, no es menos cierto que ello no quiere decir que la distinción apuntada entre Previsión Social y Asistencia Pública, —carácter o sentido de la protección—, haya desaparecido. Se trata de un solo nombre genérico con el que se designa esa función estatal que abarca, sin confundirlos, dos campos —bien diferentes en cuanto a la forma de la intervención.

./.



SAN JOSE — COSTA RICA
APARTADO 1317

-2-

Consecuente con esa idea el Estado costarricense en la Ley N° 17 de 14 de Noviembre de 1941 primero, y en la reforma constitucional de 7 de julio de 1943, —garantías sociales—, consagró claramente esa división de campos al asumir el monopolio de los Seguros Sociales en Costa Rica que encomendó a la Institución autónoma que denominó Caja Costarricense de Seguro Social.

Así pues, en Costa Rica, todo lo relativo a la Asistencia Pública se encuentra encomendado al Ministerio de Salubridad Pública y lo relativo a la Previsión Social ha sido encomendado, casi en su gran totalidad, a la Caja Costarricense de Seguro Social.

Examinados esos antecedentes del verdadero problema jurídico—funcional, considero simplificado el camino para poder llegar a las dos proposiciones —acerca de las cuales se me pide opinión.

Basta leer la Ley General de Asistencia Médico Social, N° 38 de 14 de abril de 1950, para llegar a la conclusión de que, en realidad, y vistas las funciones de la Dirección General de Asistencia Médico Social y de su organismo adjunto, el Consejo Técnico de Asistencia Médico-Social, la posición del delegado de la Caja que se nombre en dicho Consejo resultaría, a menos que se condicione su nombramiento, contraproducente o por lo menos innecesaria —para la Institución.

En efecto, según el artículo primero de la mencionada ley, la Dirección General de Asistencia Médico-Social es una dependencia del Ministerio de Salubridad, y, por lo tanto, el Consejo Técnico de Asistencia Médico-Social, de conformidad con los artículos tercero y cuarto, también se encuentra administrativamente subordinado al mismo Ministerio.

Por otra parte, ni las funciones asignadas por el artículo 3 a la Dirección General ni las asignadas al referido Consejo Técnico en el artículo 4, —"resolución de las materias, que en relación con la presente ley, sean sometidas a su conocimiento por el Director General o cualquiera de los otros miembros"—, pueden ser materia abordable por un delegado de la Caja en dicho Consejo. Se refieren, todas ellas, a cuestiones relativas a la coordinación de servicios, dirección técnica, supervigilancia, inspección, aprobación de presupuestos, etc. de las dependencias asistenciales del Estado, y no a las de otros organismos como la Caja Costarricense de Seguro Social.

Qué papel asumiría nuestro delegado, valga el ejemplo, si le tocara que pronunciarse sobre algún asunto que en alguna forma rozara nuestro principio de autonomía o de independencia institucional? Tendría tres caminos: abstenerse, votar afirmativamente o votar negativamente. Y si por casualidad, —error o inadvertencia votara afirmativamente un asunto que perjudicara los intereses de la Caja, tal voto obligaría a la Institución? Personalmente —pienso que no, gracias a las disposiciones constitucionales y legales que rigen el gobierno de los seguros sociales y, en especial, lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley Constitutiva en cuanto dispone que "El servicio y cuerpo médico de la Caja actuarán con absoluta independencia de cualquier otra —



SAN JOSE — COSTA RICA
APARTADO 1317

entidad administrativa ajena a ésta, salvo que la Junta Directiva, o, en su caso, la Gerencia, dispongan lo contrario... etc. Pero a pesar de lo anterior no es menos cierto que tal situación, -voto del delegado de la Caja a favor de una tesis que produce un conflicto de intereses-, nos crearía una situación administrativa embarazosa y difícil de resolver que nos podría obligar, tal vez, hasta recurrir al amparo de la ley.

Recuerdo, como antecedente, el caso planteado por la Comisión de Farmacia y Terapéutica de la Caja en nota de 28 de noviembre último, en relación con la pretensión del Jefe del Departamento de Lucha Antivenérea para que los servicios médicos de la Caja adoptaran inmediatamente una nueva técnica en el tratamiento de la sífilis.

Dicha comisión, en relación con esa petición, planteó a la Sección Legal el siguiente problema:

"Le agradecería indicarme, de acuerdo con la legislación vigente, hasta dónde estaría obligada la Institución, sin menoscabo de su autonomía, a acatar órdenes emanadas de funcionarios extraños a ella, como los Jefes de la Lucha Antivenérea o Antituberculosa."

Nuestra opinión, emitida en nota de 18 de enero de este año, fue la de que la Caja no está obligada a acatar dichas órdenes sin perjuicio, desde luego, de ofrecer toda clase de colaboración a esas dependencias compatible con el principio de autonomía e independencia mencionados.

Problemas como ese, y otros similares, podrían presentarse nuevamente complicando, cada vez más, nuestra gestión administrativa; y, esta vez, con mayor complicación si nuestro delegado les da su asentimiento.

La anterior exposición tiene por objeto llamar, en la medida que al suscrito le es posible analizar el problema, la atención de la Junta Directiva, la cual, en el propio acuerdo en que se solicita la consulta, advierte esa posibilidad de intereses contrapuestos.

No obstante, y si de lo que se trata es simplemente de acreditar un delegado de la Caja con el carácter de observador o posible coordinador, bien puede llegarse a una solución satisfactoria para la Caja.

Podría emitirse un Decreto Legislativo en el que se facultara a la Caja para nombrar, con el carácter de observador, un delegado en el Consejo Técnico de Asistencia Médico-Social, con la advertencia, eso sí, de que tal designación no implica sujeción administrativa ni técnica de la Institución, ni a la Dirección General de Asistencia Médico-Social, ni a ninguna de las dependencias gubernativas de que aquella dependa.



197

-4-

COPIA

SAN JOSE — COSTA RICA
APARTADO 1317

También podría adoptarse la fórmula de decir simplemente que la designación del delegado de la Caja se hace sin perjuicio del principio de independencia establecido en su ley Constitutiva, o cualquier otra fórmula que recoja la misma idea y satisfaga la necesidad de aclarar la situación jurídica.

De usted muy atento seguro servidor,

Gastón Guardia U.
JEFE SECCION LEGAL

cc/ Gerencia
cc/ Sub-Gerencia
cc/ Archivo

GGU/scl



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Apartado 1317

San José - Costa Rica

Al contestar refiérase a este número	5705
--	------

30 de junio de 1953.

Sres.
Comisión de Salubridad Pública
de la Asamblea Legislativa,
Ciudad.

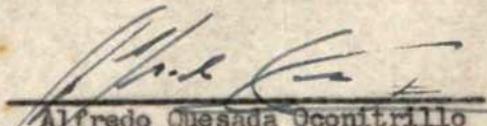
Estimados señores:

Tengo el gusto de comunicarles que la Junta Directiva de esta Institución, en el artículo 2° del Acta No. 1234, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el 24 - del presente mes, conoció el asunto relativo al nombramiento de un Delegado de la Caja en el Consejo Técnico de Hospitales y acordó acoger, en todos sus extremos, el informe que sobre el particular rindió el Sr. Lic. Gastón Guardia Uribe, el 2 - de julio del año pasado, y del cual me permito acompañarles u na copia.

Aprovecho la oportunidad para suscribirme - de ustedes muy atento y seguro servidor,

ANEXO: Informe Lic. Guardia.

cc/Oficial Mayor de ✓
la Asamblea Legislativa.
cc/Archivo.


Alfredo Quesada Oconitrillo
Secretario de Actas de la
Junta Directiva

gpr.